

Señores:

JUZGADO CIVIL CON CONOCIMIENTO EN PROCESOS LABORALES DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOTA
E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HUGO ALEXANDER AVENDAÑO MUÑOZ Y OTROS
DEMANDADO: MINCIVIL S.A
LLAMADO EN G.: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
RADICACIÓN: 05308310300120240018900

ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A LA COASEGURADORA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado judicial de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, tal y como consta en el poder que se adjuntó en el escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, encontrándome dentro del término legal, procedo a formular **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, en contra de la aseguradora **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, para que en el evento en que mi representada resulte condenada al pago de alguna indemnización por los hechos consignados en la demanda y el llamamiento en garantía formulado por **MINCIVIL S.A.**, la entidad llamada en garantía responda directamente por tal condena, en proporción al porcentaje por ellas asegurado en Póliza de Seguro No. 1469, en la que figura el coaseguro contratado por la acá llamada en garantía. En subsidio y en virtud del citado coaseguro en la póliza previamente identificada, se le imponga a ella la obligación de reembolsarle a mí representada la cantidad que ella deba pagar, en esa misma proporción, de conformidad con los fundamentos fácticos y jurídicos que exponen a continuación:

I. HECHOS

PRIMERO. Los señores HUGO ALEXANDER AVENDAÑO MUÑOZ, JAZMIN ANDREA TABARES RESTREPO, NASLY DURLEY TABARES RESTREPO y MARIA ACENETH TABARES RESTREPO iniciaron proceso ordinario laboral de primera instancia en contra de MINCIVIL S.A. pretendiendo el reconocimiento y pago de la indemnización plena de perjuicios con ocasión al accidente de trabajo acaecido el 25/10/2021 en el cual resultó herido el señor Hugo Alexander Avendaño.

SEGUNDO. Con fundamento en la demanda y conforme a la Póliza de Seguro No. 1469, la sociedad MINCIVIL S.A. formuló llamamiento en garantía a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

TERCERO. Tal y como consta en la carátula de la póliza aportada al proceso. Dicho contrato de seguro se expidió bajo la modalidad de COASEGURO, de conformidad con los artículos 1092 y 1095 del Código de Comercio. Distribuyendo de esta manera el riesgo que fue trasladado por MINCIVIL S.A. entre CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Riesgo que fue distribuido en coaseguro y fijando los siguientes porcentajes de participación:

COASEGURO CEDIDO	
NOMBRE COMPA#IA	% CED
330 CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	60,00
270 COMPA#IAMUNDIAL DE SEGUR	40,00

CUARTO. En tal sentido y ante una eventual condena que se llegare a proferir en contra de MINCIVIL S.A. y de mí representada. La coaseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. en virtud de su obligación indemnizatoria provocada por la realización del riesgo asegurado, también estaría llamada a responder por los perjuicios e indemnizaciones a los que en esa hipótesis sea condenada la entidad asegurada. Responsabilidad que se establecería con sujeción a los límites y condiciones de la póliza y conforme a los porcentajes pactados en el coaseguro y que fueron

descritos en el hecho anterior.

QUINTO. Dada la figura del coaseguro y de conformidad con lo anterior, la responsabilidad de cada una de las coaseguradoras está limitada al porcentaje antes indicado, ya que no existe solidaridad entre ellas. En consecuencia, se formulan las pretensiones que se enuncian a continuación:

II. PRETENSIONES

PRIMERA: Que se vincule para todos los efectos legales de este proceso, mediante la figura del **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. quien figura como coaseguradora en la Póliza de Seguro No. 1469.

Subsidiaria de la Primera: En el remoto evento en el que el Juzgado niegue la vinculación de la coaseguradora en virtud de la figura del llamamiento en garantía, de manera subsidiaria y con base en los mismos hechos presentados en este escrito, respetuosamente solicito **INTEGRAR** a este proceso como litisconsorte cuasinecesario de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** Lo anterior, con fundamento en que esta aseguradora tiene interés en los resultados del proceso, en virtud de su relación sustancial a la cual se extienden los efectos jurídicos de la sentencia. Teniendo en cuenta que, si mi representada resulta condenada, aquella circunstancia a su vez *entrañaría* el nacimiento de una obligación indemnizatoria a cargo de la sociedad acá convocada, debido al coaseguro pactado en la Póliza de Seguro No. 1469.

SEGUNDA: Que, en el evento de que se llegare a condenar a mí representada **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** comedidamente solicito al honorable Juez que **DECLARE** que mi representada tiene el derecho legal y contractual de exigir de parte de la sociedad **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** asuma el porcentaje que le corresponde, tal y como lo consagran los artículos 1092 y 1095 del Código de Comercio, en virtud del coaseguro pactado en la Póliza de Seguro No. 1469.

Subsidiaria de la Segunda: Que, en el evento de que se llegare a condenar a mí representada **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** comedidamente solicito al honorable juez que **DECLARE** que mi representada tiene el derecho legal y contractual de exigir de parte de la sociedad **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** el reembolso total del pago que eventualmente tenga que hacer como consecuencia de una hipotética sentencia condenatoria en su contra, en sede el proceso en referencia. Lo anterior, ya que en ese evento sería esta sociedad, quien funge como coaseguradora en el contrato de seguro instrumentado en la Póliza de Seguro No. 1469, quien debería responder en los términos del citado coaseguro pactado en el contrato.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

El llamamiento en garantía que se está formulando, se fundamenta en los artículos 1056 a 1095 del Código de Comercio y demás concordantes; Art. 1579 del C.C.; Ley 80 de 1993 y en los artículos 64 y s.s. del C.G.P. y en el Art. 225 del CPACA.

En primer lugar, debe mencionarse el artículo 64 del Código General del Proceso el cual reza lo siguiente:

"ARTÍCULO 64. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación" (subrayado y negrilla fuera del texto original).

Como se observa, no queda ninguna duda de que el llamamiento en garantía corresponde a una institución jurídica perfectamente viable y procedente en el caso que nos ocupa. Pues se reitera que en el evento en que **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** resulte condenada al pago de alguna indemnización por los hechos consignados en la demanda y el llamamiento en garantía formulado por MINICIVIL S.A. a mi representada, la entidad llamada en garantía deberá responder

directamente por tal condena, en proporción al porcentaje por ella asegurado en la Póliza de Seguro No. 1469, en la que figura el coaseguro contratado por la acá llamada en garantía. En subsidio y en virtud del citado coaseguro en la póliza previamente identificada, mi representada tiene el derecho legal y contractual de exigir de parte de la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. el reembolso total del pago que eventualmente tenga que hacer como consecuencia de una hipotética sentencia condenatoria en su contra, en sede del proceso en referencia. Lo anterior, ya que en ese evento sería esta sociedad, quien funge como coaseguradora en el contrato de seguro instrumentado en la Póliza de Seguro No. 1469 quien debería responder en los términos del citado coaseguro pactado en el contrato.

En tal sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, consejera ponente Ruth Stella Correa Palacios, mediante sentencia del 28 de julio de 2010, Radicación Interna 38259, se pronunció frente al llamamiento en garantía de la siguiente manera:

“El llamamiento en garantía es una figura procesal que se fundamenta en la existencia de un derecho legal o contractual, que vincula a llamante y llamado y permite traer a éste como tercero, para que haga parte de un proceso, con el propósito de exigirle la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir el llamante como producto de la sentencia. Se trata de una relación de carácter sustancial que vincula al tercero citado con la parte principal que lo cita y según la cual aquél debe responder por la obligación que surja en virtud de una eventual condena en contra del llamante. El objeto del llamamiento en garantía lo es “que el tercero llamado en garantía se convierta en parte del proceso, a fin de que haga valer dentro del mismo proceso su defensa acerca de las relaciones legales o contractuales que lo obligan a indemnizar o a rembolsar, y al igual del denunciado en el pleito, acude no solamente para auxiliar al denunciante, sino para defenderse de la obligación legal de saneamiento.” El artículo 217 del Código Contencioso Administrativo permite, en los procesos de naturaleza contractual y en los de reparación directa, el llamamiento en garantía, figura que se regula por el Código de Procedimiento Civil (artículo 57), al no existir en aquella codificación, norma que regule el tema. A su turno el Código de Procedimiento Civil al ocuparse de la figura remite a las normas que rigen la denuncia del pleito, en relación con la cual el escrito que la contenga debe reunir los siguientes requisitos: 1) Nombre del llamado o el de su representante según sea el caso. 2) Indicación de su domicilio, residencia, habitación u oficina. 3) Los hechos y fundamentos de derecho en que se basa el llamamiento. 4) La dirección donde el llamado podrá recibir las notificaciones. Adicionalmente existe la carga de aportar prueba sumaria de la existencia del derecho legal o contractual a formular el llamamiento en garantía. Es decir, es indispensable para la procedencia del llamamiento en garantía, además del cumplimiento de los requisitos formales, que el llamante allegue prueba siquiera sumaria del derecho legal o contractual en que apoya la vinculación del tercero al proceso, dado que dicha vinculación implica la extensión de los efectos de la sentencia judicial al tercero, causándole eventualmente una posible afectación patrimonial”¹.

De igual forma, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, consejera ponente María Elizabet García González de fecha 30 de julio de 2012, se pronunció frente a la figura del llamamiento en garantía, así:

“El llamamiento en garantía es una figura procesal que tiene por objeto exigir a un tercero la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir el demandado, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia”².

En conclusión, y después del recuento normativo y jurisprudencial se tiene que es totalmente viable la figura del llamamiento en garantía en el presente asunto, de conformidad con el contrato de

¹ Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, consejera ponente Ruth Stella Correa Palacios, de fecha 28 de julio de 2010, Radicación Interna 38259.

² Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, consejera ponente María Elizabeth García González, Radicación 2003-02968

seguro instrumentado en la Póliza de Seguro No. 1469 en la cual se pactó el coaseguro entre mi representada y la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

IV. PRUEBAS

Póliza de Seguro No. 1469, junto con sus condiciones particulares y generales en la que consta el referido coaseguro.

V. ANEXOS

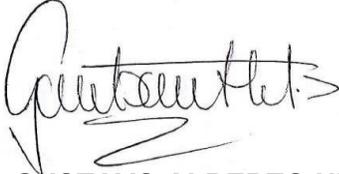
Certificados de existencia y representación legal de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

VI. NOTIFICACIONES

A la llamada en garantía, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. recibirá notificaciones correo electrónico: notificacionesjudiciales@segurosmondial.com.co

Al suscrito y mi representada, en la Avenida 6 A Bis No. 35N-100, Oficina 212 de la ciudad de Cali; correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

Póliza Ant.:

Ramo 05 MAQUINARIA EQUI	Operación 02 Renovacion	Póliza 1469	Anexo 0	Referencia 05000146900000
Sucursal 03 BOGOTA	Vigencia del Seguro			Fecha de Emisión
	Desde	Hasta		
	Año Mes Día Hora 2021 09 01 00	Año Mes Día Hora 2022 09 01 24		Año Mes Día 2021 09 15
Tomador MINCIVILS.A. Dirección CR 11 98 07 OF 201 A ED PIJAO				C.C. O NIT 8909305451 Ciudad BOGOTA, D.C.
Asegurado MINCIVILS.A. Dirección CR 11 98 07 OF 201 A ED PIJAO				C.C. O NIT 8909305451 Ciudad BOGOTA, D.C.
Beneficiario MINCIVILS.A. Dirección CR 11 98 07 OF 201 A ED PIJAO				C.C. O NIT 8909305451 Ciudad BOGOTA, D.C.
Intermediario	COASEGURO CEDIDO			
31056 LOPEZ Y SOHM CIA LTD A ASESORE 8,00	NOMBRE COMPA#IA % CED			
31066 ALIANZA SENIOR CONSU LTORES DE 8,00	330 CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. 40,86			
	270 COMPA#IA MUNDIAL DE SEGUR 59,14			

Información del Riesgo: La información del riesgo asegurado y la periodicidad de la prima se encuentran detallados en las condiciones particulares de la póliza.

RENUOVA POLIZA NRO. 0001346
 POR SOLICITUD DEL ASEGURADO Y SEGÚN COMUNICACIÓN DEL BROKER SE RENUEVA LA PRESENTE PÓLIZA. TRM \$3.830,83

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

El presente seguro está sujeto a exclusiones y limitaciones de cobertura que se describen y se definen detalladamente en las condiciones generales del contrato de seguro y en las de cada uno de sus amparos adicionales.

Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com

Salvo disposición legal o contractual en contrario, el pago de la prima deberá hacerse a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity. Bogotá D.C. Teléfono: (57)(1) 6108161 Fax: (57)(1) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico: defensoriachubb@ustarizabogados.com Página Web: http://www.ustarizabogados.com

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

La terminación automática del presente seguro por mora en el pago de la prima, operará si a los 90 días siguientes a la emisión del mismo, aún no se ha efectuado el pago correspondiente, entendiéndose este término como el plazo pactado en contrario a lo dispuesto en el artículo 1066 del Código de Comercio.

Valor Prima	353.041,00 US\$
Gastos Exped.	0,00 \$ COP
I.V.A.	256.963.610,00 \$ COP
Total a Pagar	0,00 US\$

De acuerdo con lo señalado por la Resolución 42 de 2020, los adquirentes de los servicios deberán suministrar una cuenta de correo electrónico para la recepción de las correspondientes facturas electrónicas que se expidan con ocasión del servicio prestado. El no suministro de esta información no exime el deber de pago en los términos señalados por este contrato y la Ley. Ingrese a www.chubb.com/co opción Servicios en línea, y allí podrá descargar su factura electrónica (aplica para emisiones con fecha posterior a 01-10-2020). En todo caso, su factura electrónica podrá ser solicitada a través del siguiente correo electrónico emisionfacturacionelectronica.co@chubb.com

Tomador

Chubb Seguros Colombia S.A.



PÓLIZA No. 05/1469	ANEXO No. 0	PAG. No. 1
MINICIVIL S.A.		

TOMADOR : Mincivil s.a	C.C. o NIT : 890930545-1
ASEGURADO : Mincivil s.a. y/o gravillera albania s.a. y/o topco s.a. y/o andina de perforaciones s.a. y/o consorcio Pozos de colombia y/o maquinaria y mecanismos colombianos s.a.s. maqol s.a.s. y/o grupo andino de mezclas tecnicas sas gamtec sas y/o entidades Afiliadas y/o subsidiarias y/o asociados y/o como estén constituidas actualmente y/o como Puedan llegar a ser constituidas a futuro y/o como sus respectivos derechos e intereses aparezcan.	C.C. o NIT : 890930545-1
BENEFICIARIO : Mincivil s.a. y/o gravillera albania s.a. y/o topco s.a. y/o andina de perforaciones s.a. y/o consorcio Pozos de colombia y/o maquinaria y mecanismos colombianos s.a.s. maqol s.a.s. y/o grupo andino de mezclas tecnicas sas gamtec sas y/o entidades Afiliadas y/o subsidiarias y/o asociados y/o como estén constituidas actualmente y/o como Puedan llegar a ser constituidas a futuro y/o como sus respectivos derechos e intereses aparezcan.	C.C. o NIT : 890930545-1

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN : BOGOTÁ	DIRECCIÓN CHUBB: Carrera 7 # 71-21 Torre B Piso 7
VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE 01 de Septiembre de 2021 HORA 00:00 HASTA 01 de Septiembre de 2022 HORA 24:00

PRODUCTOR(ES) DE SEGUROS		
Clave	Nombre	
	ALIANZA SENIOR LOPEZ & SOHM	
VALOR PRIMA		IMPUESTO A LAS VENTAS
USD\$ 353.041		USD\$ 67.077
VALOR TOTAL		USD\$ 420.119

PRODUCTO	VALOR ASEGURABLE
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO - VALOR COMERCIAL	US 50.434.425

AMPARO	VALOR ASEGURADO
AMPARO BÁSICO Y EXTENDED COVERAGE.	Al 100% del valor asegurable
TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	Al 100% del valor asegurable
DAÑOS POR ANEGACIÓN - AVALANCHA Y DESLIZAMIENTOS	Al 100% del valor asegurable
HURTO Y HURTO CALIFICADO	Al 100% del valor asegurable
GASTOS EXTRAORDINARIOS POR TIEMPO EXTRA	US 600.000 evento / US 1.200.000 agregado anual
AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS EQUIPOS	hasta 10% del valor total asegurado y plazo de aviso 60 días, cobro de prima adicional
HONORARIOS PROFESIONALES	US 300.000 evento / US 600.000 agregado anual
REMOCIÓN DE ESCOMBROS	US 600.000 evento / US 1.200.000 en el agregado anual
GASTOS POR FLETEO AÉREO	US 600.000 evento / US 1.200.000 en el agregado anual
GASTOS DE EXTINCIÓN DEL SINIESTRO	US 600.000 evento / US 1.200.000 agregado anual
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	US\$1.500.000 evento/ vigencia anual
ROTURA DE MAQUINARIA	US 350.000 evento/agregado

DEDUCIBLES

TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2,00 % del valor asegurable total del predio afectado (frente de obra) mínimo US 1.000
HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO	10% del valor de la pérdida mínimo US 1.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	10% del valor de la pérdida mínimo US1.000
ROTURA DE MAQUINARIA	10% del valor de la pérdida mínimo US 2.000
DEMÁS EVENTOS	15% del valor de la pérdida mínimo US 1.000
EQUIPOS BAJO TIERRA	15% del valor de la pérdida, min US 10.000

PÓLIZA No. 05/1469	ANEXO No. 0	PAG. No. 2
MINCIVIL S.A.		

TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO**INTERÉS ASEGURABLE**

Toda Maquinaria y/o Equipos de propiedad del asegurado o de terceros bajo su cuidado, custodia, control o por los cuales sea responsable o tenga interés asegurable, localizados dentro del territorio nacional utilizados en desarrollo del objeto social del asegurado.

ACTIVIDAD

Construcción obras de infraestructura, tales como: carreteras, puentes, proyectos hidroeléctricos, túneles. Producción, comercialización y colocación de mezclas asfálticas. Producción y comercialización de materiales pétreos. Desarrollo y operación de proyectos mineros y participación en proyectos de concesiones viales

VALOR ASEGURABLE

El valor asegurable corresponde al **Valor Comercial** de la maquinaria:

Maquinaria y equipo: USD 50.434.425

I. Maquinaria y Equipo a Valor Comercial

El valor asegurable debe corresponder al valor comercial de los equipos. Se debe entregar un avalúo para la totalidad de la maquinaria asegurada que inicia vigencia, por una firma especializada a más tardar 90 días calendario a partir del inicio de vigencia. En caso de no recibir el avalúo correspondiente en el plazo establecido, se entenderá que el valor asegurable y asegurado corresponde a valor de reposición y de esta misma forma se aplicarán las condiciones de indemnización. El avalúo tendrá validez de dos años a partir del inicio de vigencia de la póliza, es decir 2020/2021 y 2021/2022, para la vigencia 2022 / 2023 se acepta una actualización financiera de los equipos evaluados en el 2020.

Para los equipos a los que se les realice avalúo en el transcurso de cada vigencia, este tendrá validez de dos años a partir de la fecha de inclusión del equipo, finalizada la vigencia de dicho avalúo, se acepta una actualización financiera de los mismos.

Para los equipos que se incluyan posterior al inicio en cada renovación se acepta como valor comercial el reportado por el asegurado, el cual debe corresponder a la factura de compra, documento de compra y venta o el que haga sus veces o avalúo, para éste último se otorga un plazo de 90 días desde la fecha de inclusión a la póliza para soportarlo ante la aseguradora y cualquiera de estos documentos se reconoce como avalúo, en consecuencia tendrá validez de dos años, finalizado éste periodo se deberá realizar actualización financiera.

NOTA: Se deja claro que los avalúos realizados años anteriores a 2020, tienen vigencia por 2 años a partir de la fecha de realización y luego de estos dos años se aceptará presentar una actualización financiera la cual tendrá validez por un año o se podrá presentar un nuevo avalúo el cual tendrá validez de 2 años y así, sucesivamente.

Se otorga cobertura para Pérdidas Totales y parciales según las siguientes definiciones para Valor Comercial:

PÓLIZA No. 05/1469	ANEXO No. 0	PAG. No. 3
MINCIVIL S.A.		

Definición de Pérdida Total Daños:

Se entiende configurada la pérdida total de la maquinaria o equipo según se presente una pérdida total constructiva o una pérdida total efectiva, acorde con las siguientes definiciones:

*** PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA:**

Se presenta cuando luego de ocurrido el evento que origina el daño de la maquina, dicha máquina o equipo queda en condiciones de ser reparada pero el costo de su reparación, es igual o superior al valor comercial del bien afectado. Las cotizaciones para la reparación, deberán provenir de la firma representante de la marca del equipo en Colombia o de un taller debidamente certificado y calificado.

*** PÉRDIDA TOTAL EFECTIVA:**

Se presenta cuando luego de ocurrido el evento que origina el daño de la maquina, dicha maquina o equipo queda en condiciones irreparables por la severidad de los daños. No se considera perdida total cuando la maquina es irreparable por la imposibilidad de conseguir algún repuesto que por razones de comercio ya haya salido del mercado.

DEFINICIÓN PÉRDIDA PARCIAL:

Se efectuará la indemnización sin aplicación de demérito por uso o de depreciación para los repuestos. La mano de obra se indemnizará a valor actual

UBICACIÓN

A nivel Nacional

AMPAROS

- Básico que incluye todo riesgo por daño físico y accidentales, súbitos e imprevistos entre otros incendio y/o rayo explosión, extinción de incendio, combustión espontánea, caída de aeronaves, anegación, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, volcamiento, choque, colisión con objetos en movimiento o estacionarios, errores del operador, impericia o negligencia del conductor, inundación, ciclón, vientos fuertes, huracanes, desbordamientos y alza del nivel de aguas, derrumbes y enfangamiento. La cobertura se otorga a los equipos estén o no trabajando o que hayan sido desmontados para fines de reparación, limpieza, revisión o reacondicionamiento o durante su montaje o desmontaje.
- Hurto y Hurto calificado.
- Terremoto, temblor y erupción volcánica y otra convulsión de la naturaleza.
- Daños por agua, anegación y avalancha.
- Daños ocasionados a maquinaria y equipos asegurados incluidos en la relación de equipos adjunta a la póliza, causados por vehículos con licencia de tránsito.
- Responsabilidad Civil Extracontractual como consecuencia de daños causados a terceros por la maquinaria asegurada bajo la presente póliza limitada a: US\$1.500.000 evento/ vigencia anual. Esta cobertura se amplía a cubrir perjuicios extrapatrimoniales y lucro cesante demostrables de terceros damnificado, según texto Anexo N. 1.
- Límite máximo por acumulaciones por evento y limite agregado anual hasta el 100%.
- No obstante que se excluyen los daños o pérdidas por defectos eléctricos o mecánicos internos, fallas, roturas, o desarreglos, congelación del medio refrigerante o de otros líquidos, lubricación deficiente o escasez de aceite o del medio refrigerante; sin embargo, si a consecuencia de una falla o interrupción de esa índole se produjera un accidente que provocara daños externos o consecuenciales sobre el equipo asegurado, si deberán indemnizarse tales daños consecuenciales hasta el 100% del valor de cada equipo menos el deducible convenido.

PÓLIZA No. 05/1469	ANEXO No. 0	PAG. No. 4
MINCIVIL S.A.		

AMPAROS ADICIONALES

- Amparo automático de nuevos equipos (y equipos usados) hasta 10% del valor total asegurado y plazo de aviso 60 días, con cobro de prima adicional.
 - Gastos adicionales por flete aéreo US 600.000 evento / US 1.200.000 en el agregado anual
 - Remoción de escombros US 600.000 evento / US 1.200.000 en el agregado anual
 - Gastos extraordinarios hasta US 1.000.000 por evento y US 2.000.000 en el agregado anual.
- En caso de cualquier daño a la máquina o equipo asegurado por la póliza, será lícito, necesario y permitido que el asegurado incurra razonablemente en gastos extraordinarios para la defensa, salvaguardia y recuperación de la máquina o equipo asegurado o cualquier parte de la misma, incluyendo gastos de alquiler de equipo para reemplazar del equipo afectado por siniestro, en la medida necesaria para reducir o evitar la pérdida. Estos gastos serán de cargo del asegurador como parte de la pérdida final
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso US 600.000 evento / US 1.200.000 agregado anual
 - Honorarios Profesionales US 300.000 evento / US 600.000 agregado anual
 - Índice Variable: 5 % sin cobro de prima
 - Gastos de defensa: hasta US 300.000 evento y agregado anual. Acompañamiento Legal siempre y cuando la compañía sea vinculado para defender los intereses contratados y amparados en la póliza de seguro.
 - Gastos de extinción del siniestro US 600.000 evento / US 1.200.000 agregado anual
 - Preservación de bienes US 600.000 evento / US 1.200.000 agregado anual
 - Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro: US 600.000 evento / US 1.200.000 agregado anual
 - Desplazamiento en transporte fluvial: incluido hasta US 300,000 por evento
 - Gastos de recuperación o rescate de la maquinaria o equipo siniestrado: sublimitado US 100.000 evento / US 200.000 vigencia
 - Gastos de transporte del equipo siniestrado hasta el lugar de reparación: US 300.000 evento y en el agregado anual
 - Incremento en los costos de operación: hasta USD300,000 evento / vigencia máximo hasta por 120 días. En caso que uno de los equipos asegurados sufran un daño amparado bajo las coberturas contratadas en esta póliza, el cual impida el funcionamiento del mismo, la Compañía sufragará los gastos de alquiler en que incurra el asegurado, por un equipo de similares características al equipo afectado, que no esté asegurado bajo la póliza a la cual este amparo adicional se adhiere, durante el tiempo razonablemente necesario para la reparación o reposición del equipo asegurado, contados a partir del día laborable siguiente a la fecha en la que se dé aviso formal del siniestro a la compañía de seguros.
 - Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida: hasta US 300,000 evento / vigencia.
 - Gastos de salvamento, hasta 20% del valor de la pérdida indemnizable, máximo US\$200.000 evento / agregado anual. Se reembolsarán los gastos en que incurra el asegurado para recuperar o proveer el salvamento del bien asegurado. Estos gastos deben ser consultados previamente a Chubb Seguros de Colombia para su aprobación y autorización.
 - Rotura Maquinaria: Sublimite US 350.000 evento/agregado, según texto Chubb Seguros. Anexo N. 2
 - Movilizaciones: Se amparará las movilizaciones terrestres sin previo aviso de la maquinaria amarilla y/o pesada mientras sean transportados dentro del territorio colombiano en vehículos especializados en este tipo de maquinaria (camabajas o en camión si se trata de maquinaria liviana), a través de una empresa de transportes legalmente constituida en Colombia, especializada, hasta un límite de US 2.200.000 por vehículo o caravanas. Caravanas: Entendiéndose por caravanas convoy de dos y más vehículos despachados por el asegurado y que se movilizan uno detrás de otro a una distancia no mayor de 30 minutos.
- Para la maquinaria que se traslada por sus propios medios, se cubre sólo en un radio no superior a 50 km del lugar donde esté operando la maquinaria. En caso de movilizaciones de equipos q superen los US 2.200.000 se autorizan previo aviso a la Compañía de Seguros.
- Las movilizaciones por sus propios medios no aplican para vehículos con placas autorizados para transitar por vías públicas.

PÓLIZA No. 05/1469	ANEXO No. 0	PAG. No. 5
MINCIVIL S.A.		

Se excluyen los daños o pérdidas, que se presenten en los bienes cuando su transporte se realice por vía aérea, marítima o se realice fuera del territorio colombiano, excepto las movilizaciones desde y/o hasta el archipiélago de San Andres y Providencia.

CLÁUSULAS ADICIONALES

- Revocación de la póliza 60 días.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro excepto para eventos de RCE.
- Ampliación aviso de siniestro 30 días
- Primer derecho del salvamento para el asegurado
- Designación de Ajustadores: Mclarens Young
- Designación de bienes.
- Anticipo de indemnizaciones a convenir en cada caso.
- Arbitramento.
- Actos de Autoridad.
- Cláusula de exclusión de datos electrónicos (cyber clause exclusion).
- Cláusula de Conocimiento del Riesgo.
- Derechos sobre el salvamento
- No aplicación de demérito por uso para pérdidas parciales y totales.
- Traslado temporal de maquinaria y equipo para fines de reparación, limpieza o mantenimiento hasta US 1.500.000 evento, plazo 30 días.
- No aplicación de infraseguro por ser modalidad valor comercial con avalúo.
- Gastos médicos sin aplicación de deducible sujeto a que esta sea en exceso de las coberturas sociales de gobierno (seguro social para el trabajador).
- Participación utilidades queda aclarado y convenido que la compañía reconocerá una bonificación siempre y cuando se renueve en la próxima vigencia con la compañía. Para la liquidación de este bono se aplicará la siguiente fórmula: $(50\% * \text{primas emitidas} - \text{siniestros incurridos} - \text{reservas}) * 10\%$
Esta bonificación será calculada sobre el 100% de la prima neta de la vigencia inmediatamente anterior.

TASAS MODALIDAD VALOR COMERCIAL

Maquinaria y equipo: 7‰ por mil

COBERTURA ESPECIAL PARA MAQUINARIA Y EQUIPO BAJO TIERRA

Los equipos que trabajan parcialmente bajo tierra y los que trabajan 100% bajo tierra tienen cobertura bajo este amparo hasta límite de US 1.600.000 evento /vigencia, sujeto a que dichos equipos estén incluidos en la relación de maquinaria asegurada.

Deducibles: 15% del valor de la pérdida, min US 10.000

Quedaran, sin embargo, excluidos de la cobertura pérdidas o daños debidos a abandono de estos equipos, tampoco se cubren los equipos operados de manera remota.

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosada, el Asegurador indemnizará al asegurado toda pérdida de o daño a el (los) objetos (nos) contenido(s) en la especificación de la póliza debido a avenidas, inundaciones, corrimientos de tierras o caída de rocas, hundimiento o asentamiento, hundimiento de minas, galerías, túneles, etc.

Equipos con valores asegurados mayores a USD\$500.000 deben contar con sistemas automáticos de extinción contra incendios. Quedaran, sin embargo, excluidos de la cobertura pérdidas o daños debidos a abandono de estos equipos, tampoco se cubren los equipos operados de manera remota.

EXCLUSIONES GENERALES ADICIONALES A LAS CONDICIONES

- Guerra
- Equipo para minería bajo tierra.
- Huelga, motín, asonada, conmoción civil (HMACC) y Actos mal intencionados de terceros (AMIT) (incluido terrorismo y sabotaje)
- Exclusión total o parcial debido a epidemia, pandemia, o enfermedades infecciosas
- Este seguro excluye totalmente toda pérdida directa o indirecta causada por una epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa, incluyendo pero sin limitarse a gripe aviar, influenza, o cualquier cepa viral de H5N1, H9N2, H7N7, Covid-19 así como cualquier mutación o variación de estos o cualquier otro virus, microorganismo o bacteria.
- Equipos mientras operen sobre barcasas y/o planchones
- Blow Out, Cratering:
 - Definición de “blowout” y/o “cratering”:
 - El término "blowout" será definido como una repentina, accidental, incontrolada y continua expulsión de petróleo, gas, agua o fluidos de perforación desde el pozo y sobre la superficie del terreno, resultando una pérdida de control del pozo.
 - El término "cratering" designa una abertura en forma de olla en la superficie del terreno que circunda al pozo y que es provocada por la acción erosiva y eruptiva de un gas y/o petróleo y/o agua que emergen descontroladamente.
- Perdida o daño causado directa o indirectamente por impacto de embarcaciones marítimas.
- No se amparan automóviles, motos, ni tractocamiones (cabezote), volquetas, tractocamiones (vehículos con placa) excepto los que estén relacionados y aceptados por Chubb Seguros Colombia.
- Se excluyen equipos utilizados para perforación, exploración o explotación petrolera tales como pero no limitados a taladros, torres de perforación, tubería, equipo subterráneo y demás equipos de producción relacionados con esta industria.
- Se excluye de manera absoluta todo tipo de daño y/o destrucción y/o deterioro y/o pérdida, física o financiera, que sobrevenga de manera directa o indirecta, próxima o remota, como consecuencia de pandemia, virus, enfermedad infecciosa, microorganismos, bacterias, y cualquier otro similar, sin importar si dicho daño y/o destrucción y/o deterioro y/o pérdida se produjo antes, durante o después de una orden emitida por cualquier autoridad gubernamental o civil
- Excluye cualquier pérdida y/o daños derivada de pandemia, riesgos de salud y enfermedades contagiosas
- Se excluyen pérdidas o daños en tubos de baremación, varillaje, cinceles, brochadoras, estabilizadores, tubos centrales, equipos medidores, tubos y herramientas de toda clase, mientras que se hallen por debajo del suelo (bajo tierra).
- Excluye abandono, infidelidad de empleados, abuso y estafa.
- Se excluye movilizaciones fuera del territorio colombiano.
- Se excluyen las pérdidas a consecuencia de levantamiento de cargas en equipos tales como pero no limitados a grúas, torre grúas, equipos de construcción de puentes, que excedan las capacidades nominales de los equipos establecidos o publicados en manuales, folletos y/o tablas del fabricante.
- Grúas y torre grúas, equipos de construcción de puentes deben estar adecuadas de acuerdo a las especificaciones originales con alarmas operacionales de sobrecarga e indicadores de velocidad de vientos.
- Equipos dados en alquiler o prestados por el asegurado a terceros (sin importar la modalidad). Se elimina esta exclusión si el alquiler es a personas jurídicas y siempre que el operador y el encargado del mantenimiento del equipo sean empleados de los asegurados y/o uniones temporales o consorcio donde participen los asegurados. No queda excluida la prestación del servicio a personas naturales mientras el operario, el mantenimiento y la logística estén a cargo de los asegurados.
- No cubre pérdidas o daños materiales de los bienes e intereses asegurados, que no cumplan las siguientes condiciones:
 - Equipos extintores manuales en el 100% de los equipos objeto del seguro.
 - Cumplir con las recomendaciones de los fabricantes de la maquinaria relativas a la operación y mantenimiento de las mismas.

PÓLIZA No. 05/1469	ANEXO No. 0	PAG. No. 7
MINCIVIL S.A.		

- Operadores deben contar con la idoneidad y experiencia para operar la maquinaria.
- Vigilancia permanente en los frentes de trabajo. En los casos en que el sitio de parqueo de las máquinas se encuentre alejado de los campamentos o sitios urbanos, se acepta que exista una persona al cuidado de los equipos y disponga de un equipo de comunicación.
- Los equipos deben pernoctar en parqueaderos vigilados.
- Movilizaciones: la movilización en cama baja se debe ejecutar bajo las siguientes condiciones:
 - Transportadores legalmente constituidos y especializados en este tipo de mercancías y cumpliendo con las normas de tránsito.
 - Horario: 24 horas, siempre y cuando esté permitido por las leyes colombianas.
 - Los vehículos deben contar con comunicación de radioteléfono y/o celular o Avantel.
 - Los vehículos transportadores no deben ser de un modelo mayor a 30 años de antigüedad, a menos que están repotenciados antes de 10 años.
 - Para despachos mayores a US 1.000.000 se debe contar con y seguimiento en vehículo independiente

NOTA: Se acepta movilización en camabajas propias y/o terceros y/o sus socios y/o de los socios de las concesiones y/o de los consorcios y/o uniones temporales a los que pertenece el Asegurado sin restricción de modelo. El límite máximo para movilizaciones en cama baja propia es de US 2.200.000 con los deducibles arriba indicados. Para despachos superiores aplica un deducible de 10% del valor de la pérdida, mínimo US\$ 3,500 para HMAACC, Hurto, Hurto calificado y 12% mínimo US\$3,000 para demás eventos, excepto para Terremoto.

Endoso de enfermedades transmisibles (LMA 5393)

1. Esta póliza, sujeta a todos los términos, condiciones y exclusiones aplicables, cubre pérdidas físicas directas o daños físicos directos que ocurran durante el período del seguro. Consecuentemente y sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta póliza en sentido contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, que surja directa o indirectamente de, atribuible a o que ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con una enfermedad transmisible, o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida), de o a una enfermedad transmisible.

2. Para los propósitos de este endoso, pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba:

2.1. Relacionado con una enfermedad transmisible, o

2.2. Cualquier propiedad asegurada por la presente póliza que se vea afectada por dicha enfermedad transmisible.

3. Como se usa en este documento, una enfermedad transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente, de un organismo a cualquier otro organismo, ya sea que:

3.1. La sustancia o agente incluya, sin limitarse a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y

3.2. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión por el aire, transmisión por fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

3.3. La enfermedad, sustancia o agente pueda causar daños o amenazar con dañar la salud humana o el bienestar humano o pueda causar o amenazar con dañar, deteriorar, producir pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de bienes asegurados bajo la presente póliza

4. Este endoso aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y a cualquier otro(s) amparo(s)

Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza permanecen sin modificación alguna.

PÓLIZA No. 05/1469	ANEXO No. 0	PAG. No. 8
MINCIVIL S.A.		

ANEXOS**Anexo N. 1****Cláusula de Responsabilidad Civil Extracontractual**

Bajo la presente cláusula se amparan los perjuicios patrimoniales causados por la maquinaria del asegurado, únicamente, con motivo de la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra de acuerdo con la Ley Colombiana.

El lucro cesante, los daños morales, extrapatrimoniales y fisiológicos causados por un daño físico y/o material están cubiertos siempre y cuando haya un detrimento patrimonial para el Asegurado dictaminados por un juez o por mutuo acuerdo entre las partes. En ambas instancias debe estar involucrada la Compañía de Seguros.

Condiciones Particulares:

Responsabilidad Civil Patronal hasta COP 15.000.000 persona evento/ agregado anual. Esta cobertura opera única y exclusivamente en exceso de las prestaciones laborales (Art. 216 CST), en exceso del SOAT y en exceso de cualquier otro seguro individual o colectivo de los empleados.

Gastos médicos de carácter humanitario COP 10.000.000 Persona evento/ agregado anual

Se ampara la responsabilidad civil de contratistas y subcontratistas que operan la maquinaria del asegurado y que se encuentra relacionada en la póliza.

Se ampara la responsabilidad civil de los equipos durante el transporte de los mismos en cama baja y otros vehículos por el territorio nacional.

Exclusiones:

Se excluye la Responsabilidad Civil Profesional

Se excluye la Responsabilidad Civil de Predios, Labores y Operaciones

Se excluye la responsabilidad Civil Productos

Se excluye la responsabilidad Civil Parqueaderos

Se excluye la responsabilidad Civil Cruzada

Se excluya la contaminación

Se excluyen la cobertura de cualquiera de los decretos de ley

Se excluyen los daños a infraestructuras civiles tales como puentes, túneles, carreteras y en general estructuras civiles.

Se excluye la Responsabilidad Manifiesta

PÓLIZA No. 05/1469	ANEXO No. 0	PAG. No. 9
MINICIVIL S.A.		

Anexo N.2**Cláusula de Rotura de Maquinaria (Daño Interno)**

Se amparan, sujetos a los términos, cláusulas y condiciones de la presente póliza, la maquinaria especificada contra alguno de los daños materiales y directos causados por:

- a) Daños directos de energía eléctrica como cortocircuito, arcos voltaicos y otros efectos similares, causados por la caída de un rayo.
- b) Daños causados por objetos extraños que se introduzcan, accidentalmente, en los bienes asegurados.
- c) Fallo en los dispositivos de regulación.
- d) Los daños consecuenciales están amparados bajo Amparo Básico de maquinaria y equipo.

Se excluyen los siguientes eventos:

- Falta de mantenimiento de los equipos.
- Defectos o vicios existentes al contratar el seguro.
- Mantenimiento en servicio de un objeto asegurado.
- Pérdidas indirectas de cualquier clase, como falta de alquiler o uso, suspensión o paralización del trabajo, incumplimiento o recesión de contratos, multas contractuales, y en general cualquier perjuicio.
- Responsabilidad civil de cualquier tipo.
- Experimentos, ensayos o pruebas.
- Errores de diseño y fabricación.
- Prototipos.

RELACIÓN DE MAQUINARIA

CONSECUTIVO ALIANZA SENIOR	CODIGO MINCIVIL	ESTADO	UBICACIÓN	TIPO EQUIPO /AÑO	Valor Comercial Asegurado USD
11	6T04	operativa	Accenorte	BULLDOZER CATERPILLAR D6T LAY00808 2008	USD 128,000
120	EC109	operativa	Accenorte	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 336D W3K00437 2010	USD 210,321
125	EC117	operativa	Accenorte	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 330D2L SZK00176 2015	USD 223,350
126	EC118	operativa	Accenorte	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 330D2L SZK00177 2015	USD 223,350
132	EC125	operativa	Accenorte	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416E MFG07119 2013	USD 55,870
242	PLW02	operativa	Accenorte	PILOTEADORA PERF.S/. ORUGAS LIEBHERR LRB355 111650 2017 BENEFICIARIO: BANCOLOMBIA	USD 2,903,391
6	6H12	operativa	Consorcio MP Caribe	BULLDOZER CATERPILLAR D6H 3ZF06125 1994	USD 70,459
8	6R04	operativa	Consorcio MP Caribe	BULDOZER CATERPILLAR-D6R-5LN02250-2000	USD 115,501
23	AC13	operativa	Consorcio MP Caribe	VIBRO COMPACTADOR CATERPILLAR CB434D CNH01248 2011	USD 84,722
28	AI05	operativa	Consorcio MP Caribe	COMPACTADOR DE LLANTAS INGERSOLL RAND-PT 125 R-144441-1996	USD 27,868
46	CS07	operativa	Consorcio MP Caribe	COMPRESOR SULLAIR-375DPQ-201106090089-2011	USD 7,127
118	EC106	operativa	Consorcio MP Caribe	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 320D-A8F02247-2011	USD 112,962
122	EC113	operativa	Consorcio MP Caribe	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 330D2L SZK00172 2015	USD 223,350
124	EC116	operativa	Consorcio MP Caribe	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 330D2L SZK00175 2015	USD 223,350
134	EC128	operativa	Consorcio MP Caribe	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 428F LBH 4263 2014	USD 57,707
181	FD01	operativa	Consorcio MP Caribe	TORRE DE ILUMINACION DOOSAN LSC 465985UHYE83-2014	USD 7,070
204	JC02	operativa	Consorcio MP Caribe	PAVIMENTADORA CATERPILLAR-AP800D-A5P00186-2006	USD 247,218
262	TG101	operativa	Consorcio MP Caribe	DRONE WINGTRAONE PACKAGE PPJ	USD 38,155
278	JC06	operativa	Consorcio MP Caribe	PAVIMENTADORA DE ASFALTO CAT AP500E JWK00239 2014	USD 261,583
279	AC16	operativa	Consorcio MP Caribe	VIBRO COMPACTADOR CATERPILLAR CB44B TWC00119 2014	USD 120,000
280	AC17	operativa	Consorcio MP Caribe	COMPACTADOR DE LLANTAS CATERPILLAR PS150C FPS01421 2015	USD 104,922
289	AC21	operativa	Consorcio MP Caribe	VIBRO COMPACTADOR CATERPILLAR-CS533E BZE00790 - 2007	USD 60,000
302	NC18	operativa	Consorcio MP Caribe	NIVELADORA CATERPILLAR 120K-SZN01956-2014	USD 169,000
303	FWVT01	operativa	Consorcio MP Caribe	FRESADORA PAVIMENTO WIRTGEN-W1000-05 10 0749-2006	USD 131,052
305	KC114	operativa	Consorcio MP Caribe	MINICARGADOR CATERPILLAR MODELO 236D, EQUIPADO CON MOTOR CAT® C3.3 DIT TURBOALIMENTADO, DE 74.3 HP, PESO DE OPERACIÓN DE 3131 KG, ALTURA DE DESCARGA = 3,12 MT. CABINA ABIERTA ROPS/FOPS, CUCHARÓN DE 72" DE ANCHO Y CAPACIDAD DE LEVANTE 818 KG. SERIE MPW01878	USD 30,021
306	AC15	operativa	Consorcio MP Caribe	VIBRO COMPACTADOR CATERPILLAR CS56B 43700102 2014	USD 120,000

307	kc102	operativa	Consorcio MP Caribe	CARGADOR FRONTAL CATERPILLAR 966H RYF01205 2013	USD 239,086
308	NC19	operativa	Consorcio MP Caribe	NIVELADORA CATERPILLAR 120K SZN01949 2014	USD 169,000
309	XM19	operativa	Consorcio MP Caribe	TRITURADORA MOVIL PRIMARIA METSO LT106 78078 2014	USD 400,000
310	XM20	operativa	Consorcio MP Caribe	TRITURADORA MOVIL SECUNDARIA CONO METSO LT300HP 77940 2014	USD 512,500
312	9T01	operativa	Consorcio MP Caribe	BULDOZER CATERPILLAR-D9T-RJS00246-2005	USD 710,606
313	AD01	operativa	Consorcio MP Caribe	Vibro compactador Dynapac CA30D 1TMB006607 2021 Marca: Dynapac Modelo: CA30D Serie Equipo: 10000181TMB006607 Serie Motor: 76897703 (ENDOSO BANCO DE BOGOTA)	USD 97,104
314	AD02	operativa	Consorcio MP Caribe	Vibro compactador Dynapac CA30D 1AMB006647 2021 Marca: Dynapac Modelo: CA30D Serie Equipo: 10000181AMB006647 Serie Motor: 76907886 (ENDOSO BANCO DE BOGOTA)	USD 97,104
315	AD03	operativa	Consorcio MP Caribe	Vibro compactador Dynapac CA30D 1LMB006648 2021 Marca: Dynapac Modelo: CA30D Serie Equipo: 10000181LMB006648 Serie Motor: 76907887 (ENDOSO BANCO DE BOGOTA)	USD 97,104
316	AD04	operativa	Consorcio MP Caribe	Vibro compactador Dynapac CA30D 1CMB06676 2021 Marca: Dynapac Modelo: CA30D Serie Equipo: 10000181CMB06676 Serie Motor: 76909638 (ENDOSO BANCO DE BOGOTA)	USD 97,104
13	6T07	operativa	Consorcio MT Miraflores	BULDOZER CATERPILLAR-D6T-GCT00939-2012	USD 210,825
17	9R01	operativa	Consorcio MT Miraflores	BULDOZER CATERPILLAR-D9R-7TL00998-1998	USD 342,046
21	AC11	operativa	Consorcio MT Miraflores	VIBRO COMPACTADOR CATERPILLAR-CS533E-BZE01609-2009	USD 65,000
27	AC20	operativa	Consorcio MT Miraflores	VIBRO COMPACTADOR CATERPILLAR-CS533E-BZE00787-2007	USD 60,000
29	AI11	operativa	Consorcio MT Miraflores	VIBRO COMPACTADOR INGERSOLL RAND-SD100DC-192773-2007	USD 95,581
43	CPEC01	operativa	Consorcio MT Miraflores	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416E LSM01921 2007	USD 65,000
52	DC102	operativa	Consorcio MT Miraflores	DUMPER ARTICULADO CATERPILLAR 730 B1M03449 2012	USD 240,922
61	DC116	operativa	Consorcio MT Miraflores	DUMPER ARTICULADO CATERPILLAR 730 B1M02396 2008	USD 196,893
62	DC117	operativa	Consorcio MT Miraflores	DUMPER ARTICULADO CATERPILLAR 730 B1M01926 2007	USD 173,266
72	DC136	operativa	Consorcio MT Miraflores	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M03891-2012	USD 240,922
73	DC137	operativa	Consorcio MT Miraflores	DUMPER ARTICULADA C11/TXE05395 CAT00730KB1M03879	USD 240,922
82	DC38	operativa	Consorcio MT Miraflores	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M02143-2008	USD 226,811
85	DC44	operativa	Consorcio MT Miraflores	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M02375-2008	USD 196,893
93	DC58	operativa	Consorcio MT Miraflores	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M02474-2009	USD 315,636
95	DC64	operativa	Consorcio MT Miraflores	DUMPER ARTICULADO CAT-730-2003-AGF00792 - 2003	USD 183,230
113	DC97	operativa	Consorcio MT Miraflores	DUMPER ARTICULADO CAT 730 B1M03417 2012	USD 240,922
114	DC99	operativa	Consorcio MT Miraflores	DUMPER ARTICULADO CATERPILLAR 730 B1M03422 2012	USD 240,922
115	EC101	operativa	Consorcio MT Miraflores	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 320D2 TMF00315 2014	USD 142,906



PÓLIZA No. 05/1469	ANEXO No. 0	PAG. No. 12
MINCIVIL S.A.		

164	EC80	operativa	Consorcio MT Miraflores	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 428E DPH04293 2012	USD 76,000
169	EC85	operativa	Consorcio MT Miraflores	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 336D M4T01978 2012	USD 224,861
172	EC88	operativa	Consorcio MT Miraflores	EXCAVADORA ORUGAS C9/THX42356 CAT0336DHM4T02141	USD 300,644
179	EC98	operativa	Consorcio MT Miraflores	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 336DL J2F01076 2014	USD 252,023
188	GC12	operativa	Consorcio MT Miraflores	PLANTA ELECTRICA CATERPILLAR-3406-320KW-CSG01341-2006	USD 43,944
220	LC11	operativa	Consorcio MT Miraflores	CARGATODO CATERPILLAR TH255 TBS00994 2013	USD 74,914
229	NC12	operativa	Consorcio MT Miraflores	NIVELADORA CATERPILLAR-120H-5FM06317-2009	USD 188,832
236	PA08	operativa	Consorcio MT Miraflores	PERFORADOR ATLAS COPCO FLEXIROCK T35-11 AVO13A1186 2013	USD 333,790
238	PBB01	operativa	Consorcio MT Miraflores	PERFORADOR HIDRAULICO BERETTA T46 62114 2014	USD 184,498
266	PB03	operativa	Consorcio MT Miraflores	PERFORADOR HIDRAULICO S/.ORUGAS BERETTA T46 31219 2019	USD 160,000
285	DC94	operativa	Consorcio MT Miraflores	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR 730 AGF01557 2005	USD 157,514
286	DC100	operativa	Consorcio MT Miraflores	DUMPER ARTICULADO CATERPILLAR 730 B1M03427 2012	USD 240,922
290	NC04	operativa	Consorcio MT Miraflores	NIVELADORA CATERPILLAR-14 G- 96U06345-1984	USD 48,536
294	AI08	operativa	Consorcio MT Miraflores	VIBRO COMPACTADOR INGERSOLL RAND-SD 150 DP-150353-1997	USD 53,890
298	KC103	operativa	Consorcio MT Miraflores	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR B1M00226 2005	USD 239,000
299	KC105	operativa	Consorcio MT Miraflores	CARGADOR FRONTAL CATERPILLAR 966H RYF01473 2013	USD 239,000
300	NC13	operativa	Consorcio MT Miraflores	NIVELADORA CATERPILLAR-120H-5FM06337-2009	USD 30,606
301	DC25	operativa	Consorcio MT Miraflores	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M01308-2007	USD 173,952
311	XM21	operativa	Consorcio MT Miraflores	ZARANDA MOVIL METSO ST3.8 77963 2014	USD 237,500
75	DC26	operativa	Girardota	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M01312-2007	USD 173,266
1	HVOF	operativa	Girardota	HVOF equipo térmico spey con todos los accesorios para el funcionamiento	USD 98,971
296	CI06	operativa	Girardota	COMPRESOR INGERSOLL RAND P185WIR349588U10820 2005	USD 10,091
258		operativa	Girardota	SPONGE JET SANDBLASTING	USD 25,444
259		operativa	Girardota	FARO LASER TRACKER VANTAGE	USD 117,186
275		operativa	Gravillera Albania	MARTILLO HIDRAULICO METSO NUEVO MODELO MB352 SERIE 1910189	USD 96,523
131	EC124	operativa	Hidroeléctrica Carlos Lleras Restrepo	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416E MFG01903 2012	USD 50,274
139	EC32	operativa	Mina Margas	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-345CL-ELS00169-2006	USD 173,266
149	EC55	operativa	Mina Margas	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-345 BLII-AGS02629-2005	USD 149,639
231	NC22	operativa	Mina Margas	NIVELADORA CATERPILLAR 120M-B9C00614-2015	USD 172,000
268	CPPA02	operativa	Mina Margas	PERFORADOR ORUGAS ATLAS COPCO POWERROC T30 W0140260E 2012	USD 334,681
276	DC61	operativa	Mina Margas	DUMPER RIGIDO CATERPILLAR-769C-01X06014-1993	USD 157,031
69	DC133	operativa	Mina Monjas	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M03876-2012	USD 240,922
51	DC101	operativa	Mina San Antonio	DUMPER ARTICULADO CATERPILLAR 730 B1M03425 2012	USD 240,922



PÓLIZA No. 05/1469	ANEXO No. 0	PAG. No. 13
MINICIVIL S.A.		

53	DC103	operativa	Mina San Antonio	DUMPER ARTICULADO CATERPILLAR 730 B1M03453 2012	USD 240,922
59	DC111	operativa	Mina San Antonio	DUMPER ARTICULADO CATERPILLAR 730 B1M03786 2012	USD 240,922
68	DC132	operativa	Mina San Antonio	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M03886-2012	USD 240,922
110	DC92	operativa	Mina San Antonio	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR 730 B1M00249 2005	USD 157,514
130	EC123	operativa	Mina San Antonio	RETROCARGADORA CATERPILLAR 416E MFGG12687 2015	USD 60,614
143	EC38	operativa	Mina San Antonio	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-330C LME-CYA01202-2005	USD 133,887
148	EC54	operativa	Mina San Antonio	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-345 BLII-AGS01831-2003	USD 133,887
155	EC63	operativa	Mina San Antonio	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-345B-AGS00955-2002	USD 133,887
170	EC86	operativa	Mina San Antonio	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 336D M4T02236 2012	USD 224,861
245	PS02	operativa	Mina San Antonio	PERFORADOR ORUGAS SANDVIK-TITON 300-170-JRA00924-2008	USD 105,000
318	NC08	operativa	Mina San Antonio	NIVELADORA CATERPILLAR-14 G-96U7483-1988	USD 65,250
9	6R07	operativa	Mina Ubala - Santuario	BULLDOZER CATERPILLAR D6R 5LN03413 2002	USD 127,513
57	DC109	operativa	Mina Ubala - Santuario	DUMPER ARTICULADO CATERPILLAR 730 B1M01954 2008	USD 196,893
60	DC113	operativa	Mina Ubala - Santuario	DUMPER ARTICULADO CATERPILLAR 730 AGF00538 2002	USD 118,136
66	DC128	operativa	Mina Ubala - Santuario	DUMPER ARTICULADO CATERPILLAR 730 AGF01377 - 2005	USD 157,514
80	DC32	operativa	Mina Ubala - Santuario	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M01626-2007	USD 224,488
81	DC37	operativa	Mina Ubala - Santuario	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M02142-2008	USD 196,893
83	DC41	operativa	Mina Ubala - Santuario	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M02350-2008	USD 196,893
84	DC42	operativa	Mina Ubala - Santuario	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M02352-2008	USD 196,893
86	DC45	operativa	Mina Ubala - Santuario	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M02378-2008	USD 196,893
89	DC52	operativa	Mina Ubala - Santuario	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M02461-2009	USD 218,596
92	DC57	operativa	Mina Ubala - Santuario	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M02446-2009	USD 218,596
99	DC70	operativa	Mina Ubala - Santuario	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-AGF00883-2003	USD 141,763
100	DC71	operativa	Mina Ubala - Santuario	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M00579-2006	USD 157,514
102	DC76	operativa	Mina Ubala - Santuario	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-AGF01119-2004	USD 141,763
103	DC78	operativa	Mina Ubala - Santuario	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-AGF00194-2001	USD 118,136
104	DC79	operativa	Mina Ubala - Santuario	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M00606-2006	USD 157,514
105	DC81	operativa	Mina Ubala - Santuario	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M00328-2005	USD 157,514
106	DC82	operativa	Mina Ubala - Santuario	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M00269-2005	USD 157,514
109	DC90	operativa	Mina Ubala - Santuario	DUMPER ARTICULADO CATERPILLAR 730 AGF00939 2004	USD 141,763
111	DC95	operativa	Mina Ubala - Santuario	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR 730 AGF01463 2005	USD 157,514



PÓLIZA No. 05/1469	ANEXO No. 0	PAG. No. 14
MINCIVIL S.A.		

137	EC26	operativa	Mina Ubala - Santuario	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-330CL - CYA00652-2005	USD 133,887
138	EC30	operativa	Mina Ubala - Santuario	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-320C-FBA02037- 2003	USD 70,881
141	EC36	operativa	Mina Ubala - Santuario	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-330C LME- CYA01191-2006	USD 141,763
144	EC45	operativa	Mina Ubala - Santuario	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-330DLME- B6H00492-2007	USD 173,266
145	EC47	operativa	Mina Ubala - Santuario	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-345CLME- TAJ00256-2007	USD 196,893
146	EC51	operativa	Mina Ubala - Santuario	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-345C-TAJ00266- 2007	USD 196,893
156	EC64	operativa	Mina Ubala - Santuario	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-345CL- PJW01643-2007	USD 196,893
157	EC65	operativa	Mina Ubala - Santuario	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-345C- NDPJW01182-2006	USD 173,266
161	EC72	operativa	Mina Ubala - Santuario	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 330CL DKY03323 2005	USD 133,887
234	PA06	operativa	Mina Ubala - Santuario	PERFORADOR ATLASCOPCO FLEXIROCT35-11 AVO13A1162 2013	USD 305,000
281	EC132	operativa	Mina Ubala - Santuario	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 320DL ASF00768 2010	USD 120,000
288	AC04	operativa	Mina Ubala - Santuario	VIBRO COMPACTADOR CATERPILLAR-CS 583 C- 7MN00102- 1995	USD 46,476
292	KC117	operativa	Mina Ubala - Santuario	CARGADOR FRONTAL CATERPILLAR - 988B - 62Y00251 - 2006	USD 40,306
38	CIEC01	operativa	Planta Amaga Concrearenas	RETROEXCAVADORA CAT. 416E JLM01182 2011	USD 68,000
212	KC18	operativa	Planta Amagá Concrearenas	CARGADOR FRONTAL CATERPILLAR-966F-4YG00565- 1991	USD 64,246
269	EC29	operativa	Planta Amagá Concrearenas	EXCAVADORA DE ORUGAS CAT 330C CYA00851	USD 176,000
64	DC119	operativa	Planta de Trituración Girardota	DUMPER ARTICULADA C11/RXS13970 CAT00730LB1M02495	USD 150,000
112	DC96	operativa	Planta de Trituración Girardota	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR 730 AGF01369 2005	USD 157,514
129	EC122	operativa	Planta de Trituración Girardota	EXCAVADORA THX36876 CAT0336DAM4T01553	USD 224,861
135	EC129	operativa	Planta de Trituración Girardota	EXCAVADORA S/.ORUGAS CATERPILLAR 345CL PJW01842 2007	USD 80,045
166	EC82	operativa	Planta de Trituración Girardota	EXCAVADORA ORUGAS C13/MHX00909 CAT0345CVPJW00656	USD 149,639
213	KC19	operativa	Planta de Trituración Girardota	CARGADOR 3126B/4TF02641 7ZF00698	USD 58,851
2	6H02	operativa	Planta Pedregal	BULDOZER CATERPILLAR-D6H-4RC05725-1994	USD 70,459
150	EC56	operativa	Planta Pedregal	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-345 BLII- AGS01109-2002	USD 133,887
153	EC60	operativa	Planta Pedregal	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-365CLME- ELC00529-2009	USD 453,384
154	EC61	operativa	Planta Pedregal	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-365CLME- ELC00532-2009	USD 453,384
171	EC87	operativa	Planta Pedregal	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 336D M4T02237 2012	USD 224,861
225	LG04	operativa	Planta Pedregal	GRUA TELESCOPICA GROVE-RT745-79379-1994	USD 163,810
55	DC106	operativa	Planta Sogamoso	DUMPER ARTICULADO CATERPILLAR 730 B1M03717 2012	USD 240,922
63	DC118	operativa	Planta Sogamoso	DUMPER ARTICULADO CATERPILLAR730 B1M02063 2008	USD 196,893
70	DC134	operativa	Planta Sogamoso	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M03880- 2012	USD 240,922

71	DC135	operativa	Planta Sogamoso	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M03889-2012	USD 240,922
117	EC103	operativa	Planta Sogamoso	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 320D2-TMF00316-2014	USD 118,136
121	EC111	operativa	Planta Sogamoso	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 336DL M4T01736 2012	USD 224,861
163	EC76	operativa	Planta Sogamoso	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 345CL PJW00361 2005	USD 149,639
246	SL19	operativa	Planta Sogamoso	MOTOSOLDADOR LINCOLN-300D-C1081000133-2009	USD 11,000
12	6T06	operativa	Planta Tabio	BULLDOZER CAT D6T 2011	USD 130,320
123	EC114	operativa	Planta Tabio	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 330D2L SZK00173 2015	USD 223,350
151	EC57	operativa	Planta Tabio	RETRO EXCAVADORA CATERPILLAR-416D-B2D02100-2005	USD 47,254
97	DC67	operativa	Plataforma Aeropuerto JMC	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-AGF00876-2003	USD 130,000
98	DC68	operativa	Plataforma Aeropuerto JMC	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-AGF01438-3196/5ED02936-2005	USD 260,598
119	EC108	operativa	Plataforma Aeropuerto JMC	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 330CL DKY03418 2005	USD 133,887
133	EC127	operativa	Plataforma Aeropuerto JMC	EXCAVADORA S/. ORUGAS CATERPILLAR 313D2GC FEB10025 2017	USD 75,161
167	EC83	operativa	Principal Taller Girardota - Almacen	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 308D FYC02174 2011	USD 88,756
211	KC115	operativa	Principal Taller Girardota - Almacen	MINICARGADOR FRONTAL CAT 236D LMPW01936 2017	USD 30,000
22	AC12	operativa	Proyectos Colocación	VIBRO COMPACTADOR CATERPILLAR CB-434D CNH01179 2011	USD 84,722
24	AC14	operativa	Proyectos Colocación	COMPACTADOR DE LLANTAS CATERPILLAR PS150C FPS01254 2012	USD 70,000
25	AC18	operativa	Proyectos Colocación	COMPACTADOR DE LLANTAS CATERPILLAR PS150C FPS01409 2015	USD 86,015
26	AC19	operativa	Proyectos Colocación	VIBRO COMPACTADOR CATERPILLAR CB434D CNH00910-2008	USD 94,430
33	CD01	operativa	Proyectos Colocación	COMPRESOR PTL DOOSAN 185CFM 464133DEYE04 2014	USD 14,000
34	CD02	operativa	Proyectos Colocación	COMPRESOR PTL DOOSAN PTL260 436302UBWD82 2012	USD 15,000
136	EC131	operativa	Proyectos Colocación	EXCAVADORA S/.ORUGAS CATERPILLAR 330CL DKY02307 2004	USD 30,000
185	FWN03	operativa	Proyectos Colocación	TORRE DE ILUMINACION	USD 10,000
205	JC03	operativa	Proyectos Colocación	PAVIMENTADORA CATERPILLAR-AP1050-1JG00230-1995	USD 120,524
206	JC05	operativa	Proyectos Colocación	PAVIMENTADORA CATERPILLAR AP600D TFZ00276 2012	USD 240,000
207	JC07	operativa	Proyectos Colocación	PAVIMENTADORA DE ASFALTO CAT AP500E JWK00241 2015	USD 382,885
210	KC110	operativa	Proyectos Colocación	MINICARGADOR FRONTAL CAT 236D MPW00810 2015	USD 34,794
304	AI06	operativa	Proyectos Colocación	VIBRO COMPACTADOR INGERSOLL RAND-SD 70DA-144932-1985	USD 33,285
15	9N08	operativa	Rionegro T13.1 San Antonio	BULDOZER CATERPILLAR-D9N-1JD03585-1993	USD 188,722
20	AC08	operativa	Rionegro T13.1 San Antonio	VIBRO COMPACTADOR CATERPILLAR-CS583D-2CZ001186-2002	USD 60,000
37	CICS02	operativa	Rionegro T13.1 San Antonio	COMPRESOR SULLAIR 260 DPQ 20140224062 2014	USD 21,247
162	EC73	operativa	Rionegro T13.1 San Antonio	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 330C CAPO2284 2006	USD 181,142
175	EC93	operativa	Rionegro T13.1 San	EXCAVADORA CAT 320D 2010	USD 109,105



PÓLIZA No. 05/1469	ANEXO No. 0	PAG. No. 16
MINCIVIL S.A.		

			Antonio		
177	EC96	operativa	Rionegro T13.1 San Antonio	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416E SHA03120 2007	USD 51,192
182	FE01	operativa	Rionegro T13.1 San Antonio	TORRE DE ILUMINACION ENERMAX	USD 8,424
195	IP08	operativa	Rionegro T13.1 San Antonio	LANZADORA DE CONCRETO PUTZMEISTER TK70 210800474 2016	USD 75,000
199	IS11	operativa	Rionegro T13.1 San Antonio	LANZADORA CONCRETO SCHWING SP500 5001102 2013	USD 48,000
203	IS15	operativa	Rionegro T13.1 San Antonio	LANZADORA DE CONCRETO SCHWING SP500 5001089 2013	USD 75,866
232	NC25	operativa	Rionegro T13.1 San Antonio	NIVELADORA CATERPILLAR 120H 5FM04805 2007	USD 120,000
270	EC11	operativa	Rionegro T13.1 San Antonio	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-320-2DL00197-1994	USD 60,000
189	GP14	operativa	Rionegro T16 Jumbo	PLANTA ELECTRICA PERKINS P-80/CAB - 1B520781B 2016	USD 18,886
257	XM24	operativa	Rionegro T16 Jumbo	ZARANDA MOVIL METSO ST3.8 78203 2015	USD 250,000
3	6H09	operativa	Taller Girardota	BULDOZER CATERPILLAR-D6H-4RC05657-1995	USD 70,459
4	6H10	operativa	Taller Girardota	BULDOZER CATERPILLAR-D6H-3ZF05828-1993	USD 70,459
7	6H13	operativa	Taller Girardota	BULLDOZER CATERPILLAR D6H II 3ZF04447 1991	USD 70,459
18	AC01	operativa	Taller Girardota	APISONADOR PATA CABRA CATERPILLAR-825 B-43N01211-1976	USD 69,947
32	CA07	operativa	Taller Girardota	COMPRESOR ELECTRICO ATLAS COPCO GA75P A 125API627349 2018	USD 25,000
47	CS08	operativa	Taller Girardota	COMPRESAR SULLAIR 375DPQ 20110922078 2011	USD 24,000
48	CS10	operativa	Taller Girardota	COMPRESOR SULLAIR 375HDPQ 201304170024 2013	USD 37,895
54	DC105	operativa	Taller Girardota	DUMPER ARTICULADO CATERPILLAR 730 B1M03709 2012	USD 341,897
65	DC127	operativa	Taller Girardota	DUMPER ARTICULADO CATERPILLAR 730 AGF01121 - 2004	USD 141,763
74	DC24	operativa	Taller Girardota	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M01229-2007	USD 295,439
76	DC27	operativa	Taller Girardota	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M01313-2007	USD 173,266
87	DC46	operativa	Taller Girardota	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M02379-2008	USD 289,449
101	DC72	operativa	Taller Girardota	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M00846-2006	USD 157,514
107	DC85	operativa	Taller Girardota	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-AGF01050-2004	USD 141,763
108	DC89	operativa	Taller Girardota	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR 730 AGF00316 2001	USD 118,136
174	EC91	operativa	Taller Girardota	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 336DL VM4T02202 2013	USD 319,528
194	IP06	operativa	Taller Girardota	LANZADORA DE CONCRETO PUTZMEISTER TK40 2106T3762 2014	USD 77,642
196	IP12	operativa	Taller Girardota	LANZADORA DE CONCRETO PUTZMEISTER 2106T1872-2007	USD 90,571
202	IS14	operativa	Taller Girardota	LANZADORA DE CONCRETO SCHWING SP500 5001077 2013	USD 48,000
208	KA01	operativa	Taller Girardota	CARGADOR SUB-TERRANEO ATLAS COPCO ST3.5 CNN15URE0049 2016 BENEFICIARIO: BBVA	USD 316,654
214	LC01	operativa	Taller Girardota	CARGATODO CATERPILLAR-TH560B-SLG00750-2005	USD 42,000
215	LC02	operativa	Taller Girardota	CARGATODO CATERPILLAR-TH360B-SLE05150-2005	USD 39,000



PÓLIZA No. 05/1469	ANEXO No. 0	PAG. No. 17
MINCIVIL S.A.		

216	LC04	operativa	Taller Girardota	CARGATODO CATERPILLAR TH560B SLG01475 2006	USD 42,000
217	LC05	operativa	Taller Girardota	CARGATODO CATERPILLAR TH103 3PN00385 1996	USD 28,000
219	LC09	operativa	Taller Girardota	CARGATODO CATERPILLAR TH255 TBS00684 2011	USD 35,000
221	LC12	operativa	Taller Girardota	CARGATODO TELEHANDER TL642 TBK01540 2012	USD 42,000
233	PA05	operativa	Taller Girardota	PERFORADOR ATLAS COPCO FLEXIROC T35-11 AVO13A1157 2013	USD 358,629
237	PA09	operativa	Taller Girardota	PERFORADOR ATLAS COPCO FLEXIROCK T35 AVO13A1219 2013	USD 207,301
239	PJ10	operativa	Taller Girardota	PERFORADOR JUMBO ATLAS COPCO BOOMER 282 60 RE0035 2016 BENEFICIARIO: BBVA	USD 757,735
240	PJ11	operativa	Taller Girardota	PERFORADOR JUMBO ATLAS COPCO BOOME XE3 C TGM17URE0329 2017- BENEFICIARIO BANCOLOMBIA	USD 1,020,000
241	PJ14	operativa	Taller Girardota		USD 470,000
253	XM17	operativa	Taller Girardota	PERFORADOR JUMBO ATLAS COPCO BOOMER 282 - 150RE0093 2016 LEASING BANCOLOMBIA	USD 151,215
254	XM18	operativa	Taller Girardota	TRITURADORA MOVIL PRIMARIA 1100X650 TEREX XR400 400139 2007	USD 177,475
284	DC93	operativa	Taller Girardota	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR B1M00226 2005	USD 157,514
297	FWN11	operativa	Taller Girardota	TORRE DE ILUMINACION WACKER NEUSON LTN6L 24240061 2015	USD 6,101
35	CI09	operativa	Taller Girardota	COMPRESOR INGERSOLL RAND XP375WIR 375 CFM 343274UB0080 2004	USD 12,500
56	DC108	operativa	Taller Girardota	DUMPER ARTICULADO CATERPILLAR 730 B1M01578 2008	USD 289,930
67	DC131	operativa	Taller Girardota	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M03883-2012	USD 240,922
235	PA07	operativa	Taller Girardota	PERFORADOR RAISEBORING ATLAS COPCO ROBBINS 73RH 2014	USD 2,151,068
260	CA08	operativa	Taller Girardota	COMPRESOR ELECT ATLAS COPCO GA75VS 863907 PA.A 175 MEAF 2019	USD 33,000
255	XM22	operativa	Taller La Caro	TRITURADORA MOVIL PRIMARIA METSO LT106 78179 2015	USD 431,520
5	6H11	operativa	Taller La Caro	BULDOZER CATERPILLAR-D6H-4RC05839-1995	USD 70,459
30	CA01	operativa	Taller La Caro	COMPRESOR ATLAS COPCO-XASE1600GD-YA3-606178-00458914-2004	USD 56,158
31	CA02	operativa	Taller La Caro	COMPRESOR ATLAS COPCO-375-4500B1316B-2011	USD 45,117
77	DC28	operativa	Taller La Caro	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M01319-2007	USD 283,975
78	DC29	operativa	Taller La Caro	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M01318-2007	USD 173,266
168	EC84	operativa	Taller La Caro	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 336D M4T01934 2012	USD 224,861
223	LG02	operativa	Taller La Caro	GRUA TELESCOPICA GROVE-RT 740-66000-1983	USD 80,893
247	SL28	operativa	Taller La Caro	MOTOSOLDADOR LINCOLN WELDER V 400 U1060123636 2007	USD 10,000
282	DC69	operativa	Taller La Caro	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M00496-2006	USD 157,514
283	DC80	operativa	Taller La Caro	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M00652-2006	USD 157,514
287	EC115	operativa	Taller La Caro	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 330D2L SZK00174 2015	USD 223,350
291	KC82	operativa	Taller La Caro	CARGADOR FRONTAL CATERPILLAR-988 B-50W11162-1991	USD 96,369



PÓLIZA No. 05/1469	ANEXO No. 0	PAG. No. 18
MINCIVIL S.A.		

293	AB02	operativa	Taller La Caro	VIBRO COMPACTADOR BITELLI-C100ALDT-115041649-2004	USD 55,000
317	LG06	operativa	Taller La Caro	GRUA TELESCÓPICA GROVE RT980 66262 1983	USD 90,000
249	SL40	operativa	Taller Metalmecánico Girardota	MOTOSOLDADOR LINCOLN K2405 U1071207674	USD 6,783
79	DC30	operativa	Taller Minas Boyacá	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M01627-2007	USD 173,266
176	EC94	operativa	Taller Minas Boyacá	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 336DL J2F01058 2013	USD 231,117
244	PS01	operativa	Taller Minas Boyacá	PERFORADOR ORUGAS SANDVIK-TITON 300-170-JTF02701-2008	USD 105,000
116	EC102	operativa	Taller Minas Boyacá	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 320D2 TMF00310 2014	USD 118,136
140	EC33	operativa	Taller Minas Boyacá	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-345CL-ELS00173-2006	USD 173,266
142	EC37	operativa	Taller Minas Boyacá	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-330C LME-CYA01197-2006	USD 141,763
224	LG03	operativa	Taller Minas Boyacá	GRUA TELESCÓPICA GROVE-RT745-77370-1992	USD 146,575
58	DC110	operativa	Taller Minas Boyacá	DUMPER ARTICULADO CATERPILLAR 730 B1M03774 2012	USD 240,922
295	6R06	operativa	Taller Minas Boyacá	BULDOZER CATERPILLAR-D6R-5LN02969-2000	USD 103,044
128	EC121	operativa	Tercer Carril Mosquera Anapoim	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 330D2L SZK00180 2015	USD 223,350
191	ID06	operativa	Tercer Carril Mosquera Anapoima	DOSIFICADORA MEZCLADORA DOMAT DM BASIC 13-312 2013	USD 30,000
192	ID09	operativa	Tercer Carril Mosquera Anapoima	PLANTA DOSIFICADORA MEZCLADORA DOMAT DMP401 S.16524 2016	USD 91,524
201	IS13	operativa	Tercer Carril Mosquera Anapoima	LANZADORA CONCRETO SCHWING SP500 5001100 2013	USD 57,095
42	CMICS04	operativa	Tramo 1 GICA	COMPRESAR SULLAIR 375DP 201404100052 2014	USD 28,321
180	ESPC01	operativa	Tramo 1 GICA	PLANTA DOSIFICADORA DE CONCRETO ACROSS	USD 47,229
183	FH01	operativa	Tramo 1 GICA	TORRE DE ILUMINACION HIMONOSA	USD 10,000
186	GC02	operativa	Tramo 1 GICA	PLANTA ELECTRICA CATERPILLAR-280KVA-220KW-90U15080-1981	USD 20,963
198	IS09	operativa	Tramo 1 GICA	LANZADORA CONCRETO SCHWING SP 500 5001020 2012	USD 51,397
209	KC106	operativa	Tramo 1 GICA	MINI CARGADOR CATERPILLAR 236B / 2006	USD 24,268
227	LIS01	operativa	Tramo 1 GICA	TORRE GRUA JINAN SANYISAN QTZ63 / 2012	USD 50,000
228	LIS05	operativa	Tramo 1 GICA	TORRE GRUA JINAN SANYISAN QTZ63 / 2016	USD 55,000
248	SL32	operativa	Tramo 1 GICA	MOTOSOLDADOR LINCOLN WELDER V400 U1060816750 2007	USD 10,492
274	IS10	operativa	Tramo 1 GICA	LANZADORA CONCRETO SCHWING-SP500 - 5001093 - 2012	USD 64,000
277	EC112	operativa	Tramo 1 GICA	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 330D2L SZK00171 2015	USD 223,350
261	CA09	operativa	Unidad Funcional 3 Vinus	COMPRESOR ELECT ATLAS COPCO GA75 VSD 863908 PA 175 MEAF 2018	USD 33,000
50	CS14	operativa	Unidad Funcional 3 Vinus	COMPRESOR SULLAIR-225CFM-201005250046-2010	USD 20,000
96	DC65	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M02440-2009	USD 273,245
127	EC120	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 330D2L SZK00179 2015	USD 223,350
184	FT01	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	TORRE ILUMINACION TEREX RL4000 RL4149317 2014	USD 14,359
187	GC07	operativa	Unidad Funcional 4A -	PLANTA ELECTRICA CATERPILLAR-162KW-	USD 36,138



PÓLIZA No. 05/1469	ANEXO No. 0	PAG. No. 19
MINCIVIL S.A.		

			Vinus	C911B006599-2012	
200	IS12	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	LANZADORA CONCRETO SCHWING SP500 5001101 2013	USD 64,000
243	PMC02	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	MARTILLO HIDRAULICO CATERPILLAR H70-4KL08263-2012	USD 20,000
250	XM14	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	TRITURADORA MOVIL SECUNDARIA CONO LT300HP 77675 2013	USD 820,550
251	XM15	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	ZARANDA MOVIL METSO ST38 LOKOTRACK 77702 2013	USD 318,296
19	AC06	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	VIBRO COMPACTADOR CATERPILLAR-CS 533-3BL00156-1994	USD 40,529
36	CICS01	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	COMPRESOR SULLAIR 375HDPQ 201403200076 2014	USD 24,000
39	CIID01	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	DOSIFICADORA MEZCLADORA DOMAT 11210 2012	USD 30,000
41	CMICS01	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	COMPRESOR SULLAIR-375DPQ-H - 201312180063 - 2014	USD 42,923
45	CPJD01	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	TRACTOR AGRICOLA JOHN DEERE 5725 P05725XPBT023677 2011	USD 37,153
88	DC51	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M02428-2009	USD 150,000
147	EC52	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-320 CL-SBN02288-2007	USD 147,357
165	EC81	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 330DL MWP00504 2006	USD 141,763
178	EC97	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 345DL EEH00793 2010	USD 177,964
190	ID02	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	DOSIFICADORA MEZCLADORA DOMAT DM BASIC 12-228 2012	USD 44,972
193	ID10	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	DOSIFICADORA MEZCLADORA DOMAT DMP 40 S. 13-270 2013	USD 100,725
197	IS08	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	BOMBA CONCRETO SCHWING /2012	USD 51,397
222	LC14	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	CARGATODO CATERPILLAR TH414 TBZ00808 2012	USD 44,067
226	LG05	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	GRUA TELESCOPICA GROVE RT-760 79007 1994	USD 120,461
230	NC16	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	NIVELADORA CATERPILLAR-120K-SZN01453-2013	USD 165,000
263	IMF01	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	CAMION HORMIGONERO MOTO-MIX FIORI DB460 BF08H01098	USD 116,000
264	PB02	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	PERFORADOR HIDRULICA S/. ORUGAS BERETTA T46	USD 70,074
265	CA10	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	COMPRESOR ATLAS COPCO XAVS400JD 400CFM 200 PSI	USD 28,000
267	KC122	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	MINICARGADOR CATERPILLAR 236D3 CAT0236DPF9C00548 2019	USD 43,593
271	IS16	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	LANZADORA DE CONCRETO SCHWING SP500 5000998 2012	USD 45,000
273	ID07	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	DOSIFICADORA MEZCLADORA DOMAT DM BASIC 14324- 2014	USD 44,800
10	6R08	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	BULDOZER CATERPILLAR-D6RXL -JDL00324-2007	USD 118,136
40	CIKC02	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	MINICARGADOR CATERPILLAR 236D MPW00296 2013	USD 27,893
44	CPIS02	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	LANZADORA CONCRETO SCHWING SP 500 5001009 2012	USD 68,378
272	CS09	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	COMPRESOR INGERSOLL RAND XP375WIR 360563UHPSA57 2005	USD 28,000
49	CS11	operativa	Vias Rionegro	COMPRESAR SULLAIS 375HDPQ 201304080059 2013	USD 24,000



PÓLIZA No. 05/1469	ANEXO No. 0	PAG. No. 20
MINCIVIL S.A.		

252	XM16	operativa	Vias Rionegro	TRITURADORA MOVIL PRIMARIA METSO LT106 77709 2013 LEASING BANCO BANCOLOMBIA	USD 450,000
256	XM23	operativa	Vias Rionegro	TRITURADORA MOVIL SECUNDARIA CONO METSO LP300HP 78069 2015	USD 647,744
TOTALES					USD 50,434,425

CHUBB®

TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO - VALOR COMERCIAL

07/09/2020-1305-P-12-CLACHUBB20160015-000I

07/09/2020-1305-NT-12-P&CNTCHUBBSEG015

AMPAROS Y EXCLUSIONES

I. AMPAROS

BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPARA LA MAQUINARIA Y LOSEQUIPOS ESPECÍFICAMENTE RELACIONADOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, O SE ENCUENTREN BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO O DE COMODATO, DENTRO DEL TERRITORIO ESPECIFICADO EN LA PÓLIZA, CONTRA TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, PROVENIENTE DE CUALQUIER CAUSA ACCIDENTAL Y EXTERNA, A EXCEPCIÓN DE LOS QUE SE ENUMERAN EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE

II. EXCLUSIONES

BIENES Y/O RIESGOS NO AMPARADOS

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO SE MODIFICAN.

IGUALMENTE, SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO, LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE, CUALQUIERA QUE SEA SU CAUSA, POR PÉRDIDA O DAÑOS A CONSECUENCIA DE:

A. EXCESO EN PESO A LA CAPACIDAD NORMAL DE LEVANTAMIENTO O SOPORTE DE A MAQUINARIA O EQUIPO ASEGURADO.

B. PÉRDIDA O DAÑOS CAUSADOS A LLANTAS O NEUMÁTICOS EXCLUSIVAMENTE, O SEA, SIN QUE POR OTRA PARTE SE HAYA PRESENTADO DAÑO O AVERÍA EN EL EQUIPO O MAQUINARIA DEL CUAL FORMA PARTE.

C. MAQUINARIA, EQUIPO O MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN INSTALADOS, O QUE VAYAN A FORMAR, O QUE HAYAN FORMADO PARTE INTEGRANTE DE

CUALQUIER CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN FIJA, HERRAMIENTAS MANUALES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y SIMILARES.

D. CUALQUIER MÁQUINA O EQUIPO COLOCADO BAJO TIERRA, BAJO AGUA O EN ASERRADEROS QUE SE ENCUENTRAN OPERANDO O SIN OPERAR.

E. TRANSPORTE DE LOS BIENES AMPARADOS POR NAVEGACIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL O LACUSTRE.

F. PÉRDIDA Y/O DAÑO ATRIBUIBLE U OCASIONADO POR LUCRO CESANTE, DEMORA O DETENCIÓN POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE; ASÍ COMO CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO CONSECUENTE.

G. CALDERAS FIJAS O MÓVILES, AUNQUE FORMEN PARTE DE UN EQUIPO ASEGURADO.

H. DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO, O DE SUS REPRESENTANTES O, DE PERSONAS RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, SIEMPRE Y CUANDO TAL DOLO O CULPA SEAN ATRIBUIBLES A DICHA PERSONA.

I. INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, O DE SUS REPRESENTANTES, O DE SUS CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, O DE CUALQUIER OTRA PERSONA A QUIEN EL ASEGURADO HAYA CONFIADO LA PROPIEDAD ASEGURADA; ASÍ COMO LA DESAPARICIÓN INEXPLICABLE Y MISTERIOSA DE ELEMENTOS O EFECTOS ASEGURADOS, Y LOS FALTANTES DE INVENTARIO.

J. ABUSO, DESGASTE, DETERIORO GRADUAL, VICIO PROPIO, OXIDACIÓN Y/O HERRUBRE, CORROSIÓN, ENMOHECIMIENTO, DEFECTOS LATENTES, HUMEDAD ATMOSFÉRICA O CONGELAMIENTO DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, Y ROTURA O DAÑO PURAMENTE MECÁNICO.

K. HOSTILIDADES U OPERACIONES DE GUERRA, EN TIEMPO DE GUERRA O DE PAZ, INCLUYENDO ACCIONES DE BLOQUEO, COMBATE O DEFENSA CONTRA UN ATAQUE ACTUAL, ESPERADO, O INMINENTEMENTE REALIZADO:

1. POR UN GOBIERNO O PODER SOBERANO, DE HECHO O DE DERECHO, O POR CUALQUIER AUTORIDAD DE MANDO O JURISDICCIÓN SOBRE LAS FUERZAS ARMADAS.
2. POR FUERZAS ARMADAS, EJÉRCITO MARINO O AVIACIÓN OPERANDO POR CUENTA PROPIA.
3. POR AGENTE O AGENTES DE CUALQUIER GOBIERNO, PODER, ORGANIZACIÓN O FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS.

L. INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, GUERRA CIVIL, USURPACIÓN DEL PODER, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL Y VANDALISMO; INCLUYENDO LOS DAÑOS RESULTANTES DE LAS MEDIDAS TOMADAS POR LAS AUTORIDADES CON MIRAS A LA PREVENCIÓN, BLOQUEO, COMBATE, DEFENSA O REPRESIÓN DE TALES EVENTUALIDADES.

M. DAÑOS QUE, EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, SEAN CONSECUENCIA DE:

1. FUSIÓN Y/O NUCLEAR Y/O ERUPCIÓN, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, YA FUERE EN TIEMPO DE PAZ O DE GUERRA.
2. TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO, FUEGO SUBTERRÁNEO, TIFÓN, HURACÁN, TORNADO, CICLÓN O CUALQUIER PERTURBACIÓN DE LA NATURALEZA, EXCEPTO EL RAYO.

3. VEHÍCULOS DE TRACCIÓN PROPIA, CON LICENCIA PARA TRANSITAR POR VÍAS PÚBLICAS, AERONAVES DE CUALQUIER TIPO, Y EMBARCACIONES FLUVIALES Y/O MARÍTIMAS.

N. LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y DERIVADA POR EJECUCIÓN DE OBRAS AMPARADAS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

O. LOS COSTOS NORMALES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y/O REPARACIÓN.

P. DINERO, CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, PLANOS, DISEÑOS, FACTURAS, RECIBOS, VALORES Y DOCUMENTOS NEGOCIABLES.

Q. ANEGACIÓN Y/O INUNDACIÓN.

III. CONDICIONES GENERALES

1. SUMA ASEGURADA.

La responsabilidad de la compañía no excederá, en ningún caso, de la suma asegurada expresada por cada máquina o unidad en el cuadro de esta póliza. El asegurado deberá solicitar y mantener, como suma asegurada, la que sea equivalente al valor comercial.

2. VALOR COMERCIAL

El valor asegurable debe corresponder al valor comercial de los equipos. Se debe entregar un avalúo para la totalidad de la maquinaria asegurada que inicia vigencia, por una firma especializada a más tardar 90 días calendario a partir del inicio de vigencia. En caso de no recibir el avalúo correspondiente en el plazo establecido, se entenderá que el valor asegurable y asegurado corresponde a valor de reposición y de esta misma forma se aplicarán las condiciones de indemnización.

3. BASES DE INDEMNIZACIÓN

La compañía indemnizará al asegurado de acuerdo con las bases siguientes:

1. PÉRDIDA PARCIAL:

El pago de indemnización se hará con aplicación de un porcentaje de demérito basado en la siguiente fórmula: $\{1 - (\text{valor comercial} - \text{valor asegurado}) / \text{valor de reposición a nuevo}\} * 100$, mano de obra se indemniza a valor actual.

Si los daños en la maquinaria asegurada pueden ser reparados, la Compañía pagará todos los gastos necesarios para dejar la maquinaria deteriorada o dañada en condiciones de funcionamiento similares a las que tenía inmediatamente antes de ocurrir el siniestro. La compañía abonará, igualmente, los gastos de desmontaje y montaje motivados por la reparación, así como los fletes ordinarios y derechos de aduana, si los hubiere.

Los gastos adicionales por horas extras, trabajos nocturnos, trabajos realizados en días festivos y fletes expresos están cubiertos por el seguro, solo si así se ha convenido expresamente, mediante anexo.

Los costos de cualquier reparación provisional serán a cargo del asegurado, a menos que constituyan, a la vez, parte de los gastos de la reparación definitiva.

Si las reparaciones son efectuadas en los talleres del asegurado, la compañía abonará el costo de la mano de obra y materiales empleados, más el porcentaje sobre los salarios, para cubrir los gastos de administración justificables.

No se harán deducciones por concepto de depreciación respecto a las partes repuestas.

Si a consecuencia de la reparación se produjera un aumento de valor en relación con el de reposición o remplazo que tenía la maquinaria antes del siniestro, se descontará dicho aumento de los gastos de reparación.

Son de cuenta del asegurado, en todo caso, los gastos complementarios que se produzcan por haberse aprovechado la reparación para introducir modificaciones o mejoras o arreglos en las máquinas.

2. PÉRDIDA TOTAL:

Se entenderá configurada la pérdida total de la maquinaria o equipo, según presente una pérdida total constructiva, o una pérdida total efectiva, acorde con las siguientes definiciones:

Pérdida total constructiva: se presenta cuando, luego de ocurrido el evento que origina el daño de la máquina, dicha máquina o equipo queda en condiciones de ser reparada, pero el costo de la reparación supera el 90% del valor de reposición a nuevo del bien afectado. Las cotizaciones para la reparación deberán provenir de la firma representante de la marca del equipo en Colombia, o de un taller debidamente certificado y calificado.

Pérdida total efectiva: se presenta cuando, luego de ocurrido el evento que origina el daño de la máquina, dicha máquina o equipo queda en condiciones irreparables por la severidad de los daños

No se considera pérdida total cuando la máquina es irreparable, por la imposibilidad de conseguir algún repuesto que, por razones de comercio, ya haya salido del mercado.

En los casos de destrucción total del bien asegurado, la indemnización se calculará tomando como base el valor real de dicho bien en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del daño. El valor real se obtendrá deduciendo la depreciación correspondiente del valor de reposición en el momento del siniestro.

El salvamento quedará de propiedad de la compañía hasta concurrencia del valor indemnizado, sin perjuicio de que el asegurado participe en la venta del mismo, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro cuando haya lugar a este último.

Se considerará una máquina u objeto totalmente destruido, cuando los gastos de reparación (incluyendo los gastos de transporte, aduana y montaje), alcancen o sobrepasen el valor del mismo; según su uso y estado de conservación en el momento antes del siniestro.

La compañía podrá, a su elección, reparar o reponer el objeto dañado o destruido, o pagar la indemnización en efectivo.

La indemnización a satisfacer por la compañía en el curso de una anualidad del seguro, no podrá sobrepasar la cantidad total asegurada, ni la fijada para cada máquina.

4. TRASLADOS TERRESTRES.

En relación con los traslados terrestres, salvo acuerdo mediante anexo especial, la propiedad queda amparada, siempre que estos traslados se realicen dentro de los predios de la obra, o mientras utilicen sus propios medios de locomoción.

5. MODIFICACIONES Y TRASLADOS DE LA PROPIEDAD.

a la luz del artículo 1060 del código de comercio, si durante el término de vigencia de este seguro sobrevienen alguna o algunas de las circunstancias que modifiquen o alteren el estado del riesgo, como las que se mencionan en esta cláusula, el asegurado deberá informar por escrito de ellas a la compañía, con una antelación no menor de diez (10)

días a la fecha de modificación o traslado, si éstas dependen de su arbitrio; conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

La falta de notificación oportuna, produce la terminación del contrato, pero sólo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho al asegurador a retener la prima no devengada.

Tales circunstancias son, entre otras, las siguientes:

a. traslado de todos o parte de los bienes asegurados a lugares distintos de los designados en la póliza y/o cambio de su destinación inicial.

En caso de disminución del riesgo, el asegurador deberá reducir la prima estipulada, según la tarifa correspondiente, por el tiempo no corrido del seguro, excepto en los seguros a que se refiere el artículo 1060 del código de comercio, inciso final.

6. TRANSMISIÓN DEL INTERÉS ASEGURADO POR CAUSA DE MUERTE.

La transmisión por causa de muerte del interés asegurado, o de la cosa a que está vinculado el seguro, dejará subsistente el contrato a nombre del adquirente, a cuyo cargo quedará el cumplimiento de las obligaciones pendientes en el momento de la muerte del asegurado.

Pero el adjudicatario tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la sentencia aprobatoria de la partición para comunicar a la compañía la adquisición respectiva. A falta de esta comunicación se produce la extinción del contrato

7. TRANSFERENCIA DEL INTERÉS ASEGURADO POR ACTO ENTRE VIVOS.

La transferencia por acto entre vivos del interés asegurado o de la cosa a que esté vinculado el seguro, producirá automáticamente la extinción del contrato, a menos que subsista un interés asegurable en cabeza del asegurado. En este caso subsistirá el contrato en la medida necesaria para proteger tal interés, siempre que el asegurado informe de esta circunstancia a la compañía dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la transferencia.

La extinción creará a cargo de la compañía la obligación de devolver la prima no devengada.

El consentimiento expreso de la compañía, genérica o específicamente otorgado, dejará sin efectos la extinción del contrato a que se refiere el inciso primero de esta condición general de la póliza.

8. COBERTURA AUTOMÁTICA.

La maquinaria o el equipo comprado, arrendado o recibido en préstamo por el asegurado con posterioridad a la iniciación de la vigencia del presente seguro, deberá ser reportado por escrito a la compañía dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la adquisición, incluyendo una completa descripción. Durante el lapso que media entre la adquisición del equipo y su inclusión en la póliza, sin exceder en ningún caso de treinta (30) días calendario, tal equipo estará automáticamente amparado, hasta por una suma igual a la que para este efecto se estipula en la póliza.

La prima adicional a cobrar se establecerá aplicando a la suma asegurada la tasa convenida, a prorrata del tiempo que falta para el vencimiento del seguro, contado a partir de la fecha de adquisición del nuevo equipo.

9. PAGO DE LA PRIMA.

La prima debe ser pagada, a más tardar, dentro del mes siguiente, a partir de la fecha de entrega de la póliza; o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan en aplicación a ella.

10. SEGUROS ESCRITOS EN OTRAS COMPAÑÍAS.

El asegurado deberá informar, por escrito, a la compañía, a de los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés, dentro del término de diez (10) días a partir de su celebración.

La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el valor real del interés asegurado.

En caso de pluralidad o de coexistencia de los seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado, en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos produce nulidad.

11. GARANTÍAS SOBRE ELEMENTOS AZAROSOS, INFLAMABLES O EXPLOSIVOS.

El asegurado se compromete a no mantener en existencia elementos azarosos, inflamables o explosivos, aparte de los que sean indispensables para el adecuado desarrollo de sus operaciones, de acuerdo con la naturaleza y condiciones de éstas. El incumplimiento de estas garantías facultará a la compañía para dar por terminado el contrato desde el momento de la infracción.

12. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.

Cuando ocurra un siniestro que afecte los bienes asegurados por la presente póliza, el asegurado tiene la obligación de emplear los medios de que disponga para impedir su progreso, y salvar y conservar las cosas aseguradas.

El asegurado no podrá renovar u ordenar la remoción de los escombros que haya dejado el siniestro, sin la autorización escrita de la compañía o de sus representantes, la que deberá ser expedida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del siniestro.

En el caso de existir silencio de la compañía, y vencido dicho término, podrá el asegurado proceder a la remoción de escombros.

Además, el asegurado comunicará a la compañía la ocurrencia del siniestro, dentro del término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer tal circunstancia.

el asegurado está igualmente obligado a procurar, a su costo, y a entregar y poner de manifiesto a la compañía, todos los detalles, libros, recibos, facturas, copias de facturas, documentos justificativos, actas y cualesquiera informes que la compañía esté en derecho de exigirle, con referencia a la reclamación, al origen y a la causa del siniestro, y a las circunstancias bajo las cuales las pérdidas o daños se han producido, o que tengan relación con la responsabilidad de la compañía, o con el importe de la indemnización.

Cuando el asegurado o el beneficiario no cumplan con estas obligaciones, la compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que les cause dicho incumplimiento.

De otra parte, el asegurado estará obligado a declarar a la compañía, al dar noticias del siniestro, los seguros coexistentes, con indicación de la compañía y de la suma asegurada.

La inobservancia maliciosa de esta obligación, le acarreará la pérdida del derecho a la prestación asegurada.

13. SINIESTROS O RECLAMACIONES FRAUDULENTAS.

En caso de que la reclamación y/o los documentos presentados para sustentarla, fuesen, en alguna forma, fraudulentos, o si en apoyo de la reclamación se utilizaren medios o documentos engañosos o dolosos, o si el siniestro fuere causado voluntariamente por el asegurado, o con su complicidad o por su culpa grave e inexcusable, se perderá todo el derecho de indemnización bajo la presente póliza.

14. DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO.

Cuando ocurra un siniestro en los bienes asegurados por la presente póliza, la compañía o sus representantes legales podrán:

- a. penetrar en los predios o edificios en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión.
- b. custodiar, examinar, clasificar, avaluar o trasladar tales bienes.

En ningún caso estará obligada la compañía a encargarse de la venta de los bienes o de sus restos.

Las facultades conferidas a la compañía por esta cláusula, podrán ser ejercidas por ella en cualquier momento, mientras el asegurador no le avise, por escrito, que renuncia a toda reclamación, o en el caso de que ya hubiere presentado la reclamación, mientras no haya sido retirada.

El ejercicio de estas facultades no significa, de modo necesario, la aceptación de la compañía de la obligación indemnizatoria, ni disminuirá su derecho a apoyarse en cualquiera de las demás condiciones de la póliza.

cuando el asegurado, el beneficiario o cualquier persona que actúe por ellos, deje de cumplir los requerimientos de la compañía o le impida o dificulte el ejercicio de estas facultades, la compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que tal conducta le haya causado.

15. PIEZAS DE CONJUNTO.

salvo estipulación expresa en contrario, el daño, pérdida o avería de una o más piezas que formen parte de un juego o conjunto asegurado bajo la presente póliza, se indemnizarán tomando en consideración el valor de las piezas averiadas o dañadas apreciadas aisladamente, y no en relación con el valor del conjunto o juego de que forman parte.

16. SEGURO INSUFICIENTE.

si en el momento de ocurrir cualquier pérdida o daño cubierto por esta póliza, los objetos garantizados por ella tienen un valor superior a la cantidad por la cual están asegurados, el asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia entre las dos sumas, y soportará la parte proporcional que le corresponde de dicha pérdida o daño.

Cuando la póliza comprenda varios artículos, la presente estipulación será aplicable a cada uno de ellos por separado.

17. DISMINUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA.

La suma asegurada se entenderá reducida desde el momento del siniestro, en el importe de la indemnización pagadera por la compañía. Si el siniestro comprendiera varios incisos o amparos, la reducción se aplicara en inciso o incisos o amparos afectados.

18. NOTIFICACIONES.

Cualquier declaración o notificación que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito. Será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío del aviso escrito, por correo recomendado o certificado, dirigido a la última dirección registrada por las partes.

19. MODIFICACIONES EN BENEFICIO DEL ASEGURADO.

Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza, legalmente aprobadas, que representen un beneficio en favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas en la póliza.

20. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. por la compañía, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a la compañía.

En el primer caso la revocación da derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo

21. PRESCRIPCIÓN.

La prescripción de las acciones derivadas de este contrato, y de las disposiciones que lo rigen, podrán ser ordinarias o extraordinarias.

La prescripción ordinaria será de dos (2) años, y empezará a correr desde el momento que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La extraordinaria será de cinco (5) años, correrá contra toda clase de personas, y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

22. DISPOSICIONES LEGALES.

La presente póliza es ley entre las partes. En las materias y puntos no previstos y resueltos en este contrato tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la república de Colombia.

23. DOMICILIO.

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D.C., en la república de Colombia.

24. DEFINICIÓN DE PÉRDIDA TOTAL

Se entenderá configurada la pérdida total de la maquinaria o equipo, según presente una pérdida total constructiva, o una pérdida total efectiva, acorde con las siguientes definiciones:

Pérdida total constructiva: se presenta cuando, luego de ocurrido el evento que origina el daño de la máquina, dicha maquina o equipo queda en condiciones de ser reparada, pero el costo de la reparación supera el

90% del valor de reposición a nuevo del bien afectado. Las cotizaciones para la reparación deberán provenir de la firma representante de la marca del equipo en Colombia, o de un taller debidamente certificado y calificado.

Pérdida total efectiva: se presenta cuando, luego de ocurrido el evento que origina el daño de la máquina, dicha máquina o equipo queda en condiciones irreparables por la severidad de los daños.

No se considera pérdida total cuando la máquina es irreparable, por la imposibilidad de conseguir algún repuesto que, por razones de comercio, ya haya salido del mercado.

25. DEFINICIÓN DE PÉRDIDA PARCIAL

El pago de indemnización se hará con aplicación de demérito, según el porcentaje que represente el valor asegurado o valor comercial respecto al valor a reposición a nuevo.

La mano de obra se manejará de la misma manera, teniendo en cuenta la medida inflacionaria.

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO – Chubb Seguros Colombia S.A.

Ustáriz & Abogados. Estudio Jurídico

Bogotá D.C., Colombia.

Carrera 11A # 96 – 51. Oficina 203 – Edificio Oficinity.

PBX: (571) 6108161 / (571) 6108164

Fax: (571) 6108164

e-mail: defensoriachubb@ustarizabogados.com

Página Web: <https://www.ustarizabogados.com>

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m.

Póliza Ant.:

Ramo	Operación	Póliza	Anexo	Referencia
01 INCENDIO	22 Aum con mov p	52745	69	01005274500069
Sucursal	Vigencia del Seguro			Fecha de Emisión
03 BOGOTA	Año Mes Día Hora	Hasta	Año Mes Día Hora	Año Mes Día
	Desde 2022 07 12 00		2022 09 01 24	2022 08 19
Tomador	MINCIVILS.A.		C.C. O NIT	8909305451
Dirección	CR 11 98 07 OF 201 A ED PIJAO		Ciudad	BOGOTA, D.C.
Asegurado	MINCIVILS.A.		C.C. O NIT	8909305451
Dirección	CR 11 98 07 OF 201 A ED PIJAO		Ciudad	BOGOTA, D.C.
Beneficiario	MINCIVILS.A.		C.C. O NIT	8909305451
Dirección	CR 11 98 07 OF 201 A ED PIJAO		Ciudad	BOGOTA, D.C.
Intermediario	COASEGURO CEDIDO			
31056 LOPEZ Y SOHM CIA LTD A ASESORE	8,00	NOMBRE COMPA#IA % CED		
31066 ALIANZA SENIOR CONSU LTORES DE	8,00	330 CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	60,00	
		270 COMPA#IA MUNDIAL DE SEGUR	40,00	

Información del Riesgo: La información del riesgo asegurado y la periodicidad de la prima se encuentran detallados en las condiciones particulares de la póliza.

— —
 POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE REALIZA INCLUSION DE EQUIPO SEGÚN INFORMACION ADJUNTA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

El presente seguro está sujeto a exclusiones y limitaciones de cobertura que se describen y se definen detalladamente en las condiciones generales del contrato de seguro y en las de cada uno de sus amparos adicionales.
 Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com
 Salvo disposición legal o contractual en contrario, el pago de la prima deberá hacerse a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.
 Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity. Bogotá D.C. Teléfono: (57 601) 6108161 Fax: (57 601) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico: defensoriachubb@ustarizabogados.com Página Web: <http://www.ustarizabogados.com>
La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.
 La terminación automática del presente seguro por mora en el pago de la prima, operará si a los 90 días siguientes a la emisión del mismo, aún no se ha efectuado el pago correspondiente, entendiéndose este término como el plazo pactado en contrario a lo dispuesto en el artículo 1066 del Código de Comercio.

Valor Prima Gravada	95,00 US\$
Valor Prima No Gravada	0,00 US\$
Valor I.V.A.	79.670,00 \$COP
Total Prima	95,00 US\$
Gastos de Expedicion	0,00 \$COP
I.V.A. Gastos Expedicion	0,00 \$COP
Total otros Pagos	0,00 \$COP
Total a Pagar	Prima + Otros Pagos + Iva

De acuerdo con lo señalado por la Resolución 42 de 2020, los adquirientes de los servicios deberán suministrar una cuenta de correo electrónico para la recepción de las correspondientes facturas electrónicas que se expidan con ocasión del servicio prestado. El no suministro de esta información no exime el deber de pago en los términos señalados por este contrato y la Ley. Ingrese a www.chubb.com/co opción Servicios en línea, y allí podrá descargar su factura electrónica (aplica para emisiones con fecha posterior a 01-10-2020). En todo caso, su factura electrónica podrá ser solicitada a través del siguiente correo electrónico emisionfacturacionelectronica.co@chubb.com



Tomador Chubb Seguros Colombia S.A.

AGENTE



POLIZA No. 01	ANEXO No. 0069	PAG No. 1
MINCIVIL S.A.		

CODIGO MAQUINARIA	VALOR ASEGURADO pesos	NOMBRE / DESCRIPCION	PROPIETARIO	BENEFICIARIO	UBICACIÓN	CLASE DE NOVEDAD
KK01	98.000	CARGADOR FRONTAL KOMATSU-KMTWA043V01081106-2006	MINCIVIL	MINCIVIL	UNE	INCLUSION

Póliza Ant.:

Ramo	Operación	Póliza	Anexo	Referencia
05 MAQUINARIA EQUI	22 Aum con mov p	1469	75	05000146900075
Sucursal	Vigencia del Seguro			Fecha de Emisión
03 BOGOTA	Año Mes Día Hora	Hasta	Año Mes Día Hora	Año Mes Día
	Desde 2022 07 12 00		2022 09 01 24	2022 08 22
Tomador	MINCIVILS.A.		C.C. O NIT	8909305451
Dirección	CR 11 98 07 OF 201 A ED PIJAO		Ciudad	BOGOTA, D.C.
Asegurado	MINCIVILS.A.		C.C. O NIT	8909305451
Dirección	CR 11 98 07 OF 201 A ED PIJAO		Ciudad	BOGOTA, D.C.
Beneficiario	MINCIVILS.A.		C.C. O NIT	8909305451
Dirección	CR 11 98 07 OF 201 A ED PIJAO		Ciudad	BOGOTA, D.C.
Intermediario	COASEGURO CEDIDO			
31056 LOPEZ Y SOHM CIA LTD A ASESORE	8,00	NOMBRE COMPA#IA		% CED
31066 ALIANZA SENIOR CONSU LTORES DE	8,00	330 CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	60,00	
		270 COMPA#IA MUNDIAL DE SEGUR	40,00	

Información del Riesgo: La información del riesgo asegurado y la periodicidad de la prima se encuentran detallados en las condiciones particulares de la póliza.

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE INCLUYE EL EQUIPO KK01 SEGÚN INFORMACION ADJUNTA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

El presente seguro está sujeto a exclusiones y limitaciones de cobertura que se describen y se definen detalladamente en las condiciones generales del contrato de seguro y en las de cada uno de sus amparos adicionales.
Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com
Salvo disposición legal o contractual en contrario, el pago de la prima deberá hacerse a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.
Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity. Bogotá D.C. Teléfono: (57 601) 6108161 Fax: (57 601) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico: defensoriachubb@ustarizabogados.com Página Web: <http://www.ustarizabogados.com>
La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.
La terminación automática del presente seguro por mora en el pago de la prima, operará si a los 90 días siguientes a la emisión del mismo, aún no se ha efectuado el pago correspondiente, entendiéndose este término como el plazo pactado en contrario a lo dispuesto en el artículo 1066 del Código de Comercio.

Valor Prima Gravada	95,85 US\$
Valor Prima No Gravada	0,00 US\$
Valor I.V.A.	82.188,00 \$COP
Total Prima	95,85 US\$
Gastos de Expedicion	0,00 \$COP
I.V.A. Gastos Expedicion	0,00 \$COP
Total otros Pagos	0,00 \$COP
Total a Pagar	Prima + Otros Pagos + Iva

De acuerdo con lo señalado por la Resolución 42 de 2020, los adquirientes de los servicios deberán suministrar una cuenta de correo electrónico para la recepción de las correspondientes facturas electrónicas que se expidan con ocasión del servicio prestado. El no suministro de esta información no exime el deber de pago en los términos señalados por este contrato y la Ley. Ingrese a www.chubb.com/co opción Servicios en línea, y allí podrá descargar su factura electrónica (aplica para emisiones con fecha posterior a 01-10-2020). En todo caso, su factura electrónica podrá ser solicitada a través del siguiente correo electrónico emisionfacturacionelectronica.co@chubb.com



Tomador

Chubb Seguros Colombia S.A.

AGENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE INCLUYE EL EQUIPO KK01 SEGÚN INFORMACION ADJUNTA



LISTADO DE MAQUINARIA
POLIZA DE TODO RIESGO MAQUINARIA
VIGENCIA 2021-2022
MINCIVIL



CODIGO MAQUINARIA	VALOR ASEGURADO pesos	NOMBRE / DESCRIPCION	PROPIETARIO	BENEFICIARIO	UBICACIÓN	CLASE DE NOVEDAD
KK01	98,000	CARGADOR FRONTAL KOMATSU-KMTWA043V01081106-2006	MINCIVIL	MINCIVIL	UNE	INCLUSION

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25
Recibo No. AB25275963
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Sigla: SEGUROS MUNDIAL
Nit: 860037013 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00033339
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 1973
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mundial@segurosmondial.com.co
Teléfono comercial 1: 6017469815
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO/

Dirección para notificación judicial: Cl 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@segurosmondial.com.co
Teléfono para notificación 1: 6017469815
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 6767 de la Notaría 18 de Santafé de Bogotá del 30 de octubre de 1.992, inscrita el 9 de noviembre de 1.992 bajo el No. 385.147 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por el de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y podrá utilizar como enseña y nombre para todos los efectos legales y comerciales la sigla mundial seguros, e introdujo otras reformas al Estatuto social.

Por E.P. No. 0001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2001, inscrita el 03 de enero de 2001 bajo el No. 759393 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL SEGUROS que se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0928 del 23 de marzo de 2017, inscrito el 04 de abril de 2017 bajo el No. 00159683 del libro VIII, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué, comunico que en el proceso verbal de Gloria Mendoza Moreno contra Lenin Agust o Barbosa Pereira, CIA MUNDIAL DE SEGUROS, S.A., TRANSPORTES @ IBAGUE SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2017-1456 del 4 de octubre de 2017, inscrito el 20 de octubre de 2017 bajo el No. 00163726 del libro VIII, el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta, Antioquia, comunicó que en el proceso ejecutivo No. 05 631 40 89 002/2017-00208-00 de: Phillip Dione Garces Estival, contra: sociedad transportadora Medellín, Envigado, SABANETA S.A.-SOTRAMES y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 0587 del 25 de febrero de 2019, inscrito el 17 de mayo de 2019 bajo el No. 00176351 del libro VIII, el Juzgado 21 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual No. 11001418009120180106200 de: Jhonatan Sepúlveda Quevedo CC. 1.012.378.505, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BOGOTA KENNEDY S.A. EN LIQUIDACION, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Wilson Eduardo Barragán Reyes CC. 79.802.207 y Álvaro Fonseca Guio CC. 74.324.334, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0830 del 10 de junio de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 17 de Junio de 2021 con el No. 00190251 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-004-2021-00097-00 de Lina Marcela Hernandez Galarcio CC. 1.068.586.992 actuando en nombre y representación de su menor hija Lauren Sofia Martinez Hernandez, Contra: Amelia Antolinez De Busto CC.37.796.890 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0406-21 del 21 de julio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 28 de Julio de 2021 con el No. 00190818 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2021-00083-00 de Jose Manuel Cuello Oviedo CC.15.663.929, Jader Samin Arrieta Cervantes CC. 78.588.179, Claudia Cuello Cervantes CC. 25.996.449, Norfis Margoth Cuello Cervantes CC.52.704.161, Contra: Zeider Jose Paternina Arango CC. 1.067.931.333, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA SA SOTRACOR, MUNDIAL DE SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 109 del 11 de agosto de 2021, el Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 30 de Agosto de 2021 con el No. 00191377 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 76001 3103 016 2021 00092 00 de Luis Carlos Carabalí Cortázar CC. 94.400.989, Eliana Marcela Vergas Hurtado CC. 1.143.928.072, Contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA (SEGUROS MUNDIAL).

Mediante Oficio No. 01106 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 26 de Octubre de 2021 con el No. 00192412 del libro VIII, ordenó la inscripción de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 110013103045 2021 00460 00 de Jaime Ricardo Rocha Bejarano CC. 80.371.351 en causa propia y como representante legal de su menor hijo Gerónimo Rocha Gómez, Contra: Andrés Augusto Carreño D Ardoine CC. 19.353.983, Jeimy Michelle Gómez Camacho CC. 1.033.758.606, TRANSPORTES DOYFI SAS y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 647 del 3 de diciembre de 2021, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 30 de Diciembre de 2021 con el No. 00194214 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 05001 31 03 005 2021 00416 00 de Glen Adrián Grisales Quintero CC. 1.017.143.105, María Dolores Quintero Molina CC. 21.467.958, Julián Gómez Quintero C.C.1 .017.247.632, María Camila Grisales Hoyos NUIP 1.011.393.208, Ian Grisales Isaza NUIP 1.011.415.929, Diana Marcela Isaza Calle CC. 1.128.426.309, Contra: James Yadian Quintero García CC. 1.036.422.940, VENTAXIS S.A.S DE MEDELLÍN, EMPRESA CONDUCCIONES LAS ARRIERITAS S.A., COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.S.

Mediante Oficio No. 0038 del 27 de enero de 2022, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 4 de Febrero de 2022 con el No. 00195304 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil (accidente de tránsito) No. 2019 00602 presentada a través de apoderado judicial, por el señor Wilson Darío Pasos Rivera CC. 98.665.789, Orfa Nidys Valencia Atehortua CC. 43.686.339, Laura Isabel Pasos Valencia CC. 1.000.089.902, y Shara Tultiza Pasos Valencia CC. 1.026.158.371, contra TAXIS BELÉN SAS, Yonatan Tabares Montoya CC. 1.017.153.622, Jessica Jiménez López CC. 1.037.621.332 y de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS.

Mediante Oficio del 9 de diciembre de 2021, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 2 de Marzo de 2022 con el No. 00195822 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 2021-00190-00 de Ever Mema Angel y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAG y otros.

Mediante Oficio No. 0882 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal de Pasto (Nariño), inscrito el 6 de Mayo de 2022 con el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00197271 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Declarativo No. 2022 00060 00 de Frank Hernando Ulloa Vásquez C.C 1004574772 /otros, Contra: Jairo Martínez Riascos C.C. 12985331.

Mediante Oficio No. 352 del 27 de mayo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 6 de Junio de 2022 con el No. 00197689 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 760013103001-2022-00112-00 de: Leidy Natalia Delgado Holguin y Rosario Rengifo De Holguin contra: Názly Striba Velásquez, TORO AUTOS S.A.S. y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0595 del 28 de junio de 2022 el Juzgado 2 Civil Del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Julio de 2022 con el No. 00198415 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-002-2022-00141-00 de _ Viviana Castrillón Aguirre C.C. 1.087.555.750, Daniel Velarde Acevedo C.C. 1.060.586.848, contra Carmenza Romero de Delvasto C.C. 38.233.053, TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA NIT. 805.010.048-6 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 576 del 28 de septiembre de 2022, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 30 de Septiembre de 2022 con el No. 00200426 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 760013103-005-2022 00204-00 de Eulizer Bolaños Ambuila C.C. 76.041.434, Stella Leon Mosquera C.C. 31.988.023, Jairo Alberto Bolaños Leon C.C. 1.007.488.997, Jorge Eulizer Bolaños Leon T.I 1.105.373 Contra: John Freider Valderruten E. C.C. 1.114.812.534, Jose Julian Rueda Ariza C.C. 16.627.703, TORO AUTOS S.A.S. Nit. 800.007.748-4; TAXIS VALCALI S.A. Nit. 890.308.720, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A Nit. 860.037.013-6; SEGUROS DEL ESTADO S.A. Nit. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 1425 del 28 de octubre de 2022, el Juzgado Promiscuo del Circuito Planeta Rica (Córdoba), inscrito el 3 de Noviembre de 2022 con el No. 00200895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 23555318900120220014400 de Jamer Manuel Mendoza Pastrana C.C. 1.066.728.694 y otros, contra Ferney Andrés Solís Mercado C.C. 98.652.166 y MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1534 del 11 de noviembre de 2022, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica (Córdoba), inscrito el 16 de Noviembre de 2022 con el No. 00201179 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 2355531890012022-00153-00 de Lorenza Isabel Pastrana Mora C.C. 26.027.800 y otros, contra Ferney Andrés Solís Mercado C.C. 98.652.166 y MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 0720 - 22 del 21 de noviembre de 2022, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Noviembre de 2022 con el No. 00201555 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2022-00231-00 de Eduardo Farid Ávila Guzmán C.C. 1.073.996.516 y Edilberto Ávila Guzmán C.C. 1.147.693.859, contra Domingo Soriano Barrera Rojas C.C. 6.865.151, Luis Rafael Novoa Guerra C.C. 78711175, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA SOTRACOR S.A, N.I.T. 891000093-8 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860037013-6.

Mediante Oficio No. 731 del 12 de diciembre de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), inscrito el 16 de Diciembre de 2022 con el No. 00201941 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76-111-31-03-001-2022-00087-00 de Yeimy Marcela Marín Giraldo y otros, Contra: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 842 del 06 de diciembre de 2022, el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 19 de Diciembre de 2022 con el No. 00201998 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - declarativa de responsabilidad civil extracontractual No. 110013103030-2022-00482-00 de Alirio García Preciado C.C. 79.507.544, Brayan David Osma Savino C.C. 1.023.952.393, Wendy Carolina Osma Savino C.C. 1.070.328.595, Tati Maricela Rivera Savino C.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.010.152.362, Valery Alejandra Duran Rivera representada por su madre Tati Maricela Rivera Savino C.C. 1.010.152.362, Angie Linet Savino C.C. 1.023.004.488, Halan Smith Burgos Savino C.C. 1.022.998.248 Ithan Alejandro Burgos Sabino C.C. 1.023.014.214, estos dos últimos representados por su madre Angie Linet Savino C.C. 1.023.004.488, María Isabel Savino C.C. 52.058.853, Jheiber Alexander Pérez Savino T.I. 1.073.692.737 y Moisés Pérez Savino T.I. 1.029.289.3177, estos dos, representados por su madre María Isabel Savino C.C. 52.058.853, contra Fredy Rodríguez Sarasti C.C. 1.143.932.036 Otoniel García Cardona C.C. 10.256.218, TORO AUTOS S.A.S. NIT. 800.007.748-4 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 2382 del 07 de diciembre de 2022 el Juzgado 1 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería (Córdoba), inscrito el 20 de Diciembre de 2022 con el No. 00202037 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo-verbal sumario de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-41-89-001-2022-00240-00 de Damaris Medina Cardona C.C. 24.341.216, contra José Rodrigo Quintero García C.C. 3.560.676 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 23-310 del 22 de febrero de 2023, el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Marzo de 2023 con el No. 00203695 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 11001310303320220034000 de Luz Alba Moreno Ángel C.C. 39.699.452. y Martha Janneth Moreno Ángel C.C. 52.785.008, contra Pedro Enrique Corredor Lara C.C. 7.214.277, Claudiano Alfonso Pedraza Torres C.C. 80.721.280, COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A. NIT. 860.006.119-5 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 0264 -23 del 17 de marzo de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 14 de Abril de 2023 con el No. 00205669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso versal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2022-00023-00 de Manuel Alfonso Ceballos Berrocal C.C. 11.173.126, contra Luis Rafael Novoa Guerra C.C. 78.711.175, Domingo Soriano Barrera Rojas C.C. 6.865.151, SOCIEDAD TRANSPORTADORA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE CORDOBA - SOTRACOR S.A NIT. 891.000.093-8 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 338 del 11 de abril de 2023, el Juzgado 07 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 18 de Abril de 2023 con el No. 00205796 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-007-2023-00042-00 de Maura López Muñoz C.C. 39.983.612, contra Iván Enrique Rosero Guerrero C.C. 94.411.476. TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA NIT. 805.010.048-6 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6

Mediante Oficio No. 0681 del 19 abril de 2023, el Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería (Córdoba), inscrito el 26 de Abril de 2023 con el No. 00205929 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal sumario de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-41-89-001-2022-00240-00 de Damaris Medina Cardona C.C. 24.341.216, contra José Rodrigo Quintero García C.C. 3.560.676 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 463 del 04 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Civil Municipal de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206303 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76-11140-03-001-2022-000395-00 de Jorge Hernando Hernández Bejarano C.C. 14.870.069, contra Jayder Sánchez Velásquez C.C. 14.888.800, María Mabel Velásquez De Bordón C.C. 29.281.195, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6 y EMPRESA DE TRANSPORTES GUADALAJARA Y COMPAÑÍA S EN C.S. NIT. 891.300.305-1.

Mediante Oficio No. 0447 del 20 de junio de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún (Córdoba), inscrito el 26 de Junio de 2023 con el No. 00207216 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2023-00099-00 de Oliver Antonio Ricardo Ruiz C.C. 15.046.828 y otros, contra SEGUROS MUNDIAL S.A. NIT. 860.037.013-6 y BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25**

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1328 del 15 de junio de 2023, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 27 de Junio de 2023 con el No. 00207246 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300420230010300 de Clara Inés Arrieta Preciado CC. 1.063.365.859, Geidys De Jesús Luna Arrieta NUIP. 1.063.793.283, contra Zeider José Paternina Arango CC. 1.067.931.333, Sara Luz Hernández Ramos C.C. 50.920.039, SOTRACOR SA. NIT. 891.000.093-8 y MUNDIAL DE SEGUROS SA. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 2269 del 01 de junio de 2023, el Juzgado 01 Civil Municipal Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Junio de 2023 con el No. 00207364 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 23001400300120220094100 de Ercilys Elena Zambrano Ahumado C.C. 26.203.978, Luis Carlos Suarez Louis C.C. 10.765.481, Luis Angel Suarez Zambrano T.I. 1.062.972.186 y Ángel David Suarez Zambrano T.I. 1.062.967.173, contra MUNDIAL DE SEGUROS SA. NIT. 860.037.013-6, Eduin Urias Sotomayor Bula C.C. 11.002.518, Jorge Javier Olivero Cassad C.C. 78.702.469, COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIAL DE CÓRDOBA (COOTRASEC) NIT 812.007.426-1 y GRUPO EMPRESARIAL TAE SAS. NIT. 901.112.647-4.

Mediante Oficio No. 0768 del 08 de junio de 2023, el Juzgado 08 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 07 de julio de 2023 con el No. 00207563 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo - responsabilidad extracontractual No. 11001-31-03-008-2023-00235-00 de Silverio Repizo López C.C. 83.165.858, Katherine Repizo López C.C. 1.007.732.726, Esteban Repizo Morales C.C. 1.000.242.557, Edith Repizo Tierradentro C.C. 1.079.389.875, Martha Ruth Repizo López C.C. 52.495.232, Esteban Repizo Osorio C.C. 17.081.585 y Martha Emperatriz Valenzuela Rodríguez cedula de ciudadanía Ecuatoriana 091181815-1 Pasaporte A8587896, contra Wilfredy Mejía Carreño C.C. 80.803.479, Luz Marina Herrera Rubio C.C. 41.545.030, TAX EXPRESS S.A. NIT. 800.174.909-8 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1098 del 19 de mayo de 2023, el Juzgado 03 Civil Municipal de Dosquebradas (Risaralda), inscrito el 7 de Julio de 2023 con el No. 00207568 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sumario de responsabilidad civil extracontractual No. 66170-40-03-003-2022-00907-00 de Guillermo León Marín Ochoa C.C. 15.533.522, contra EXPRESO TREJOS LTDA NIT. 980.301.577, GALILEA SIGLO XXI S.A.S NIT. 900.361.069-0, COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL NIT. 860.037.013-6, Fernando Quintero Vargas C.C. 79.174.224 y Luis Edith Rendón Vásquez C.C.42.091.216.

Mediante Oficio No. 1252 del 19 de julio de 2023, el Juzgado 06 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander) inscrito el 25 de Julio de 2023 con el No. 00207975 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 54001-3153-006-2023-00182-00 de José Daniel Portilla Morales, quien actúa en nombre propia y en representación de su menor hija Daniela De Los Ángeles Portillo Caraballo; Viviana Ramírez Contreras, Migdalia Gregoria Morales Ferrer quien actúa en nombre propia y en representación de su menor hijo Isaac José Portillo Morales, Arturo José Portillo Urdaneta, Deyby Ramon Portillo Morales, Miletzy Portillo Morales y Jhon Enrry Portillo Morales, contra Manuel Duran Gómez, EMPRESA DE TRANSPORTE TONCHALA "TRANSTONCHALA", COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA. NIT. 860.037.013-6 y herederos indeterminados del señor Roberto Barón Ramon (QEPD).

Mediante Oficio No. 0690 del 2 de agosto de 2023, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 11 de Agosto de 2023 con el No. 00208565 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo ordinario No. 110013103021202300267 00 de July Caren Quintana Ibañez C.C.1022331579, Angie Vanessa Montoya Ibañez C.C. 1022361315, Maria Del Carmen Ibañez Paez C.C. 396370001, Contra: Deiver Enrique Rodelo Vasquez C.C. 1002296843, Fredy Palomino Garzon C.C. 79734268, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 8600370136, MASIVO CAPITAL S.A.S. NIT. 8903947911, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 8917000379.

Mediante Oficio No. 457 del 01 de septiembre de 2023, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 7 de Septiembre de 2023 con el No. 00209319 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301720230019000 de Jhon Brahiam Orozco Findicue C.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.114.734.437, contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS NIT. 860.037.013-6 y otros.

Mediante Oficio No. 0818 del 21 de septiembre de 2023, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 4 de Octubre de 2023 con el No. 00211141 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo No. 11001310302120230036500 de Juan Gabriel Hernández Arévalo C.C. 1.072.661.345, Ana Leonor Arévalo Sánchez C.C. 20.472.390, contra Víctor Alfonso Vergas Mercado C.C. 1.022.353.536, TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.118.776-7, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 0331 del 29 de agosto de 2023, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 4 de Octubre de 2023 con el No. 00211158 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - R.C.E. No. 76001310301320220020100 de Anthony Varela Arrunategui C.C. 1.144.168.629 y otros, contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013.6 y otros.

Mediante Oficio No. 898 del 04 de octubre de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 19 de Octubre de 2023 con el No. 00211610 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 66001-31-03-001-2023-00194-00, de Daniela Calderón Osorio C.C. 1.007.192.089, Norma Piedad Osorio C.C. 24.995.850, Zaid Steven Cáceres Hernández C.C. 1.088.361.207, contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6, PRIMER TAX S.A NIT. 891.400.308-2 y Antonio Sagalo Amaya González C.C. 6201727.

Mediante Oficio No. 0412 del 12 de octubre de 2023, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2023 con el No. 00211637 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - R.C.E. No. 76001310301320230024800 de Duberney Roche C.C. 16.774.791 y otros, contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6 y otros.

Mediante Oficio No. 534 del 13 de octubre de 2023, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 25 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Octubre de 2023 con el No. 00211718 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual No. 54001-3103-005-2023-00265-00 de Karime Andres Urbina Rubio C.C. 1.093.793.437, Daniel Francisco Barrios Albarracin C.C. 88.270.213, Javier Urbina Vega C.C. 13.411.145, Maria Olimpia Rubio Urbina C.C. 27.621.743 y Jeison Javier Urbina Rubio C.C. 1.093.771.022, Contra: Gerson Darney Chacon Maldonado C.C. 1.093.766.058, Adriana Marcela Acevedo Castro C.C. 1.094.246.158, EMPRESA DE TRANSPORTES GUASIMALES (TRANSGUASIMALES) NIT. 890.500.690-7 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1124 del 18 de octubre de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 26 de Octubre de 2023 con el No. 00212434 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00236 de Manuel Salvador Rios Hernandez C.C. 1.065.239.542 y Yohn Javier Rios Hernandez C.C. 1.065.232.414, Contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS NIT. 860.037.013-6, Libia Rusbi Morales Duran C.C. 63.281.683, EMPRESA DE TRANSPORTE LUSITANIA S.A. NIT. 890.200.335-1, Alfredis Manuel Romero Truco C.C. 3.906.253 y GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT. 860.029.396-8.

Mediante Oficio No. 1401-23 del 23 de octubre de 2023, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 30 de Octubre de 2023 con el No. 00212463 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 230013103001-2023-00234-00 de Olga Concepcion Barrera Posada C.C. 34.961.754 y otros, Contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS NIT. 860.037.013-6, Carlos Arturo Doria Villalobos C.C. 1.067.853.073, Juan Diego Ochoa Velez C.C. 98.543.835, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ALTO SINU COOTRALSINÚ LTDA. NIT. 800.243.656-6.

Mediante Oficio No. 1304 del 15 de septiembre de 2023, el Juzgado 08 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 10 de Noviembre de 2023 con el No. 00212706 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo - responsabilidad civil extracontractual No. 11001-31-03-008-2023-00372-00 de Ledys Esther Navarro C.C. 57.420.502

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y Yinois Andrés Scott Moreno C.C. 1.013.687.612, Osiris Moreno Navarro C.C. 32.844.895, contra Jaime Daniel Castiblanco Martínez C.C. 80.468.573, CONSORCIO EXPRESS S.A.S. NIT. 900.365.740-3 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No.6920 del 31 de octubre de 2023, el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., inscrito el 21 de Noviembre de 2023 con el No. 00212920 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 110014003020-2023-00706-00 de Jorge Eliecer Cardona Velez CC. 7.489.088, Contra: Milton Celis Zapata CC.80.110.449, ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S NIT. 900.364.615-6, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1912 del 28 de noviembre de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Cerete (Córdoba), inscrito el 6 de Diciembre de 2023 con el No. 00213250 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23162310300120230015600 de Angela Sofia Diaz Mórelo C.C. 1.064.317.914, Gledis María Mórelo Hernández, C.C. 50.956.933 y Santander De La Cruz Diaz Aguilar C.C. 15.075.984, contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1263 del 05 de diciembre de 2023, el Juzgado 09 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 11 de Diciembre de 2023 con el No. 00213364 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001400300920230062800 de Humberto Hernández Torres C.C. 16.884.304, contra Gloria Amparo Largo De Ortiz C.C. 31.271.354, contra RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. NIT. 860.531.135-4 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1.776 del 14 de diciembre de 2023, el Juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 19 de Diciembre de 2023 con el No. 00213595 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso demanda declarativa No. 110013103032 2023 00604 00 de Ana Tulia Becerra Ochoa CC. 52.451.472 en nombre propio y en representación de Verónica Zharick Alape Becerra NIUP. 1.034.579.061, Contra: CONSORCIO EXPRESS S.A.S NIT. 900.365.740-3, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

860.037.013-6 y CHUBB SEGUROS S.A. NIT. 860.026.518-6.

Mediante Oficio No. 1569/2023-00333-00 del 15 de diciembre de 2023, el Juzgado 11 Civil Del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 26 de Enero de 2024 con el No. 00214327 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 760013103-011-2023-00333-00 de Sergio David Cavadia Solarte C.C. 1.107.101.610, contra José Elmer Serna Ramírez C.C. 16.135.893, RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. NIT. 860.531.135-4 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 045 del 25 de enero de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 30 de Enero de 2024 con el No. 00214383 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00277 de Kelly Johana Ascanio Carrascal C.C. 1.004.818.073, Jeisell Renata Sánchez Ascanio NUIP. 1.090.992.555, Kervin David Sánchez Ascanio T.I. 1.090.988.970, Maridaid Sánchez Rojas C.C. 37.367.325, Jorge Eliecer Sánchez C.C. 13.372.628, Yaid Eliecer Sánchez C.C. 1.090.982.174, Edwin Sánchez Sánchez C.C. 1.090.990.320, Jorge Antonio Sánchez Sánchez C.C. 1.090.987.866, Oliver Sánchez Sánchez C.C. 5.428.232, Yasleidy Pallares Parada C.C. 1.090.985.331, Keiner Steven Sánchez Pallares T.I. 1.090.987.704, contra BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6, BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7 y TRANSCOMIN S.A.S NIT. 900.488.107-9.

Mediante Oficio No. 0006 del 24 de enero de 2024, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 1 de Febrero de 2024 con el No. 00214459 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 2022-00055 de Jairo Fajardo Castiblanco C.C. 19.493.048, contra Andrés Camilo Rodríguez Campos C.C. 1.023.906.217, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES PENSILVANIA "COOTRANSPENSILVANIA" NIT. 860.050.333-1, José Salomón Parra Hernández C.C. 79.812.833, Juan Carlos Parra Hernández C.C. 79.977.810 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 0081 del 06 de febrero de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 9 de Febrero de 2024 con el No. 00214627 del libro VIII, ordenó la inscripción de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2024-00012 de Deiver Albeiro Carrascal Gómez C.C. 1.090.985.385, Tulieth Carrascal Gómez C.C. 1.090.985.386, Emilce Carrascal Castro C.C. 37.370.217, Jhon Harold Carrascal Gómez T.I. 1090985387, contra BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6, BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7 y TRANSCOMIN S.A.S NIT. 900.488.107-9.

Mediante Oficio No. 0195 del 05 de febrero de 2024, el Juzgado 06 Civil del Circuito de Oralidad de Cúcuta (Norte De Santander), inscrito el 9 de Febrero de 2024 con el No. 00214632 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 54001-3153-006-2024-00015-00 de Reina Rubria Galeano Tovar y Brigitte Vanesa Sabogal Galeano, contra José Del Carmen Bonilla Cáceres, Alba Cecilia Rueda De Gómez, EMPRESA DE TRANSPORTES GUASIMALES TRANSGUASIMALES S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 0372 del 05 de febrero de 2024, el Juzgado 04 Civil Municipal de Montería (Cordoba), inscrito el 09 de febrero de 2024, con el No. 00214621 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-01475-00 de Justo Rafael Triviño Lopez C.C. 1.067.860.129, contra Wilmar Daniel Bedoya Vergara C.C. 11.154.166, Eduardo Enrique Pizarro Pastrana C.C. 6.583.141, TELETAXI Y SERVICIOS S.A.S NIT. 900.073.626-8 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Auto No. 82 del 02 de febrero de 2024, proferido por el Juzgado 28 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Febrero de 2024 bajo el No. 00214743 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 76001400302820230067300 de Cristhian Camilo Parra Lara, apoderado Manuel Fernando Rincón Bohórquez, contra Evaristo Aguirre Aguirre, TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A. NIT. 860.037.013-6 y otros.

Mediante Oficio No. 133 del 12 de febrero de 2024, el Juzgado 04

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 15 de Febrero de 2024 con el No. 00214761 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 6800131030042023-00423-00 de Luis Eduardo Martínez Saavedra, contra Carolina Andrés Álvarez Santos, Carlos Andrés Pérez Hernández, COOTRAGAS CTA y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1258 del 17 de noviembre de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), inscrito el 27 de Febrero de 2024 con el No. 00214974 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil No. 20001310300120230025900 de Adriana Josefa Gómez Tapia C.C. 36.547.355, contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 030 del 02 de febrero de 2024, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 1 de Marzo de 2024 con el No. 00215034 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2023-00331-00 de Miguel Ángel Mahecha Padilla, Ana Milena Mosquera en nombre propio y en representación de su hijo menor Hadith Alejandro Mahecha Mosquera, contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6 y Orlando Posso Castillo.

Mediante Oficio No. 00107 del 27 de febrero de 2024, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 7 de Marzo de 2024 con el No. 00215465 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - RCE No. 76001310301320240003900 de Yéssica Rivera Galeano C.C. 1.094.963.670 y otros, contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 82 del 2 de febrero de 2024, el Juzgado 28 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de febrero de 2024, con el No. 00214743 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 76001400302820230067300 de Cristhian Camilo Parra Lara, Contra: Evaristo Aguirre Aguirre, TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A SEGUROS MUNDIAL NIT. 860.037.013-6 y otros.

Mediante Oficio No. 0241 del 19 de abril de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 26 de Abril de 2024 con el No. 00221968 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 54-001-31-53-001-2022-00385-00 de Erika Liliana Jaimes Jaimes CC.1.090.397.223, Lucrecia Galvis De Jaimes CC. 27.672.227, Maria Del Rosario Jaimes Galvis CC. 60.320.373 y Jose Nicasio Jaimes Mendoza CC. 5.429.695, Contra:Carlos Alberto Riscanevo Rodríguez CC. 88.215.169, Alexander Pinillos Villamizar CC. 1.090.404.042, EMPRESA TRANSPORTE TONCHALA S.A. NIT. 890.503.212-3 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1345 del 30 de mayo de 2024 el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 6 de Junio de 2024 con el No. 00222841 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - accidente de tránsito No. 23001310300420240012500 de Elias Espitia Franco con CC. 1.064.315.288, Alfredo Manuel Espitia Franco con CC. 10.775.737, Aleida Elena Espitia Franco con CC. 1.064.307.580, Ana Delcy Espitia Franco con CC. 43.997.541, Davier Espitia Franco con CC 1.064.312.410, Jeider Espitia Franco con CC. 1.064.313.571, Eliza Sofia Espitia Franco con CC. 1.067.945.940, Jesus David Espitia Franco con CC. 1.003.142.188, Jader Jose Espitia Franco con CC. 1.064.311.330, Jose David Espitia Franco con CC. 1.003.142.189, Lercy Espitia Franco con CC. 1.128.423.577, Alfredo Manuel Espitia Ibañez con CC. 15.072.912, Keidy Lizett Osorio Lozano con CC. 1.067.916.660 y Angela Johana Osorio Lozano con CC. 1.067.889.946 contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con, NIT 860037013-6, EQUIPROJECT INGENIERIA S.A.S. con NIT. 900860767-4 y Pedro Luis Tapia Charrasquiell con CC. 6.886.916.

Mediante Oficio No. E0501-24 del 25 de mayo de 2024, el Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 21 de Junio de 2024 con el No. 00223333 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2024-00124 de Yudy Tatiana Rodriguez Alvarado CC. 1.015.454.983, Miguel Anagel

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gonzalez Moreno CC. 1.111.200.022 y Mireya Alvarado Aldana CC. 28.838.364, Contra: Jonathan Ferney Garzon Barbosa CC. 1.073.164.236, Wilson Vargas Perea CC. 18.918.337, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES MIXTOS DE FUNZA - COOTRANSFUNZA NIT. 800.067.548-4 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 00398 del 28 de junio de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 12 de Julio de 2024 con el No. 00223979 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23 001 31 03 002 2024 00131 00 de Carmen Elena Ochoa Martínez con C. C. No. 1.068.578.744 y otros, contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con NIT No. 860037013-6, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con NIT No. 890903407-9 y COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CORDOBA con sigla COOTRASEC con NIT No. 812007426-1.

Mediante Oficio No. 1238 del 09 de julio de 2024, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 15 de Julio de 2024 con el No. 00224026 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 05 001 31 03 006 2024 00282 00 de Amanda Lucia Martínez Villa identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.565.393; ESTEBAN ALONSO YEPES BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.634.469; Birley Cecilia Yepes Arango, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.214.729.158; Birley Cristina Yepes Arango, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.214.729.085; y Yeison Alonso Yepes Arango, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.173.251 contra COMPAÑIA MUNDIAL SEGUROS S.A.S., identificada con NIT. 860037013-6; Carlos Alberto Mejía Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.641.807, Gildardo De Jesús Ríos Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.133.612; y TAX COOPEBOMBAS LTDA., identificada con NIT 90905 730-2.

Mediante Oficio No. 1474 del 16 de julio de 2024, el Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá, D.C., Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C., inscrito el 18 de Julio de 2024 con el No. 00224211 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 110014003085-2022-00747-00 de Johan Sebastian Reyes Salamanca con C.C. 1022913857 y Esperanza

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Salamanca Dominguez con C.C. 52030756 contra COMPAÑIA DE TRANSPORTES LA PROVINCIA S.A. con NIT. 808000768-9, Fabian Bocachica Villate con C.C. 1016006414, COMPAÑIA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S A con NIT. 860006119-5, COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. TAMBIEN PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION SEGUROS BOLIVAR S A con NIT. 860002503-2 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con NIT. 860037013-6.

Mediante Oficio No. 273 del 06 de agosto de 2024, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Agosto de 2024 con el No. 00224900 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil ext No. 7600131 0301720240015900 de Omar Humberto Garcia y otro contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con N.I.T. 860037013-6 y otros.

Mediante Oficio No. 355 del 25 de julio de 2024, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 29 de Agosto de 2024 con el No. 00225288 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual por accidente de tránsito No. 05001 31 03 017 2024 00216 00 de Estefany López Chalarca CC. 1.216.713.115, Contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6, FLOTA LA MILAGROSA S.A. NIT. 890.901.489-3, Héctor Augusto Castaño Giraldo CC. 71.656.309 y Sebastián Ospina Narváz CC. 1.000.518.274.

Mediante Oficio No. 106 del 21 de agosto de 2024, el Juzgado Promiscuo Municipal de Balboa (Risaralda), inscrito el 9 de Septiembre de 2024 con el No. 00225449 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 66075-40--89-001-2024-00040-00 de Ferney Jaramillo Rios CC. 10.003.510, Nancy Hernandez Garcia CC. 28.557.526 y Brahian Stiven Jaramillo Hernandez CC. 1.088.352.998, Contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6 y SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES DE LA VIRGINIA S.A.

Mediante Oficio No. 3865 del 06 de septiembre del 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 19 de Septiembre de 2024 con el No. 00225804 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- responsabilidad civil excontractual - No.
23-001-40-03-004-2024-00651-00 de Jose Carlos Ayazo Morales, C.C.
10.783.343, Saudith Bello Peña C.C. 1.067.923.754, Carlos Andres
Ayazo Bello NUIP 1.067.927.223, Judith Ayazo Bello NUIP
1.062.529.957, German Augusto Ayazo Parra C.C. 6.867.796, Cesar
Augusto Ayazo Morales C.C. 10.783.338 y Paula Andrea Ayazo Morales
C.C. 1.067.927.212 contra Erika Yaneth Lopez Tabares, C.C. No.
50.906.033, Delcy Rafael Zuñiga Alvarez C.C. 17.803.981, MOVITAXI
S.A., NIT 812.006.231-8 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., NIT
860.037.013-6.

Mediante Auto No. 1138 del 9 de septiembre de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios (Norte de Santander), inscrito el 23 de Septiembre de 2024 con el No. 00225885 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. 544053103001-2024-00164-00 de Wilson Gomez Espinoza CC. 88.200.273, Silvia Milena Tarazona Arias CC. 37.271.531, actuando en nombre propio y en representación de su menor hija Paula Alejandra Mantilla Tarazona NUIP 1.091.365.613, Gilberto Valderrama Espinosa CC. 13.493.815 y Gladis Espinosa Ordoñez CC, 31.224.291, Contra: Luis Hernando Cárdenas Quiroga CC. 79.380.355, Helgerbert Geovany Rodriguez Garzon CC. 80.072.583, EMPRESA DE TRANSPORTES GUASIMALES S.A. TRANSGUASIMALES S.A. NIT. 890.500.690-7 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 604 del 9 de septiembre de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 26 de Septiembre de 2024 con el No. 00226030 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-declarativa-responsabilidad civil extracontractual No. 680013103001-2024-00199-00 de Claudia Johanna Villamizar Valencia CC 37.556.499 en nombre propio y en representación de su hija menor Estephany Alexandra Plazas CC. 1.096.065.711, Amparo Valencia de Villamizar CC. 28.296.141 y Hernando Villamizar Pinto CC. 5.706.988, Contra: Jose Antonio Ramirez Martinez CC. 91.256.909, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860.028.415-5, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6, TRANSPORTES BUCAROS S.A.S NIT. 804.004.261-0 y TAX SUR S.A. NIT. 890.211.768-2.

Mediante Oficio No. 455 del 23 de septiembre de 2024, el Juzgado Promiscuo Municipal de Dagua (Valle), inscrito el 30 de Septiembre de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2024 con el No. 00226136 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil No. 2024-00169-00 de Vivian Lorena Mosquera Riascos, Contra: Andres Vicuña Velasquez, EXPRESO PALMIRA S.A. y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A SEGUROS MUNDIAL NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1116 del 06 de noviembre de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de Noviembre de 2024 con el No. 00228587 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2024-00216-00 de Esther Villamizar Rodriguez con C.C. 52971660, Maria Luciana Villamizar Rodriguez con NUIP 1097144300, Joan Alexis Jurado Villamizar con C.C. 1065247746, Habbyth Samay Jurado Ortega con C.C. 1030197122, Edith Valentina Jurado Villamizar con C.C. 1005235738, Michel Albeiro Jurado Villamizar con C.C. 1097307183 y Isabel Ortega Duran con C.C. 1007679482 contra Carlos Andres Quinchia Zuluaga con C.C. 1091666705, Jose Salamanca Calderon con C.C. 13873456, EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA, S.A. con N.I.T. 890200335-1 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con N.I.T. 860037013-6.

Mediante Oficio No. 517/2024-00216-00 del 30 de octubre de 2024, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de Noviembre de 2024 con el No. 00228611 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-010-2024-00216-00 de David Díaz Franky (lesionado) con C.C. 1107075786, Paula Jimena Franky con C.C. 29127216, Cristhian Franky con C.C. 1005975530 y Natalia Gálvez Cabrera con C.C. 1107510957 contra Maritza Guzmán Mera con C.C. 31980598, TAXEXPRESS CALI SAS con N.I.T. 900841089-8, COSMOTAXIS S.A.S SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con N.I.T. 900783557-4, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con N.I.T. 860037013-6 y SEGUROS DEL ESTADO S A con N.I.T. 860009578-6.

Mediante Oficio No. 2070 del 12 de noviembre de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Pereira (Risaralda), inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de Noviembre de 2024 con el No. 00228951 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

66001-40-03-004-2024-00737-00 de Andres Felipe Carvajal Castañeda con C.C. 9771558 contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con N.I.T. 860037013-6.

Mediante Oficio No. 685 del 21 de noviembre de 2024, el Juzgado 60 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 26 de Noviembre de 2024 con el No. 00229077 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil contractual No. 110013103000920230010400 de John Fernando Quintero CC. 79.685.385, Cristian David Quintero Roa CC. 1.001.203.459, Contra: Brayan Nicolas Romero Avendaño CC. 1.019.069.347, TRANSPORTES MTBB S.A.S. NIT. 900.807.522-2, MEGATAXI VIP SAS NIT. 901.036.111-3 y SEGUROS MUNDIAL NIT. 901.443.483-3.

Mediante Oficio No. 00732 del 19 de noviembre de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 2 de Diciembre de 2024 con el No. 00229192 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23 001 31 03 002 2024 00162 00 de Fanain de Jesús Raillo Benítez CC. 50.932.152, Dina Cabrera Raillo CC. 1.067.949.007 y otros, Contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6 y TELETAXI Y SERVICIOS SAS NIT. 900.073.626-8.

Mediante Oficio No. 2094 del 27 de noviembre de 2024, el Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 5 de Diciembre de 2024 con el No. 00229300 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 11001400306520240112700 de Diana Carolina Castillo CC. 52.953.767 en nombre propio y en representación de su hijo menor Lorenzo Emiliano Gonzalez Castillo NUIP 1.243.758.105 y John Fredi Gonzalez Parra CC. 93.395.413, Maria Camila Ospina Castillo CC. 1.000.783.457, Contra: Jose Alexander Pulido Noreña CC. 1.022.443.388, TAXIS EN LINEA-EN LIQUIDACIÓN NIT. 900.403.431-6, RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. NIT. 860.531.135-4 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 2043 del 6 de diciembre de 2024, el Juzgado 5 Civil Municipal de Ibagué (Tolima), inscrito el 11 de Diciembre de 2024 con el No. 00229446 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

73001-4003-005-2024-00551-00 de Martha Nubia Galindo CC. 38.222.913,
Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA NIT.
890.700.189-6 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 5505 del 12 de noviembre de 2024, el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., inscrito el 16 de Diciembre de 2024 con el No. 00229605 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 110014003020-2022-00749-00 de Hector Mauricio Mendoza Buitrago CC. 79.832.966, Omaira Mendoza Buitrago CC. 20.716.273, Contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6, RADIO TAXI AEROPUESTO S.A. NIT. 860.531.135-4, Jorge Eduardo Ariza Aguilar CC. 2.193.943 y Jeison Oswaldo Suarez Peña CC. 1.054.680.307.

Mediante Oficio No. 892 del 9 de diciembre de 2024, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 23 de Diciembre de 2024 con el No. 00230126 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 760013103012-2024-00260-00 de Doris Rodriguez Ortiz CC 31.273.863, Cesar Augusto Murillo Riascos CC 1.144.133.713, Daniel Armando Murillo Riascos CC 1.151.945.588 y Héctor Fabio Murillo Sena CC 1.151.945.588, Contra: Dorian Jovan Hernandez Guerrero CC. 1.061.690.950, SOPORTE VITAL CALI S.A.S. NIT. 900.196.862, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DE LA GENTE - PROGRAMA DE EPS. NIT. 890.303.093-5 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 606/2024-00329-00 del 19 de diciembre de 2024, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 16 de Enero de 2025 con el No. 00231647del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual (con amparo de pobreza) No. 76001-31-03-010-2024-00329-00 de Olga Lucia Botero Sanchez c.c 66998276, Diego Alexander Benavides c.c 1088735241, y Heidi Camila Benavides Botero (hija), representada por la señora Olga Lucia Botero Sanchez, Contra: Dario Alfonso Ordoñez Ordoñez c.c 94381503, Flor Marina LLanos Ramirez c.c 43764149, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS Nit 8600370136 y RADIO TAXI AEROPUERTO Nit 860531135-4.

Mediante Oficio No. 0033 del 20 de enero de 2025 proferido por el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgado 5 Civil Del Circuito, inscrito el 23 de Enero de 2025 bajo el No. 00231835 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 54001-3103-005-2024-00418-00 de Hugues Antonio Quintero Torres con C.C. 88.243.526, Yuleth Samira Sanjuan Manzano con C.C. 37.325.641, Jahel Maria Torres Camargo con C.C. 27.660.157, Yoleida Quintero Torres con C.C. 37.325.699, Mary Isabel Quintero Torres con C.C. 60.369.651, Merly Rocío Trillos Quintero con C.C. 1.091.668.229, Jessica Alejandra Suarez Quintero con C.C. 1.093.762.934, Diego Fernando Gonzalez Quintero con C.C. 1.092.730.709 contra Isadro Gomez Blanco con C.C. 13.392.595, Franciso Javier Ramirez Galvis con C.C. 88.261.579, EMPRESA DE TRANSPORTES GUASIMALES S.A TRANSGUASIMALES con NIT 890500690-7, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SUGUROS S.A con NIT 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 00770 del 06 de diciembre de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 28 de Enero de 2025 con el No. 00231933 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23 0001 31 03 002 2024 00315 00 de Juan Diego Gallego Ocampo con C.C. No. 1.001.479.737, María Camila Gomez Nisperuza con C.C. No. 1.067.867.538, Olga Lucia Ocampo Gallego con C.C. No. 43.856.870 y Otros. Contra: Juan Camilo Atencio Coronado con C.C. No. 1.067.932.741, Sofia Cataño Montoya con C.C. No. 1.018.418.586, MOVI-TAXI S.A.S con NIT No. 812006231-8 Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. con NIT No. 860037013-6.

Mediante Oficio No. 0019 del 27 enero de 2025 proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal Tona (Santander), inscrito el 2 de Febrero de 2025 con el No. 00232077 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo -responsabilidad civil extracontractual No. 688204089001-2023-00072-00 de Humberto Lozano Lozano CC. 1.101.596.639 contra: Juan Miguel Saenz Rodriguez CC. 91.477.114, PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO S.A.S. NIT: 800.055.468-1, Mauricio Molina Buitrago CC. 1.039.466.819, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUROS MUNDIAL NIT: 860.037.013-6

Mediante Oficio No. 2562 del 6 de noviembre de 2024 proferido por el Juzgado 4 Civil Municipal De Bogotá, inscrito el 7 de Febrero de 2025 bajo el No. 00232252 del libro VIII, se decretó la inscripción de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso verbal de menor cuantía No. 110014003004 2024 00674 00 de Ligia Marina Velasquez Alvarez CC 43843208 y Stiven Velasquez Alvarez CC 1000396869 contra EXPRESO GIRARDOTA S.A. NIT 8909251283, Andres Felipe Tobon Henao C.C. 1035236842, Elkin Arcesio Lepez Arias C.C. 70830663, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 8600370136 y EXPRESO GIRARDOTA S.A. NIT 890951283.

Mediante Oficio No. 0204 del 10 de febrero de 2025, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cereté, inscrito el 14 de Febrero de 2025 con el No. 00232434 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23162310300120240015400 de Emilio Jose Bernal Rivero C.C. N° 6.859.130 y otros contra Orlando Garzon Beltran C.C. N° 80.656.791, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT: 860037013-6 y otros.

Mediante Oficio No. 0282 del 10 de febrero de 2025, el Juzgado 4 Civil del Circuito Montería - Cordoba, inscrito el 14 de Febrero de 2025 con el No. 00232452 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - accidente de tránsito No. 23-001-31-03-004-2024-00338-00 de Luis Carlos Maldonado Guevara C.C. 1.064.995.417 y otros contra Ruben Dario Guzman Herrera C.C. No. 15.664.573, Victor Alberto Marin C.C. No. 8.045.840 y COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. No. 860.037.013-6)

Mediante Oficio No. 021 del 11 de febrero de 2025, el Juzgado 8 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia) inscrito el 21 de Febrero de 2025 con el No. 00232601 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal (Responsabilidad Civil Contractual) No. 05001-31-03-008-2025-00029-00 de: Angela María Londoño Suaza C.C. 43.160.922, Santiago Cardona Londoño C.C. 1.026.158.554, Ángel Horacio Londoño Suaza C.C. 15.255.953, Nicolás Alberto Londoño Suaza C.C. 5.258.303, Doralba Londoño Suaza C.C. 43.684.407, Luz Stella Londoño Suaza C.C. 43.683.350, Gloria Amparo Londoño Suaza C.C. 39.166.475 y Alba Elena Londoño Suaza, C.C. 39.169.799, contra: SEGUROS MUNDIAL S.A. NIT 860.037.013-6.

Mediante auto No. 00109 del 20 febrero de 2025 proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 27 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Febrero de 2025 con el No. 00232691 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 20011310300120250003200, de: Rafael Enrique Gutierrez Cárdenas C.C. 18.932.886, Nini Johanna Gutierrez Martinez C.C. 49.698.151, contra: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS 5. A NIT 860.037.013-6, Justino Estrada Badillo C.C. 18.461.542

Mediante auto No. 117 del 25 febrero de 2025 proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Loricá (Córdoba), inscrito el 5 de Marzo de 2025 con el No. <00232974 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23.417.31.03.001-2025-00021-00, de: Luz María González Buelvas C.C.1.063.144.289, Oleidis del Carmen López Buelvas C.C. 30.671.505; contra: Nelson Grisales Mejía C.C. 15.354.265, Sandra Bibiana Munera Avendaño C.C. 43.364.101, Compañía Mundial De Seguros S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante auto No. 0824 del 25 febrero de 2025 proferido por el Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 6 de Marzo de 2025 con el No. 00233012 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual (trámite verbal sumario) No. 05001 40 03 009 2025 00188 00; de: Luis Antonio Hincapié Londoño; contra: Luis Eduardo Correa Rodriguez, Maribel Del Socorro Velásquez Ramírez, FLOTA BERNAL S.A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Mediante auto No. 266 del 10 de marzo de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Santiago de Cali (Valle del Cauca), inscrito el con el No. del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2025-00020-00; de: Octavio Ramos, Neira Mosquera Meneses, Maria Paulina Ramos Gutierrez Y Miguel Angel Ramos Mosquera; contra: Jose Willian Manjarrez Grande, Oscar Morales Lloreda, TORO AUTOS S.A.S., COMPAÑÍA MUNDICAL (sic) DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6 y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Mediante oficio No. 00106 del 28 de febrero de 2025 proferido por el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 25 de Marzo de 2025 con el No. 00233788 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23 001 3103 002 2025 00035 00; de: Álvaro de Jesús Berrocal Galeano C.C. 15.664.510; Maria Auxiliadora del Carmen Berrocal Galeano C.C. 25.843.457 y otros; contra: Miguel Antonio Bustamante Galindo C.C. 1.066.730.606, EQUIPROJECT INGENIERIA S.A.S. NIT. 900860767-4; COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 86003701 3-6.

Mediante oficio No. 0076 del 17 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 7 de Abril de 2025 con el No. 00234133 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300320240031000 de Jorge Luis Pacheco Zabaleta C.C 72.430.470- Padre Lizeth Paola Franco Alandete C.C 1.143.428.711 madre- Adrián Alfonso Pacheco Ibáñez- Hermano paterno Johan Stevenson Cerra Franco-hermano materno Enalba María Zabaleta Medina-Abuela materna - Andrés Alfonso Pacheco Zabaleta-Tío paterno - Dairo Enrique Zambrano Martínez en representación de su Menor hija Danna Sophia Zambrano Franco. Contra: Amed Eugenio Montoya Naranjo- C.C 70.553.760 Propietario del vehículo. - COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A- NIT. 860.037.013-6, Aseguradora SOTRACOR S.A, N.I.T. 891.000.093 - 8.

Mediante Oficio No. J02CMPAL-0474-2025 del 04 de abril de 2025, el Juzgado 02 Civil Municipal de Armenia - Quindío inscrito el 14 de Abril de 2025 con el No. 00234323 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 63001400300220240044200 de Luis Guillermo Padilla Rodas C.C. 7.542.719 Y Lilia Muñoz Ramírez, C.C. 51.687.897 contra Mario Gilberto Mateus Botero C.C. 18.461.038, Jorge Iván Restrepo García C.C. 10.274.336, COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL QUINDÍO (COOMOQUIN) NIT 890.000.090-2 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6-

Mediante oficio No. 0351 del 21 de abril de 2025 proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cereté (Córdoba), inscrito el 22 de Abril de 2025 con el No. 00234390 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 23162310300120240009900 de Leidy Martinez Flórez C.C. No

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.148.695.159, quien actúa en nombre propio y en representación de la menor Mayerlis Rodriguez Martinez NIUP No 1.074.010.385, quienes actúan en calidad de compañera permanente e hija de la víctima, contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6, Elmer Cabrera Quinchia, C.C. 71.713.907, Juan David Cardona Osorio C.C. 1.128.434.794, IDER IDARRAGA S.A.S NIT 901274733-4.

Mediante Oficio No. 366 del 22 de abril de 2025, proferido por el Juzgado Civil del Circuito Los Patios (Norte De Santander), inscrito el 24 de Abril de 2025 con el No. 00234420 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 544053103001-2025-00042-00 de Nelson Enrique Carrillo Ramírez C.C. 88.168.188, Gloria Inés Carrillo Ramírez C.C. 27.720.572, José Alirio Carrillo Ramírez C.C. 88.167.992, Víctor Julio Carrillo Ramírez C.C. 88.167.916, Blanca Miriam Carrillo Ramírez C.C. 27.720.043, Carmen Cecilia Carrillo Ramírez C.C. 27.719.156, Luis David Carrillo Ramírez C.C. 5.450.698, Pedro José Carrillo Ramírez C.C. 88.167.917. Contra: Manuel Alfonso Menco Peñaloza C.C. 1.005.059.174, Jensil René Moncada Ortega C.C. 1.094.275.175, TRANSPORTES GUASIMALES S.A. TRANSGUASIMALES S.A. NIT. 890.500.690-7, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1428 del 5 de mayo de 2025, el Juzgado Civil Municipal Dosquebradas - Risaralda, inscrito el 15 de Mayo de 2025 con el No.00234673 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 661704003002-2024-01454-00 de Adonis Yorladis Acevedo C.C. 1.035.854.424 Contra: TRANS SERVILUJO SA NIT. 891.401.326-1 COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 149 del 7 de mayo de 2025, el Juzgado 4 Civil del Circuito , PALMIRA (VALLE DEL CAUCA) inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de Mayo de 2025 con el No. 00234695 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Resp. Civil Extracontractual No. 76520310300420250004400 de María Yolanda Rivas López con C.C. No. 66558594, Kevin Gilberto Vélez Rivas con C.C. No. 1006258069 y Deiby Andrés Vélez Rivas con C.C. No. 1114937081 contra Héctor Eliecer Victoria Castro con C.C. No. 6286713, María Eufemia Reyes Jaramillo con C.C. No. 66.652.835, Cootranspal Taxis, Cooperativa de Transportadores Palmeras Ltda. Con NIT. No. 8913010718 y Compañía

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mundial de Seguros S.A con NIT. No. 8600370136.

Mediante Oficio No. 642 del 15 de mayo de 2025 proferido por el Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el con el No. del Libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 110014003041 2024 00277 00 de Orfelía Bram Bahamón C.C. 52.375.491 y José Libardo Pérez Caraballo C.C. 19.067.258 contra EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTA ETIB SAS NIT 900.365.651-6 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA NIT 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 488 del 26 de mayo del 2025, el Juzgado 09 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 3 de Junio de 2025 con el No. 00235057 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal Responsabilidad Extracontractual No. 68001 3103 009 2025 00120 00 de Jesús María Orozco Gomez C.C.8.767.454, Gloria Edith Acevedo Sepúlveda C.C.37.876.432, Kevin Francisco Orozco Acevedo C.C. No. 1.098.821.534, Jesús Javier Orozco Acevedo C.C.1.098.794.480, Hamer Yesid Orozco Acevedo C.C. 1.095.934.699 Contra Luis Javier Riaño Peña C.C.10.237.170, Anderson Javier Riaño Rojas C.C. 13.741.451, TRANSPORTE VILLA DE SAN CARLOS S.A NIT. 800.041.503, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654

Mediante Oficio No. 00171 del 02 de mayo del 2025, el Juzgado 2 Civil Del Circuito De Montería (Cordoba) inscrito el 3 de Junio de 2025 con el No. 00235092 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 23 001 31 03 002 2025 00079 00 de Félix Enrique Aguirre Perez C.C.78.716.897, Sirley Patricia Aguirre Ruiz C.C.1.062.956.222 y otros contra Lely Antonio Berrio Alvarez C.C. 6.886.462, SOCIEDAD TRASPORTADORA DE CORDOBA - SOTRACOR S.A. NIT. 891.000.093-8, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS NIT. 860.037.013-6 y Otros.

Mediante Oficio No. 816 del 27 de mayo de 2025 proferido por el Juzgado 01 Civil Del Circuito Dosquebradas - Risaralda inscrito el 4 de Junio de 2025 bajo el No. 00235136 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual No. 66170-31-03-001-2025-00126-00 de Carolina Fuentes Campo en nombre propio y en representación de la menor Jasmyñ Tatiana Montoya Fuentes, José Alexander Bedoya Henao Ana Campo Moreno y Dalia Inés Fuentes Campo contra Francisco Luis Hernández, TRANSPORTE METROPOLITANO PERLA DEL OTÚN S.A. - TRANSPERLA DEL OTÚN S.A. Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Mediante Oficio No. 0774 del 11 de junio de 2025 el Juzgado 38 Civil Municipal inscrito el 18 de Junio de 2025 con el No. 00235631 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual número 11001400303820240141100 de Jose Flaminio Bernal Urbina C.C 11.516.234 contra Compañía Mundial de Seguros S.A. NIT. 860.037.013-6, Organización Suma SAS NIT. 900.364.615-6 y Leonardo Giraldo Fonseca c.c. 80.131.874.

Mediante Oficio No. 693 del 27 de junio de 2025, el Juzgado Promiscuo Municipal (Sabanalarga Casanare), inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de Julio de 2025 con el No. 00236127 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal (de responsabilidad civil extracontractual) No. 8530040890012025-00060-00 de Jorge Arturo Díaz Vega contra Freddy Giovanni López Rodríguez, Santiago Arias Abella y Compañía Mundial de Seguros S.A.

Mediante Oficio No. 264/2025-00137-00 del 09 de julio de 2025, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle Del Cauca)., inscrito el 11 de Julio de 2025 con el No. 00236444 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76001-31-03-010-2025-00137-00 de Fabian Andres Vicuña Tose C.C. 16.919.268 Mónica Margoth García Ilvira C.C 38.611.902, Karen Sofia Vicuña García en nombre propio y en representación de los menores Karen Sofia Vicuña García, Kevin Fabian Vicuña García, Nuyu Noemi Longas Vicuña y Ryuichi Adrian Longas Vicuña Andres Felipe Vicuña Garcia C.C. 1.006.009.171 contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES SINDIUNION LTDA NIT 800.084.136 y Oscar De J. Duque Montes C.C. 70.826.769

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 270/2025-00125-00 del 08 de julio de 2025, el Juzgado 10 Civil Del Circuito de Oralidad de Cali (Valle Del Cauca). inscrito el 15 de Julio de 2025 con el No. 00236579 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76001-31-03-010-2025-00125-00 de Stuart Velasco Zúñiga C.C. 1.151.969.204, Albeiro Velasco C.C 94.411.492, Maria Aide Zúñiga Suarez C.C. 34.560.245 contra Nelson Enrique Montiel C.I. 138.197.225, Wilson Antonio Ochoa Giraldo C.C. 14.695.596, TAX EMPERADOR SAS NIT. 890.307.467-4 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 611- 2025 del 11 de julio de 2025, el Juzgado 1 Promiscuo del Circuito de Montelibano (Cordoba), inscrito el 18 de Julio de 2025 con el No. 00236802 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 23-466-3189-001-2025-00058-00 de Sugey Patricia Viloría Riqueme C.C. 56.062.170, Rodrigo Manuel Blanco Ortíz C.C. 15.308.788, Paula María Valeta Heredia C.C. 39.269.767 y Rodrigo Manuel Blanco Valeta C.C. 1.066.570.200 contra Sergio Alejandro Molina Mazo C.C. 1.213.720.855 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. No. 8860037013-6

Mediante Oficio No. 2380 del 15 de julio de 2025, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 18 de Julio de 2025 con el No. 00236806 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Declarativo No. 68001-31-03-003-2025-00155-00 de Karen Lorena Jiménez Rozo. C.C. 1.094.778.005 contra Edinson Sanabria Sánchez C.C. 91.159.702, TRANSPORTES COLOMBIA S.A NIT. 890.200.855-8, MONERE CAPITAL S.A.S NIT. Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 0850 del 16 de julio de 2025, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica (Córdoba), inscrito el 18 de Julio de 2025 con el No. 00236808 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 23555318900120250010200 de Guenola Esther Rojas Uran C.C. 1.066.750.459 y otros contra Milciades Calderon Domínguez C.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

79.790.980 y otros.

Mediante Oficio No. 1452 del 07 de julio de 2025, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 18 de Julio de 2025 con el No. 00236809 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-004-2025-00109-00 de José Luis Niño C.C. 93.362.893, Olga Marleny Niño Ruiz C.C. 65.747.952 contra Robinson Diaz Avilez C.C. 93.414.650, Gilberto Salazar Morales C.C.5.886.417, COOPERATIVA DE RANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA - COINTRASUR NIT 890.700.598-5 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS NIT 860.037.013-6.

Mediante Auto del 30 de abril de 2025, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Medellín (Antioquia), inscrito el 24 de Julio de 2025 con el No. 00237013 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 0500131030122025-00112-00 de Jose Manuel Sepúlveda Cardona, Camila Sepúlveda, Sánchez, Allison Sepúlveda Sánchez, Melany Sepúlveda Villa, Jose Martín Sepúlveda David, Teresa De Jesús Cardona Pulido, Mónica Marcela Sepúlveda Cardona, Mauricio Andrés Sepúlveda Cardona, John Alex Sepúlveda Cardona, Johan Alexis Sepúlveda Cardona, Maria Margarita David De Sepúlveda, Luisa Fernanda Sepúlveda Sepúlveda y Angie Marcela Sepúlveda Sepúlveda, contra Willinton Neyder Ríos Gallego, Juan Manuel Escobar Gallego, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO NORORIENTAL -TRANSCONOR- y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. -SEGUROS MUNDIAL .

Mediante Oficio No. 0618 del 21 de julio de 2025, el Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá D.C. inscrito el 29 de Julio de 2025 con el No. 00237250 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 2025 - 00245 de William Fernando Saganome Cruz C.C 1.020.740.521 contra COMPAÑIA MUNDIAL DESEGUROS S.A NIT 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 0754 del 25 de julio de 2025, el Juzgado 53 Civil del Circuito de Bogotá D.C. inscrito el 1 de Agosto de 2025 con el No. 00237333 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 11001 3103 053 2025 00236

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00 de Sirley Lizeth Herrera Portes C.C. 1.019.049.309, En nombre propio y en representación de los menores N. P. Flórez Herrera T.I. 1.075.673.523 P.A. Flórez Herrera T.I. 1.075.685.612, Graciela Herrera Portes C.C. 51.868.817 En nombre propio y en representación del menor J. S. Flórez Herrera T.I. 1.033.104.283, Diego Andrés Flórez Herrera C.C.1.001.111.354, Luis Fernando Flórez C.C.80.496,106, Ferney Alexander Garzón Pachón C.C. 79.813.483, ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S. NIT 900.364.615-6 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la Sociedad será el de celebrar contratos comerciales de seguros y reaseguros generales, asumiendo en forma individual o colectiva los riesgos que de acuerdo con la ley colombiana o del país extranjero donde estableciere sus negocios puedan ser objeto de dichas convenciones. En desarrollo del objeto antes enunciado, la Sociedad podrá promover y fundar agencias en Colombia o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar contratos con entidades bancarias y/o otras entidades financieras; actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo de nómina relacionados específicamente con primas de seguros, en forma como lo establezca la ley; realizar o prestar asesorías y en general, celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal, en concordancia con las prescripciones legales y las reglamentaciones expedidas por la superintendencia financiera. Parágrafo. La Sociedad no podrá constituirse en garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas, salvo aquellas que se deriven

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del ejercicio de su objeto social mediante la celebración de contratos de seguros y reaseguros u otras que cuenten con autorización previa de la Junta Directiva adoptada con la mayoría prevista en estos Estatutos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$12.000.044.700,00
No. de acciones : 399.735.000,00
Valor nominal : \$30,02

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$9.013.595.840,00
No. de acciones : 300.253.026,00
Valor nominal : \$30,02

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$9.013.595.840,00
No. de acciones : 300.253.026,00
Valor nominal : \$30,02

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 84 del 28 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2025 con el No. 03276267 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jonathan Mishaan Millan	C.C. No. 73198105

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Jose Camilo Fernandez Escobar	C.C. No. 17102988
Tercer Renglon	Jose Fernando Torres Fernandez De Castro	C.C. No. 12613003
Cuarto Renglon	Luis Felipe Gutierrez Navarro	C.C. No. 79142178
Quinto Renglon	Ernesto Villamizar Mallarino	C.C. No. 79271380

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Moris Mishaan Millan	C.E. No. 8069643
Segundo Renglon	Salomon Andres Mishaan Gutt	P.P. No. XDD097634
Tercer Renglon	Juan Enrique Bustamante Molina	C.C. No. 19480687
Cuarto Renglon	Richard Mishaan	P.P. No. 561423165
Quinto Renglon	Susan Mishaan	P.P. No. 544449042

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 64 del 22 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2013 con el No. 01736281 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado No. sinnum del 3 de agosto de 2023, de Revisor

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2023 con el No. 03003958 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Carol Marcela Robles Moreno	C.C. No. 1018426786 T.P. No. 191851-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 23 de abril de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2025 con el No. 03248716 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Hovana Catherine Capera Valbuena	C.C. No. 52229246 T.P. No. 88093-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 5.020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041134 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla seguros mundial. Tercero: Que en tal carácter indicado se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria: Johanna Marcela Manrique Perilla identificación: 52.784.024 de montería cargo: gerente de la sucursal de Bogotá D.C. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL" en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: \$5.000.000.000. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A mundial seguros sigla mundial seguros. Quinto: Queda expresamente prohibido al apoderado indicado en el numeral segundo y tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1763 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2021, inscrita el 15 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044794 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.450.687 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ana Maria Ramírez Peláez identificada con cédula de ciudadanía No. 41.935.130 de Armenia, Tarjeta Profesional: 105538 del CSJ para: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 15915 del 19 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Julio de 2021, con el No. 00045696 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diego Rojas Páez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.064.720, quien ostenta la calidad de representante legal de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. como primer Suplente del Presidente, las siguientes facultades para que obre en nombre y representación de COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.: 1. Cumpla con el deber sustancial de pago de los impuestos a Nivel nacional. 2. Presente las declaraciones tributarias a nivel nacional. 3. Realice la inscripción o Actualización del Registro Único Tributario. 4. Cumpla con la expedición de documentos electrónicos. 5. Reporte información exógena a nivel nacional. 6. Atienda requerimientos de las administraciones Tributarias. 7. Suministre información cuando lo requieran las administraciones tributarias a nivel Nacional. 8. Solicite saldos a favor, pagos en exceso, o pagos de lo no debido en cabeza de la Compañía. 9. Realice las renovaciones de Cámara de Comercio a nivel nacional. 10. Celebre y Suscriba los contratos que tiendan a llenar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los fines sociales dentro de las prescripciones de los Estatutos de la Compañía hasta la suma cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales, excepto para la celebración de los contratos de seguros, reaseguros y licitaciones de Los mismos ante Entidades Públicas o Privadas para cuya participación, suscripción y celebración está Autorizado sin límite de cuantía. 11. Todas las demás facultades que estatutariamente le han sido Conferidas en su calidad de Representante Legal. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como Funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 27047 del 18 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Noviembre de 2021, con el No. 00046358 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al abogado externo Andrés Bolaños Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.630.034 de Envigado, con tarjeta profesional 262022 del Consejo Superior de la Judicatura, para que: 1. Asistir a audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a pólizas de arrendamiento, ya sean presenciales o virtuales, entando facultado para realizar conciliaciones totales o parciales en nombre de la Compañía. 2. Notificarse de todo tipo de actuaciones dentro de audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a pólizas de arrendamiento expedidas por la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado externo mencionado se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 691 del 17 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Enero de 2022, con el No. 00046693 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, se le otorgan amplias facultades de representación, que adelante se relacionan, a los siguientes abogados externos: Nombre: Maria Alejandra Hoyos Sierra. Identificación: 1.128.272.191. Tarjeta Profesional: 219382. Nombre: Juan Manuel Serna Wilches. Identificación: 1.040.182.987. Tarjeta Profesional: 367310. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados de las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados de todo tipo, Tribunales de todo nivel, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

seguro expedidas por la Compañía. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias, diligencias judiciales y administrativas, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales. 4. Asistir a audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales, estando facultado para realizar conciliaciones totales o parciales en nombre de la Compañía. 5. Notificarse de todo tipo de actuaciones dentro de audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Este poder tendía vigencia mientras los abogados externos mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 10088 del 25 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Agosto de 2023, con el No. 00050742 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a los siguientes abogados: Martha Lucia García Tavera Identificada con cedula de ciudadanía número 39.687.227 Tarjeta profesional 34038-D1. Abogado Externo y Luis Felipe Estrada Escobar Identificado con cedula de ciudadanía número 1.128.264.333. Tarjeta profesional 188008-D1.- Abogado Externo. 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Centros de Conciliación 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales 3. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 12006 del 01 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2023, con el No. 00051018 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, se le otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Geraldine Stefanny Guzman Vergaño. Identificación: 1.001.332.163. Tarjeta Profesional: 406.507. Cargo: Abogado Externo Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 do 201 1 artículo 86. Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales. 3. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 12713 del 20 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Noviembre de 2023, con el No. 00051246 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, se le otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan a las siguientes abogadas: Maria Fernanda Dávila Gomez. Identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.752.514. Tarjeta Profesional: 141956. Cargo: Abogada Externa. Claudia Juliana Pineda Parra. Identificada con la cédula de ciudadanía No.37.753.586. Tarjeta Profesional: 139702. Cargo: Abogada Externa. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Centros de Conciliación. 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, en cada una de las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

etapas procesales. 3. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras las abogadas mencionadas en el numeral segundo se desempeñe como abogadas externas de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL".

Por Escritura Pública No. 12674 del 19 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Noviembre de 2023, con el No. 00051270 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente para desarrollar las facultades que a continuación se relacionan, a los siguientes abogados externos de la Compañía: Nombre: Identificación: José Fernando Zarta Arizabaleta Identificación: 79.344.303 de Bogotá Cargo: Abogado Externo. Nombre: Luis Fernando Uribe De Urbina Identificación: 79.314.754 de Bogotá Cargo: Abogado Externo. Nombre: July Alejandra Rey González Identificación: 1.121.832.783 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Daniel Jesús Peña Arango Identificación: 91.227.966 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Carolina Gómez González Identificación: 1.088.243.926 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Luis Humberto Ustariz González Identificación: 79.506.641 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Rafael Alberto Ariza Vesga Identificación: 79.952.462 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Arturo Sanabria Gómez Identificación: 79.451.316 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Andrea Jiménez Rubiano Identificación: 46.373.170 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Enrique Laurens Rueda Identificación: 80.064.332 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Alexandra Patricia Torres Herrera Identificación: 52.084.232 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Juan Pablo Araujo Ariza Identificación: 15.173.355 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Judy Alejandra Villar Cohecha Identificación: 1.030.526.181 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Claudia Liliana Perico Ramírez Identificación: 52.156.145 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Luis Eduardo Trujillo Díaz Identificación: 7.689.029 de Neiva Cargo: Abogado Externo, Nombre: María Alejandra Almonacid Rojas Identificación: 35.195.530 de Chía Cargo: Abogado Externo, Nombre: Oscar Iván Villanueva Sepúlveda Identificación: 93.414.517 de Ibagué Cargo: Abogado Externo. FACULTADES: 1. Representar a la sociedad en toda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Centros de Conciliación. 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 1850 del 23 de febrero de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Marzo de 2024, con el No. 00051936 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente con las facultades que en adelante se relacionan a la siguiente persona jurídica de conformidad al artículo 75 del Código General del Proceso y las demás normas concordantes: Nombre: KING SALOMÓN ABOGADOS S.A.S. Número de NIT: 900.157.568-0 Domicilio: Bogotá D.C. Representante Legal: EIDELMAN JAVIER GONZALEZ SANCHEZ Cedula de Ciudadanía: 7.170.035, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Nación y Centros de Conciliación, Superintendencias y en general ante cualquier entidad judicial o entidad administrativa u organismo de control. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. 5. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. 6. Recibir, disponer, desistir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, tachar de falso, recibir, y reasumir el presente mandato, presentar recursos y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras la sociedad mencionada en el numeral segundo sea proveedor de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL".

Por Escritura Pública No. 453 del 19 de enero de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2024, con el No. 00052177 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a VICMAN SERVICES S.A.S. Número de NIT-901.149.639-5 Facultades: Para conciliaciones en sitio de acuerdo al contrato de mandato suscrito COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y VICMAN SERVICES S.A.S. 1. Convocar, realizar, asistir y participar en conciliaciones extrajudiciales en sitio, ya sean éstas totales o parciales, y en virtud de ello suscribir transacciones y realizar pagos conforme lo acordado entre las partes involucradas en siniestros de accidentes de tránsito, con dineros previamente transferidos por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. siempre y cuando la cuantía sea igual o inferior a dos millones de pesos (\$2.000.000 Mcte.). - 2. Recibir, sustituir, desistir, transigir conciliar, disponer y en general realizar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación de los intereses que se les confía. Estas facultades también las tendrán los apoderados judiciales de VICMAN SERVICES S.A.S. Todo lo anterior, conforme al contrato de mandato suscrito entre COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y VICMAN SERVICES S.A.S.- Para demás conciliaciones extrajudiciales y/o transacciones- 1. Convocar, realizar, asistir y participar en conciliaciones extrajudiciales, ya sean éstas totales o parciales según instrucciones previas de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y en virtud de ello suscribir transacciones y realizar ordenes de pagos conforme lo acordado entre las partes involucradas en siniestros de accidentes de tránsito, siempre y cuando la cuantía sea igual o inferior a veinte millones de pesos (\$20.000.000), en el evento en que la supere VICMAN SERVICES S.A.S. deberá contar con autorización expresa de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.- 2. Sustituir, desistir, transigir, conciliar, disponer y en general realizar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación de los intereses que se les confía. Estas facultades también las tendrán los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderados judiciales de VICMAN SERVICES S.A.S. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras la sociedad mencionada en el numeral segundo sea proveedor de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 11120 del 13 de agosto de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Agosto de 2024, con el No. 00053095 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a David Andrés Tibaduiza Villamarin, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.073.991, portador de la tarjeta profesional No. 299834, para que: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado. Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Queda expresamente prohibido al apoderado otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería autorizada por la Compañía para tal efecto. 4. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación, ya sean estas presenciales o virtuales, y realizar conciliaciones totales o parciales para comprometer a la sociedad poderdante. 5. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en el numeral Tercero Y Cuarto se desempeñen como funcionarios de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 11119 del 13 de agosto de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Agosto de 2024, con el No. 00053099 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jennifer Johana Deluquez Hernandez, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.120.749.856, portadora de la tarjeta profesional No. 362.705 para que: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de Compañía Mundial de Seguros S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 11296 del 15 de agosto de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Agosto de 2024, con el No. 00053100 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Jorge Manuel Delgado Rocha, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.556.308, portador de la tarjeta profesional No. 114851-D1, Carlos Alfonso Cifuentes Neira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.436, portador de la tarjeta profesional No. 22398, Juan Camilo Neira Pineda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.166.244, portador de la tarjeta profesional No.168020, Juliana Alejandra Jerez Isuiza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.023.953.760, portador de la tarjeta profesional No. 400121, Juan David Gomez Perez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.115.067.653, portador de la tarjeta profesional No. 194687, Nancy Paola Castellanos Santos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.493.712, portadora de la tarjeta profesional No. 121323, para que: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 articulo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parciales para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL

Por Escritura Pública No. 14499 del 11 de octubre de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Octubre de 2024, con el No. 00053521 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente para desarrollar las facultades que a continuación se relacionan, a los siguientes abogados externos de la Compañía: Lorena Ruiz Piñeros Identificación: 1.000.939.529, Maria Jose Castro Zoria Identificación: 1.110.597.229 y Edna Katherine Ramos Sierra Identificación: 1.018.453.082 Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel. juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de Compañía Mundial de Seguros S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No.14488 del 11 de octubre de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Octubre de 2024, con el No. 00053539 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente para desarrollar las facultades que a continuación se relacionan, a la siguiente abogada externa de la compañía: Laura Viviana Rincón Bermúdez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.456.537 de Bogotá, Tarjeta Profesional 334.152, cargo abogado externo. Facultades 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados de todo tipo, Tribunales de todo nivel, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Centros de Conciliación, superintendencias y en general ante cualquier entidad judicial o entidad administrativa u organismo de control. 2. Notificarse de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 16075 del 14 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Noviembre de 2024, con el No. 00053726 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Cindy Paola Rojas Cardenas con Identificación: 1.019.087.682 de Bogotá D.C. Facultades 1.Celebrar y suscribir los contratos de transacción de pólizas de Responsabilidad civil expedidas por la Compañía. 2.Suscribir a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas respecto de pólizas expedidas por la Aseguradora. 3. Suscribir a nombre de la Compañía los formatos de liquidación que se generen dentro las reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas. 4.Adelantar el traspaso de propiedad vehiculos automotores, dentro de ellos firmar el formulario de Solicitud de Tramite del Registro Nacional Automotor, y el contrato de cesión y/o transferencia. 5. Gestionar la comercialización y traspaso de salvamentos. 6.Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y proceso judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centros de conciliación. 7.Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 8. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86 estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación, ya sean estas presenciales o virtuales y realizar conciliaciones totales o parciales para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Queda expresamente prohibido a la apoderada otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería autorizada por la compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 16609 del 25 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Enero de 2025, con el No. 00054054 del libro V, la persona jurídica confirió poder general ciertas facultades, que se relacionan, a continuación: Nombre: Julio Cesar Yepes Restrepo Identificación: 71.651.989 de Medellín Tarjeta Profesional: 44.010 Cargo: Abogado Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas 4. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con la capacidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 5. Firmar las objeciones de los siniestros relacionados con pólizas de arrendamiento y SOAT expedidas por la compañía. 6. Asistir a negociaciones y celebrar acuerdos de transacción relacionados con reclamaciones de pólizas SOAT expedidas por la compañía. 7. Otorgar poder a profesionales de derecho para: interponer denuncias penales, querellas, acudir a audiencias preliminares, juicio oral, apelaciones y demás actuaciones propias del proceso penal; representar a la compañía en procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema De Justicia, Consejo Superior De La Judicatura y Consejo De Estado. 8. Sustituir el presente poder para que otros profesionales de derecha: interpongan denuncias penales, querellas, acudan a audiencias preliminares, juicio oral, apelaciones y demás actuaciones propias del proceso penal; representen a la compañía en procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema De Justicia, Consejo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25**

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Superior de la Judicatura y Consejo De Estado y puedan absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan. La sustitución podrá hacerse para actos procesales específicos o para todo el proceso y podrá ser revocada en cualquier momento por el poderdante. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado externo mencionado se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 672 del 21 de enero de 2025, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Febrero de 2025, con el No. 00054428 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Omar Leonardo Franco Romero identificación con la cedula de ciudadanía No. 80.771.487, Cargo: Director jurídico Indemnizaciones Autos Y RC Autos Facultades: 1. Celebrar y suscribir los contratos de transacción de Pólizas de Responsabilidad Civil expedidas por la Compañía. 2. Suscriba a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas respecto de pólizas expedidas por la Aseguradora. 3. Suscriba de la Compañía los formatos de liquidación que se generen dentro de las reclamaciones que presentadas por personas naturales o jurídicas. 4. Represente a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corle Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 5. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 6. Asistir a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con capacidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones relacionadas con las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Queda expresamente prohibido a la apoderada otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería autorizada por la Compañía para tal efecto. 7. Adelantar el traspaso de propiedad vehículos automotores, dentro de ellos firmar el formulario de Solicitud de Tramite del Registro Nacional Automotor, y el contrato de cesión y/o transferencia. 8. Gestionar la comercialización y traspaso de salvamentos. 9. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 10. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 11. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 12. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación, ya sean estas presenciales o virtuales, y realizar conciliaciones totales o parciales para comprometer a la sociedad poderdante. 13. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras las funcionarias mencionadas en el numeral segundo se desempeñen como funcionarias de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL. Y a Federico León Castaño Martínez identificación con la cedula de ciudadanía No. 80.864.506, Cargo: Gerente De Control De Indemnizaciones Y Asistencias Facultades: 1. Celebrar y suscribir los contratos de transacción de Pólizas de Responsabilidad Civil expedidas por la Compañía. 2. Suscribir a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas respecto de pólizas expedidas por la Aseguradora. 3. Suscribir a nombre de la Compañía los formatos de liquidación que se generen dentro de las reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas. 4. Adelantar el traspaso de propiedad vehículos automotores, dentro de ellos firmar el formulario de Solicitud de Tramite del Registro Nacional Automotor, y el contrato de cesión y/o transferencia. 5. Gestionar la comercialización y traspaso de salvamentos. 6. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 7. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 8. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comprometer a la sociedad que representa. Queda expresamente prohibido a la apoderada otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería autorizada por la Compañía para tal efecto. 9. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación, ya sean estas presenciales o virtuales, y realizar conciliaciones totales o parciales para comprometer a la sociedad poderdante. 10. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en el numeral Tercero Y Cuarto se desempeñen como funcionarios de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras los trabajadores mencionados se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 8824 del 03 de junio de 2025, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Junio de 2025, con el No. 00055484 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Brayan Alejandro Duarte Osorio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.285.298, para que 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir y revocar poderes especiales con facultad para conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñen como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL", o hasta cuando está así lo disponga y durante su vigencia no implica subordinación ni dependencia con el apoderado ni con los abogados adscritos a AJUSTA Y CIA S. A., a los cuales les confiera o sustituya los poderes.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 8825 del 3 de junio de 2025, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2025, con el No. 00055575 del libro V, la persona jurídica confirió mediante poder general amplio y suficiente para desarrollar las facultades que a continuación se relacionan, a los siguientes abogados externos de la Compañía: Nombre: Sarita Quintero Giraldo, Identificación: 1.037.672.110, Tarjeta Profesional: 396534, Cargo: Abogado Externo. Nombre: Nicolás Londoño Vélez, Identificación: 1.037.657.320, Tarjeta Profesional: 363244, Cargo: Abogado Externo, Nombre: Oscar Orlando Ríos Silva, Identificación: 3.020.883, Tarjeta Profesional: 29059, Cargo: Abogado Externo, Nombre: Jesús Martín German Ricardo Galeano Sotomayor Identificación: 79.396.043 Tarjeta Profesional: 70494, Cargo: Abogado Externo, Nombre: Daniel Geraldino García, Identificación: 72.008.654, Tarjeta Profesional: 120523, Cargo: Abogado Externo. Nombre: Andrés Orión Álvarez Pérez Identificación: 98.542.134, Tarjeta Profesional: 68354, Cargo: Abogado Externo, Nombre: Jenny Alexandra Jiménez Mendieta, Identificación: 1.022.946.562, Tarjeta Profesional: 241520, Cargo: Abogado Externo, Nombre: Ana Cristina Ruiz Esquivel, Identificación: 1.144.165.861, Tarjeta Profesional: 261034, Cargo: Abogado Externo, Nombre: Juan Felipe Torres Varela, Identificación: 1.020.727.443, Tarjeta Profesional: 227698, Cargo: Abogado Externo, Nombre: Gilma Natalia Lujan Jaramillo, Identificación: 43.587.573, Tarjeta Profesional: 79749, Cargo: Abogado Externo, Nombre: Juan Camilo Sierra Castaño Identificación: 71.334.193, Tarjeta Profesional: 152387, Cargo: Abogado Externo, Nombre: Brian David García Villamil, Identificación: 1.010.193.097, Tarjeta Profesional: 366644, Cargo: Abogado Externo, Nombre: Mónica Alejandra Díaz Goyeneche, Identificación: 53.154.002, Tarjeta Profesional: 200805, Cargo: Abogado Externo, Nombre: Andres Felipe Gil Mendez, Identificación: 1.007.156.244, Tarjeta Profesional: 411129, Cargo: Abogado Externo, Nombre: Ana Cristina Toro Arango Identificación: 32.144.205 Tarjeta Profesional: 121342, Cargo: Abogado Externo Nombre: William Padilla Pinto, Identificación: 91.473.362, Tarjeta Profesional: 98686, Cargo: Abogado Externo, Nombre: Christian Andrés Uribe Ocampo, Identificación: 1.107.049.580, Tarjeta Profesional: 226714, Cargo: Abogado Externo. 1.Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Centros de Conciliación. 2.Notificarse y representar a la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86. Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales. 3. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral tercero se desempeñen como abogados externos de la COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL".

Por Escritura Pública No. 12494 del 18 de julio de 2025, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el, con el No. del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a José Ever Ríos Alzate, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.587.923 y tarjeta profesional No. 105462 y a Juan Pablo Araujo Ariza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.173.355 y tarjeta profesional No. 143133 para: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Centros de Conciliación. 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86. Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales. 3. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL", con NIT. 860.037.013-6".

Por Escritura Pública No. 12493 del 18 de julio de 2025, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Julio de 2025, con el No. 00055870 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Yury Alexandra

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Flórez Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.480.814 y tarjeta profesional No. 303540, a Eddie Javier Rodríguez Solano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.000.928 y tarjeta profesional No. 255420, a Ana Carolina Rodríguez Enríquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.089.952 y tarjeta profesional No. 131203, a Alejandra Nathaly Muñoz Hoyos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.950.840 y tarjeta profesional No. 350262, a Diana Sorayda Castrillón Henao, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.069.563 y tarjeta profesional No. 283046, a German Gustavo Anaya Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.931.515 y tarjeta profesional No. 329199, a Andrés Botina Tabora, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.871.268 y tarjeta profesional No. 408016, a Luz Amparo Higuera Gil, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.352.664 y tarjeta profesional No. 124939, a Michell Danne Rodríguez Grimaldo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.424.209 y tarjeta profesional No. 230901, a Camilo Armando Peralta Cuellar, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.252.395 y tarjeta profesional No. 281438, a María Paula Álvarez Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.103.110.458 y tarjeta profesional No. 269279, a Juan Carlos Murillo Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.166.114 y tarjeta profesional No. 136998, a Omaira Lizeth Velásquez Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.875.278 y tarjeta profesional No. 243055, a Saira Medina Trujillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.258.694 y tarjeta profesional No. 291034 y a Yolima Andrea Agudelo Agudelo identificada con cédula de ciudadanía No. 43.611.158 y tarjeta profesional No. 113240, para: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25**

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñen como abogado externo de Compañía Mundial de Seguros S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020662 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: Nombre: Marisol Silva Arbelaez identificación: 51.866.988 de Bogotá cargo: Vicepresidente jurídico y de indemnizaciones facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020684, 00020685, 00020686, 00020689 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carlos Manuel García Barco identificado con cédula de ciudadanía No. 91.262.242 de Bucaramanga, cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$3.500.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue MUNDIAL SEGUROS, hasta cuantía: \$20.000.000.000; a Jose Gabriel Monroy Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 79.625.148 de Bogotá, cargo: Representante legal MONROY GARCIA CONSULTORES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASOCIADOS LTDA., para firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$1.500.000.000.; este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Sa MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto. A Diana Lorena Varon Ortiz identificada con cédula de ciudadanía No. 53.046.661 de Bogotá, cargo: Suscriptora junior gerencia nacional de fianzas, para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$5.000.000.000.

Que por Escritura Pública No. 12760 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2013, inscrita el 06 de noviembre de 2013 bajo los nos. 00026595 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá, que obra en nombre y representación legal de la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga las facultades que adelante se mencionan a los siguientes funcionarios: nombre: Ariel Cardenas Fuentes identificación: 74.182.509 de Sogamoso facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados del ramo y/o pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito, SOAT ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales provenientes de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.

Que por Escritura Pública No. 6410 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 5 de abril de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037169 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Francisco Javier Prieto Sanchez identificado con cédula ciudadanía No. 80.503.931 de Bogotá D.C., en su cargo de vicepresidente de soluciones personales las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Quinto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Que por Escritura Pública No. 6407 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 28 de abril de 2017 bajo el No. 00037204 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Juan Pablo Wandurraga Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.033.371 de Bogotá. En su cargo de subgerente de seguros de cumplimiento las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: \$10.000.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue SEGUROS MUNDIAL, hasta cuantía de: \$60.000.000.000. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en el numeral tercero se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25**

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 11228 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2017, inscrito el 28 de junio de 2017 bajo el número 00037472 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el número 00043745 del libro V, compareció el doctor Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá, d.C., obrando en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Angela Patricia Munar Martinez., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070 de Bogotá. Cargo gerente nacional de finanzas. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía de \$15.000.000.000 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., hasta cuantía \$110.000.000.000.

Que por Escritura Pública No. 5849 de la Notaría 29 del 28 de marzo de 2018, inscrito el 3 de abril de 2018 bajo el número 00039101 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga amplias facultades de representación al siguiente abogado, Eidelman Javier González Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y con tarjeta profesional No. 108.916 del consejo superior de la judicatura para, 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. Tercero: este poder tendrá vigencia mientras el funcionario

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 17 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040220 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los siguientes funcionarios: nombre: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomayor identificación: 79.396.043 de Bogotá tarjeta profesional: 70494 cargo: abogado externo nombre: Daniel Geraldino Garcia identificación: 72.008.654 de barranquilla tarjeta profesional: 120523 cargo: abogado externo, facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 22 de octubre de 2018 bajo el número 00040237 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, que, en el carácter indicado, se otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Andrés Orión Álvarez Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 98.542.134 de envigado y tarjeta profesional 68354, facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 8646 del 30 de julio de 2020, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2020, con el No. 00043833 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Nelson Dorian Rodriguez Ravelo, identificado con cédula de ciudadanía número 19.497.836 de Bogotá D.C, gerente de indemnizaciones SOAT, para ejercer las siguientes facultades: 1. Suscriba a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Asita a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo sea funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 16191 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2020, inscrita el 2 de Diciembre de 2020 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

registro No 00044479 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Diana Marcela Neira Hernández, con identificación: 53.015.022 de Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional: 210359, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 8684 del 20 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2021 con el No. 00045251 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial al siguiente funcionario, para firmar cláusulas de coaseguro en pólizas de seguros de cumplimiento, de acuerdo con la cuantía que se relaciona a continuación para cada uno de ellos: Favio Andrés Sánchez Triviño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.411.813, Delegación en suma asegurada: Ochenta Mil Millones De Pesos (\$80.000.000.000.). Tercero: Que, en el carácter indicado, se le otorga poder especial a los siguientes funcionarios, la facultad de firmar cláusulas de coaseguro en pólizas de seguros generales, de acuerdo con la cuantía que se relaciona a continuación para cada uno de ellos: Carlos Hernando Barrero Bejarano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.738.966, Delegación en suma asegurada: Cincuenta Mil Millones De Pesos (\$50.000.000.000.). Juan Sebastián Castillo Forero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.524.316, Delegación en suma asegurada: Sesenta Mil Millones De Pesos (\$60.000.000.000.). Diana Lorena Varon Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

53.046.661, Delegación en suma asegurada: Cincuenta Mil Millones De Pesos (\$50.000.000.000.). Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 8685 del 20 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Mayo de 2021, con el No. 00045252 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a los siguientes funcionarios, quienes ostentan la calidad de representantes legales: Marisol Silva Arbeláez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.866.988; Francisco Javier Prieto Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.931; Angela Patricia Munar Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070. Que, mediante el presente escrito, Juan Enrique Bustamante Molina identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.480.687, Presidente y Representante Legal Principal de la Compañía, manifiesta y ratifica la facultad que tienen los citados representantes legales suplentes, al igual que el principal, de conformidad con el artículo quincuagésimo tercero, de los Estatutos, según el cual se encuentran facultados sin límite de cuantía para celebrar los contratos de seguros, reaseguros y firmar los contratos y propuestas de los procesos de contratación pública y privada, para cuya participación, suscripción y celebración están autorizados estatutariamente. Séptimo: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 12884 del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021 con el No. 00045531 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial a Angela Susana Pinillos Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.427.438, en su calidad de Gerente de Talento Humano e Innovación, para celebrar y suscribir los contratos, otrosíes, y/o anexos a los contratos laborales, así como todos los documentos que tengan implicaciones laborales para la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 27048 del 18 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio el 30 de Noviembre de 2021, con el No. 00046360 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Brian David García Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.193.097 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 366.644 para: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados de las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados de todo tipo, Tribunales de todo nivel, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias, diligencias judiciales y administrativas, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales. 4. Asistir a audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales, estando facultado para realizar conciliaciones totales o parciales en nombre de la Compañía. 5. Notificarse de todo tipo de actuaciones dentro de audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 3287 del 22 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2022, con el No. 00046996 del libro V, la persona jurídica otorgó poder especial a Sandra Patricia Sierra Galeano, identificada con cédula de ciudadanía número 52.702.241 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de compras de la compañía, para suscribir a nombre de la compañía órdenes de compra y/ contratos hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este poder tendrá vigencia mientras la trabajadora mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 3286 del 22 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2022, con el No. 00047000 del libro V, la persona jurídica otorgó poder especial a Claudia Maria Echeverri Atehortúa,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25**

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vicepresidente de riesgos, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.629.931, para suscribir y celebrar contratos que tiendan a llenar los fines sociales hasta por cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este poder tendrá vigencia mientras la trabajadora mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 11615 del 24 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2023, con el No. 00050880 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Luis Alejandro Gálvez Quintero, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.365.538, para celebrar y suscribir los contratos que tiendan a llenar los fines sociales dentro de las prescripciones de los estatutos de la sociedad, obteniendo la autorización previa de la Junta Directiva para aquellos cuya cuantía exceda la suma seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales, excepto para la celebración de los contratos de seguros, reaseguros y licitaciones de los mismos ante Entidades Públicas o Privadas para cuya participación, suscripción y celebración está autorizado estatutariamente el Presidente sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 1852 del 23 de febrero de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Marzo de 2024, bajo el No. 00051942 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial a Silvana Jaramillo Ortega, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.049.433, Cargo vicepresidente de experiencia y comunicaciones, para suscribir y celebrar contratos que tiendan a llenar los fines sociales hasta por (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este poder tendrá vigencia mientras la trabajadora mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 11626 del 22 de agosto de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Septiembre de 2024, con el No. 00053348 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Juan Manuel Vela Amado, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.014.219.940, Gerente De Indemnizaciones de Salud. Facultades: 1. Celebrar y suscribir los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25**

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos de transacción de Pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, Salud y Accidentes Personales expedidas por la Compañía. 2. Celebrar y suscribir los contratos, tarifarios y demás documentos anexos que se requieran en el marco de la celebración de los contratos con las instituciones Prestadoras de Salud para las pólizas de Accidentes Personales y Salud. 3. Suscribir a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas respecto de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, Accidentes Personales y Salud. 4. Suscribir a nombre de la Compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, Accidentes Personales y Salud, expedidas por la aseguradora. 5. Suscribir a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 6. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 7. Asistir a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con capacidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, Accidentes Personales y Salud. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 8823 del 03 de junio de 2025, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de Julio de 2025, con el No. 00055622 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente para desarrollar las facultades que a continuación se relacionan, a los siguientes abogados externos de la Compañía: Nombre: JORGE ENRIQUE OCAMPO SOTO. Identificación: 7.169.785. Cargo: Gerente Jurídico Nombre: LINA MARIA MADERA GUTIERREZ. Identificación: 1.067.854.032. Cargo: Directora de Siniestros de Cumplimiento Entidades Estatales Nombre: FELIPE PONCE PALOMINO. Identificación: 1.019.040.379 Cargo: Director de Siniestros

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25
Recibo No. AB25275963
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Cumplimiento Particulares y Rc Nombre: ERWIN NICOLAS VASQUEZ SANDOVAL. Identificación: 80.214.328. Cargo: Director Jurídico de Procesos Judiciales Generales Nombre: MAHIRA CAROLINA ROBLES POLO. Identificación: 1.018.437.788 Cargo: Coordinadora Jurídico de Jurisdicciones y SOAT Nombre: JESSICA FERNANDA GONZALEZ VALENZUELA. Identificación: 1.014.204.447. Cargo: Directora de Indemnizaciones, Líneas Especiales y Arrendamiento Nombre: DIANA CAROLINA ROMERO PATIÑO. Identificación: 1.015.412.617. Cargo: Directora jurídico de Procesos Judiciales de Autos y Cobros Jurídicos FACULTADES: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Centros de Conciliación. 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86. Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales. 3. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir reasumir.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
954	5-III- 1.973	4A.BTA.	13-III-1973-NO.008.214
3421	11-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.000
3573	20-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.001
2472	20-VIII-1983	18 BTA.	10-V -1984-NO.151.288
3884	26-VI -1985	27 BTA.	13-VIII-1985-NO.174.857
11017	29-XII -1986	27 BTA.	30-XII -1986-NO.203.404
4192	5-VI -1987	27 BTA.	12-VI -1987-NO.213.139
2266	7-VI -1989	18 BTA.	21- VI -1989-NO.267.888
070	14- I -1991	18 BTA.	1 -II -1991-NO.316.584
5186	14-VIII-1991	18 STAFE BTA.	27-VIII-1991 337143
6767	30-X -1992	18 STAFE BTA.	9-XI -1992 385147
1623	17-VI -1981	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389321
1558	21-V -1982	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389322
3323	29-XI -1996	11 BTA.	21- I -1997 NO. 074216

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1124 25-III-1997 36 STAFE BTA. 26-III-1997 NO.579.025

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002102 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00639519 del 25 de junio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000818 del 31 de marzo de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00678014 del 29 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001747 del 18 de abril de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00726933 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 26 de abril de 2000 de la Revisor Fiscal	00726938 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000001 del 2 de enero de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00759393 del 3 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001196 del 27 de abril de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00774910 del 30 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000705 del 22 de marzo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00820287 del 26 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001199 del 15 de mayo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00830942 del 13 de junio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001732 del 30 de abril de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00934080 del 13 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003231 del 12 de noviembre de 2004 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00965397 del 3 de diciembre de 2004 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 10 de mayo de 2006 de la Revisor Fiscal	01065967 del 11 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004185 del 31 de mayo de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01059412 del 5 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004611 del 15 de junio de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá	01063867 del 29 de junio de 2006 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.					
E. P. No. 0005097	del 5 de julio	01067798	del 19 de julio	de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá	2006 del Libro IX
D.C.					
E. P. No. 0001455	del 23 de febrero de 2007	01115047	del 8 de marzo de 2007	de la Notaría 77 de Bogotá D.C.	2007 del Libro IX
D.C.					
E. P. No. 15330	del 16 de diciembre de 2013	01795752	del 7 de enero de 2014	de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	2014 del Libro IX
D.C.					
E. P. No. 5192	del 12 de mayo de 2014	01839303	del 29 de mayo de 2014	de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	2014 del Libro IX
D.C.					
E. P. No. 5197	del 5 de mayo de 2015	01946577	del 9 de junio de 2015	de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	2015 del Libro IX
D.C.					
E. P. No. 7953	del 4 de mayo de 2016	02106546	del 24 de mayo de 2016	de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	2016 del Libro IX
D.C.					
E. P. No. 1762	del 3 de febrero de 2021	02667615	del 1 de marzo de 2021	de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	2021 del Libro IX
D.C.					
E. P. No. 8458	del 4 de mayo de 2022	02846829	del 7 de junio de 2022	de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 27 de septiembre de 1996 , inscrito el 27 de septiembre de 1996 bajo el número 00556726 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL DE SEGUROS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 15 de febrero de 2017 de Representante Legal, inscrito el 17 de febrero de 2017 bajo el número 02187369 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ANHIMIDA LTD

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-29

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
SUCURSAL BOGOTA

Matrícula No.: 00365343

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 29 de marzo de 1989
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 33 6 B 24 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante auto No. 1036 del 12 de noviembre de 2024, inscrito el 14 de Marzo de 2025 bajo el registro No. 00233457> del libro VIII, el Juzgado 31 Civil Municipal de Oralidad del Distrito Especial de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso ejecutivo menor cuantía No. 760014003031202400964-00; de: CONJUNTO RESIDENCIAL Balcón del Campestre - Propiedad Horizontal; contra: Compañía Mundial de Seguros S.A NIT. 860.037.013-6, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de cuantía \$ 155.381.190.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PAV 118
Matrícula No.: 02759916
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2016
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Cra 15 No. 118 26 Edificio Tiyuca Plaza Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 559 del 27 de septiembre de 2024, proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad de Envigado (Antioquia), inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de Octubre de 2024 con el No. 00226605 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso ejecutivo conexo (2017-00215) No. 052663103001-2024-00010-00 de AVERY DENNISON COLOMBIA S.A.S. con N.I.T. 890933815-9 contra CARLOS E. CAMPUZANO S.A.S. con N.I.T. 890920609-1 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S A con N.I.T. 860037013-6. Límite de la medida: \$ 27.000.000.

Mediante auto No. 1036 del 12 de noviembre de 2024, inscrito el 14 de Marzo de 2025 bajo el registro No. 00233458 del libro VIII, el Juzgado 31 Civil Municipal de Oralidad del Distrito Especial de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso ejecutivo menor cuantía No. 760014003031202400964-00; de: CONJUNTO RESIDENCIAL Balcón del Campestre - Propiedad Horizontal; contra: Compañía Mundial de Seguros S.A NIT. 860.037.013-6, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de cuantía \$ 155.381.190.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM SAN RAFAEL
Matrícula No.: 03221165
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2020
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 134 No. 55 30 Cc San Rafael
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0012 del 01 de junio de 2023, proferido por el Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., inscrito el 4 de Julio de 2023 con el No. 00207470 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso No. 11001400306120210129100 de Héctor Carreño Salinas C.C. 79.321.018, Devis Alejandro Tobón Rey C.C. 80.071.940 y Joseph Gabriel Tobón Rey C.C. 9.764.978, contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante auto No. 1036 del 12 de noviembre de 2024, inscrito el 14 de Marzo de 2025 bajo el registro No. 00233459 del libro VIII, el Juzgado 31 Civil Municipal de Oralidad del Distrito Especial de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso ejecutivo menor cuantía No. 760014003031202400964-00; de: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCÓN DEL CAMPESTRE - PROPIEDAD HORIZONTAL; contra: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de cuantía \$ 155.381.190.

Nombre: PAV DORADO PLAZA
Matrícula No.: 03288834
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 26 # 85 D - 55 Oficina
203C 204
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 268 del 26 de mayo de 2025 proferido por el Juzgado Civil de Conocimientos de Procesos Laborales del Circuito, inscrito el 4 de Junio de 2025 bajo el No. 00235149 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 05308-31-03-001-2025-00116-00 de JOSE ALIRIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

AGUDELO OSPINA con C. C. No. 91320521 y otros contra TRANSPORTES BARBOSA PORCESITO S.A., con NIT. No.890902859-1, COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. con NIT. N°860037013-6 y otros. Límite de la cuantía: (Si lo determina el Juez)

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PAV CALLE 33 BOGOTA
Matrícula No.: 03308299
Fecha de matrícula: 11 de noviembre de 2020
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 33 14 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SUPER PUNTO UNICENTRO (OFICINA SOAT UNICENTRO)
Matrícula No.: 03799636
Fecha de matrícula: 21 de marzo de 2024
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 14 B No. 119 - 95
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SUPER PUNTO CALLE 33 (OFICINA SOAT CALLE 33)
Matrícula No.: 03800180
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 2024
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 33-42 Piso 1 Lc 101A Ed Confivalle
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.046.037.053.460

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 1 de agosto de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 09:54:25

Recibo No. AB25275963

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25275963CE37F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO ÁVILA CRISTANCHO